

RUBIEL DE J. SUÁREZ M. - ABOGADO Y CONTADOR PÚBLICO -
 Teléfono 3314276 Celular 300-209-65-61, e-mail: rsuarezm@une.net.co
 Calle 41 AA Sur 43 A 90 U. R. Villas del Vallejuelo – Envigado

1
8 Folios

Medellín, Junio 10 de 2016

Doctor
 CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
 Intendente Regional
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 Medellín
 E. S. D.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
 2016-02-010820

Fecha: 13/06/2016 15:24:12
 Remitente: 8288018 - RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE

Folios: 8

Referencia: Solicitud de remitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Zona Sur - Medellín.
 DIANA E. OSORIO GÓMEZ, en Liquidación por adjudicación, NIT.
 43.727.236
 Expediente 80.972

Respetado doctor Martínez Hernández:

En escrito dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, se le solicito la inscripción en el folio de matrícula No. 001- 370257, la medida cautelar de embargo ordenado en la providencia de la Superintendencia de Sociedades No. No. 610-000894 de Mayo 12 de de 2016, por medio de la cual se CONVOCO a la Persona Natural Comerciante al trámite de liquidación por adjudicación de los activos que conforman su patrimonio.

El comunicado no fue recibido por la Oficina de Registro

La instrucción recibida en la jurídica de la Oficina de Registro, fue que para determinar la viabilidad del registro, se debe cumplir con los requisitos contemplados en los artículos 14 y 8 párrafo 4 de la ley 1579 de 2012.

Tales como:

- ~~• Copia de la Matrícula del inmueble~~
- Dos originales del Auto de la Supersociedades que contenga referenciada la Matrícula del inmueble
- Formato de Calificación debidamente diligenciado

2

RUBIEL DE J. SUÁREZ M. - ABOGADO Y CONTADOR PÚBLICO -
Teléfono 3314276 Celular 300-209-65-61, e-mail: rsuarezm@une.net.co
Calle 41 AA Sur 43 A 90 U. R. Villas del Vallejuelo – Envigado

Los datos referidos al inmueble son los siguientes:

<u>Código Registral</u>	<u>Especificación</u>	<u>Localización</u>
Folio de matrícula No. 001- 370257	Casa	Cra. 84 No. 15ª 162 Medellín

Anexos:

- Formato de calificación
- Copia Matrícula No. 001- 370257

Atentamente,


RUBIEL DE JESUS SUÁREZ MONSALVE
C. C. 8.288.018
Liquidador

**FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL	
		MUNICIPIO	VEREDA
UBICACION DEL PREDIO			
URBANO	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-370257

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 03-12-1984 RADICACION: 84-64023 CON: DOCUMENTO DE: 03-12-1984
CODIGO CATASTRAL: 050010106161200170021000000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TOMAR LINDEROS DEL DOCUMENTO ESCRITURA#4299 DE 06-11-84,DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN. LOTE N. 22 SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN. ANOT. 003. SEGUN ANOTACION 010 VER DIRECCION ACTUALIZADA

COMPLEMENTACION:

1 -ADQUIRIO CIUDADELA ALIADAS S.A EL INMUEBLE OBJETO DE LOTE0,ASI: A).-UN LOTE,POR COMPRA QUE LE HIZO A PEREZ SOTO Y CIA LIMITADA Y A JORGE LUIS ESCOBAR GOEZ,SEGUN ESCRITURA # 1487 DE 15 DE MAYO DE 1984 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN,Y REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0144716.- B).-OTRO LOTE,POR COMPRA QUE LE HIZO A CONSTRUCCIONES ALIADAS S.A.,SEGUN ESCRITURA #1802 DE 31 DE MAYO DE 1984 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN,Y REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL MISMO A/O,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-353217.-C).-QUE POR ESCRITURA # 6348 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1977,PEREZ GIRALDO Y CIA LIMITADA Y PEREZ SOTO Y CIA LIMITADA,HICIERON DECLARACIONES SOBRE LOTE0,ABRIENDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA 001-0144716.- DI.-QUE POR ESCRITURA # 1174 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, Y REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO EN EL LITERAL ANTERIOR PEREZ GIRALDO Y CIA LIMITADA LE VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE SE/ALADO EN EL LITERAL (A), DEL NUMERAL 1., A JORGE LUIS ESCOBAR GOEZ.- PARAGRAFO :POR ESCRITURA # 3054 DE 23 DE AGOSTO DE 1984 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0360031 IUDADELA ALIADAS S.A HIZO DECLARACIONES SOBRE LOTE0.- 2.- ADQUIRIERON PEREZ GIRALDO Y CIA LIMITADA Y PEREZ SOTO Y CIA LTDA,EL INMUEBLE NOMBRADO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 1,OBJETO DEL ENGLOBE EN VARIAS PORCIONES O LOTES,ASI: A) DOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A LA CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LA ESCUELAS CRISTIANAS, SEGUN ESCRITURA # 5734 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NROS.001-047939 Y 001-0047940.- B) CUATRO GLOBOS DE TERRENO POR COMPRA A MARIO POSADA , MARIA EUGENIA SALDARRIAGA DE POSADA Y GUSTAVO ARANGO VELASQUEZ,SEGUN ESCRITURA # 5541 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O . EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NROS 001-029799, 001-0034119,001-0035279, Y 001-0031059.POR LAS MISMA ESCRITURA # 5541, LA ENTIDAD COMPRADORA ENGLOBO LOS INMUEBLES FORMANDOSE ASI LA MATRICULA NRO 0049811.- C) UN LOTE DE TERRENO,POR COMPRA A CARLOS PALACIO ARANGO, SEGUN ESCRITURA # 5782 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072815.- D) UN LOTE POR COMPRA A LEONARDO OCHOA OSPINA, RICARDO CORREA VELLTA,FRANCISCO ESPINAL Y RICARDO CORREA VELLTA Y CIA S.C.A,SEGUN ESCRITURA # 5623 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0048524.- E).- UN LOTE,POR COMPRA A GUSTAVO ARANGO CORREA VELASQUEZ , SEGUN ESCRITURA # 271 DEL 16 DE JUNIO DE 1975 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 7 JULIO SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-00104335.- F) UN LOTE POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTINA ARANGO DE FRANCO,SEGUN ESCRITURA # 3680 DEL 30 DE MAYO DE 1975 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 24 DE JUNIO SIGUIENTE ,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0103553.- G).- UN LOTE POR COMPRA AL MUNICIPIO DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION , SEGUN ESCRITURA # 1173 DEL 31 DE MARZO DE 1975,DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 24 DE ABRIL SIGUIENTE , EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-049164.- G).-POR COMPRA QUE LE HIZO AL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION,SEGUN ESCRITURA #1173 DEL 31 DE MARZO DE 1975 DE LA NOTARIA 13 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 24 DE ABRIL SIGUIENTE ,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-370257

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

001-0049164.- H).-OTRO LOTE , POR COMPRA QUE LE HIZO AL MUNICIPIO DE MEDELLIN (VALORIZACION) SEGUN ESCRITURA # 287 DEL 9 DE JULIO DE 1976 DE LA NOTARIA 13 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE ,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0131930. ADQUIRIERON LOS TRADENTES DE LA LETRA A). NUMERAL 1,POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO. (1964).- TIENE LOS INMUEBLES DE LA LETRA B). NUMERAL 1 HASTA COMPLETAR LOS VEINTE A/OS LA SIGUIENTE TRADICION A).- MARIO POSADA OCHOA Y MARIA EUGENIA SALDARRIAGA DE POSADA,ADQUIRIERON TRES LOTES,POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA , SEGUN ESCRITURA # 191 DEL 27 DE ENERO DE 1969 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1 ,IMPS,TOMO 1 FL 422 # 341.- B).-MARIO POSADA OCHOA,MARIA EUGENIA SALDARRIAGA DE POSADA Y GUSTAVO ARANGO VELASQUEZ,EL CUARTO LOTE ASI:EN EL JUICIO DE SUCESION DE ELENA VELASQUEZ VDA DE ARANGO , CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 3 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN,EL 14 DE DICIEMBRE DE 1964 ,Y REGISTRADA EL JUNTO CON LAS HIJUELAS RESPECTIVAS EL 4 DE ENERO DE 1965,EN EL LIBRO 1,IMPS A.,TOMO 1,FL 407 SE ADJUDICO A GUSTAVO ARANGO V.,BERNARDO,CRISTINA,ERNESTO , JORGE MIRIAM ARANGO V.,EN DERECHOS INDIVISOS,LA TOTALIDAD DE DICHO INMUEBLE.- POR ESCRITURA # 4133 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE , EN EL LIBRO 1,IMPS B,APORTAN A INVERSIONES BELLAVISTA LTDA ., SUS DERECHOS EN EL INMUEBLE POR ESCRITURA # 191 DEL 27 DE ENERO 1969 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1 ,IMPS TOMO 1 FL 422# 341, EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES BELLAVISTA LTDA ., SE ADJUDICAO A MARIO POSADA OCHOA Y MARIA EUGENIA SALDARRIAGA DE POSADA , LOS DERECHOS QUE LA SOCIEDAD, ADQUIRIO SEGUN EL APARTE ANTERIOR .- C).-ADQUIRIO INVERSIONES BELLAVISTA LTDA ASI: 1).-UN LOTE,POR APORTE DE ERNESTO ARANGO V.,SEGUN ESCRITURA # 4133 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1,IMPS B., TOMO 10 FL 484 # 4421.- 2.-OTRO LOTE,POR APORTE DE MARIAM VELASQUEZ,SEGUN ESCRITURA # 62 DEL 11 DE ENERO DE 1966 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1 PS A TOMO 2 . FL 70 # 694.- 3.-OTRO LOTE,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE INES ARANGO SALDARRIAGA , CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN , EL 4 DE OCTUBRE DE 1966, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1967 , EN EL LIBRO 1 PS A TOMO 3 FL 142 # 1042. ADQUIRIO EL CAUSANTE ARANGO SALDARRIAGA , EN MAYOR EXTENSION , POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO ADQUIRIERON ERNESTO Y MIRIAM ARANGO EN LOS LOTES DE QUE SE TRATAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL LITERAL ANTERIOR,POR DONACION QUE SE LES HIZO ELENA VELASQUEZ DE ARANGO SEGUN ESCRITURA # 4188 DEL 20 DE JUNIO DE 1961 DE LA NOTARIA 4 DE MEDELLIN O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO TIENE EL INMUEBLE DEL LITERAL CI.- DEL NUMERAL 1. LA SIGUIENTE TRADICION DE DOMINIO HASTA COMPLETAR LOS VEINTE A/OS : A).-ADQUIRIO CARLOS PALACIO ARANGO EN MAYOR EXTENSION , POR RESOLUCION DE CONTRATO CON ALBERTO CUARTAS PALACIO,SEGUN ESCRITURA # 5744 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1972 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS,EN EL LIBRO 1 PS A TOMO 11 FL 29 # 3698 B).- ADQUIRIO ALBERTO CUARTAS PALACIO,POR COMPRA A CARLOS PALACIO ARANGO,SEGUN ESCRITURA # 5743 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1971 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 9 DE LOS MISMOS,EN EL LIBRO 1 IMPS C.,TOMO 3 FL 396 # 1321 . C.-ADQUIRIO CARLOS PALACIO ARANGO,ANTES DE LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1952).- 5.- TIENE EL INMUEBLE DEL LITERAL D).- NUMERAL 1 ., LA SIGUIENTE TRADICION DE DOMINIO HASTA COMPLETAR LOS VEINTE A/OS : ADQUIRIERON LEONARDO OCHOA OSPINA , FRANCOSCO , ESPINAL M., RICARDO CORREA VELILLA Y CIA S.C.A , EN VARIAS PORCIONES O LOTES , ASI: A).- UNA PARTE , LA ADQUIRIO POR TITULOS ANTERIORES A LOS VIENTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1945)-1964).- B).- POR ESCRITURA # 5124 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN RAMON ARANGO SALAZAR VENDIO A LEONARDO OCHOA OSPINA , SU DERECHO DE 1/4 PARTE QUE POSEIA EN DICHO INMUEBLES .- C).- POR ESCRITURA # 1455 DEL 2 DE AGOSTO DE 1972 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O , EN EL LIBRO 1 IMPS C. TOMO 7, FL 200 # 3192 , RICARDO CORREA VELILLA Y CIA S.C.A EL DERECHO DE 1/4 PARTE QUE LE CORRESPONDIA EN LOS REFERIDOS INMUEBLES .- TIENE EL INMUEBLE DE LA LETRA E), NUMERAL 1 LA SIGUIENTE TRADICION DE DOMINIO HASTA COMPLETAR LOS VEINTE A/OS A).- ADQUIRIO GUSTAVO ARANGO V., EN MAYOR EXTENSION , POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO



56

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SU.
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-370257

Pagina 3

Impraso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ELENA VELASQUEZ VDA DE ARANGO , SEGUN ESCRITURA # 4190 DEL 20 DE JUNIO DE 1961 DE LA NOTARIA 4 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE , EN EL LIBRO A PS A , TOMO 8 FL 150 # 3814.- ADQUIRIO CRISTINA ARANGO DE FRANCO , EOL INMUEBLE OBJETO DE QUE TRATA LA LETRA DEL NUMERAL 1 , EN MAYOR EXTENSION, POR DONACION , HECHA POR ELENA VELASQUEZ VDA DE ARANGO , POR ESCRITURA # 4187 DEL 20 DE JUNIO DE 1961 DE LA NOTARIA 4 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 12 DEL MES SIGUIENTE , O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO TIENE EL INMUEBLE DE LA LETRA G). NUMERAL 1 , DE ESTE CERTIFICADO , LA SIGUIENTE TRADICION DE DOCMINIO : A).- ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE MEDELLIN -DEPARTAMENTO DE VALORIZACION , SEGUN ESCRITURA # 6872 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN , REGOSTARDA EL 26 DE ABRIL DE 1974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0049164, POR COMPRA A CARLOS PALACIO ARANGO.- B).- ADQUIRIO CARLOS PALACION ARANGO POR RESOLUCION DE CONTRATO CON ALBERTO CUARTAS PALACIO ARANGO, SEGUN ESCRITURA # 5744 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1972 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMO , EN EL LIBRO N 1 , PS A TOMO 11, FL 29# 2698.- C).- ADQUIRIO ALBERTO CUARTAS PALACIO A CARLOS PALACIO ARANGO, SEGUN ESCRITURA #5743 DEL 1. DE DICIEMBRE L/71 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 9 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPS. C, TOMO 3. FL. 396, #381 D.-ADQUIRIO CARLOS PALACIO ARANGO, ANTES DE LOS VIENTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO. 1952.- TIENE EL INMUEBLE DEL LITERAL H, EL NUMERAL 1. DE ESTE CERTIFICADO LA SIGUIENTE TRADICION: A- ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONGREGACION HERMANITAS DE LOS POBRES, POR ESCRITURA # 2269 DEL 8 DE JULIO DE 1970 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPS B, TOMO 8. FOLIO 251 #2739.- ADQUIRIO CONGREGACION DE LAS HERMANIDAD DE LOS POBRES, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA COMUNIDAD DEL BUEN PASTOR, SEGUN ESCRITURA # 466 DEL 31 DE FEBRERO DE 1969 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. PS. A. TOMO 2. FL. 406, # 572. C).ADQUIRIO LA COMUNIDAD EL BUEN PASTOR , ANTES DE LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1953).- ADQUIRIO CONTRUCCIONES ALIADAS S.A EL INMUEBLE DETERMINADO EN EL LITERAL B). DEL NUMERAL PRIMERO DE LA HOJA OBJETO DE ENGLOBE EN TRES POR CIONES O LOTES ASI: 1.-UN LOTE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URBANIZADORA NACIONAL S.A SEGUN ESCRITURA # 1730 DE 30 DE ABRIL DE 1979 DE LA NOTARIA 4 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO REAL 001-0022742. PARAGRAFO POR ESCRITURA # 1897 DE 9 DE JUNIO DE 1983 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE SIGUIENTE. CONSTRUCCIONES ALIADAS S.A. HIZO DECLARACIONES Y SE ORIGINO EL FOLIO REAL 001-0325073.- ADQUIRIO URBANIZADORA NACIONAL S.A, EN MAYOR EXTENSION, EL LOTE EN COMENTO POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1961). 2).- OTRO LOTE, SEGUN LA SIGUIENTE RELACION DE TITULOS: A).- POR ESCRITURA # 4620 DE 9 DE JUNIO DE 19564 DE LA NOTARIA 4 DE MEDELLIN , PAULINA DELGADO V DE MEJIA , MARIO DE JESUS , JAIRO DE JESUS , RODRIGO DE JESUS , DARIO RODRIGO , MARIA ELCY, MARIA FABRICA Y GERMAN MEJIA , GUILLERMINA DE G., MARIA ESTELA MEJIA DE F, Y BLANCA MEJIA DE L., VENDIERON LA TOTALIDAD DEL LOTE A IGNACIO LUCIA AMRARO, MARTHA ELENA , CLARA INES , RODRIGO ALFONSO, LUIS FERNANDO Y HUMBERTO CUARTAS HOYOS. B).- POR ESCRITURA # 284 DE 31 DE ENERO DE 1979 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DEL MISMO A/O , EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-031502, HUMBERTO, MARTHA ELENA, LUCIA, CLARA INES, IGNACIO LUIS FERNANDO , ALFONSO , Y RODRIGO CUARTAS HOYOS, VENDIERON SUS DERECHOS DE 8/9 PARTES DE MARINA ACOSTA DE GAVIRIA . C).- POR ESCRITURA # 3317 DE 3 DE JULIO DE 1973 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO SIGUIENTE , EN EL FOLIO REAL 001-031502 AMPARO CUARTAS HOYOS . D)POR ESCRITURA # 815 DE 27 DE FEBRERO DE 1979 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DEL MISMO A/O , EN EL FOLIO REAL # 001-31502, MARINA ACOSTA DE GAVIRIA , VENDIO LOS DERECHOS DE 8/9 PARES CONSTRUCCIONES ALIADAS S.A E).-POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE FRANCISCO JAVIER CUARTAS , SE ADJUDICO A CONSTRUCCIONES ALIADAS S.A , EL DERECHO DE 1/9 QUE POSEIA SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION , DICTADA POR EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN , CALENDAD DL 8 DE JULIO DE 1980 , Y REGISTRADA EL CON LAS RESPECTIVAS HIJUELAS EL 22 DE SEPTIEMBRE SIGUINTE , EN EL FOLIO REAL 001-031502.- 3).- EL TERCER LOTE, POR COMPRA A CARLOS OCHOA URIBE , SEGUN ESCRITURA # 1821 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1980 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1981 EN EL FOLIO REAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-370257

Página 4

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

001-245525.- ADQUIRIO CARLOS OCHOA URIBE, EN MAYOR EXTENSION, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO. (1954).-PARAGRAFO: DE LO ADQUIRIDO POR CIUADELA ALIADAS S.A EN LA PRIMERA PARTE DE ESTA TRADICION, ENGLOBO DICHOS PREDIOS POR ESCRITURA # 2239 DE 22 DE JUNIO DE 1984 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, ABRIENDOSE A TAL ENGLOBE AL FOLIO DE MATRICULA 001-0357430, O S4EA DE DONDE SE DESPRENDE LOS PREDIOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # OBJETO DEL PRESENTE CERTIFICADO (ESC # 3054).-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 84 15 C 162 ...LOTE N.22 MANZ 12 1 ETAPA URBANIZACION CIUADELA ALIADAS
- 2) CARRERA 84 15 A 62 15 A 162 ACTUALMENTE
- 3) CARRERA 84 # 15A - 162 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
360030

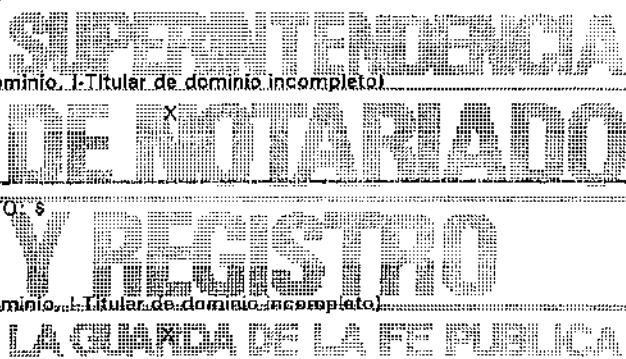
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-08-1984 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2239 del: 22-06-1984 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE M EXT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIUADELA ALIADAS S.A. X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-1984 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2239 del: 22-06-1984 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION M EXT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIUADELA ALIADAS S.A. X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1984 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4299 del: 06-11-1984 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIUADELA ALIADAS S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-03-1985 Radicacion: 85-15301 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 6761 del: 21-12-1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: CIUADELA ALIADAS S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-10-1985 Radicacion: 85-59838 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4575 del: 19-09-1985 NOTARIA 12 de MEDELLIN





6 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-370257

Pagina 5

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIUDADELA ALIADAS S.A.

A: LOPEZ TORO JOHN JAIRO 70046297 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-10-1985 Radicacion: 85-59838 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4575 del: 19-09-1985 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIUDADELA ALIADAS S.A.

A: LOPEZ TORO JOHN JAIRO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-1985 Radicacion: 85-59838 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4575 del: 19-09-1985 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORO JOHN JAIRO

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-1985 Radicacion: 85-59838 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4575 del: 19-09-1985 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORO JOHN JAIRO

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-08-1987 Radicacion: 87-63262 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5248 del: 18-08-1987 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 1, 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CIUDADELA ALIADAS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-04-1991 Radicacion: 1991-17430 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1707 del: 03-04-1991 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 7, 8.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION (840)

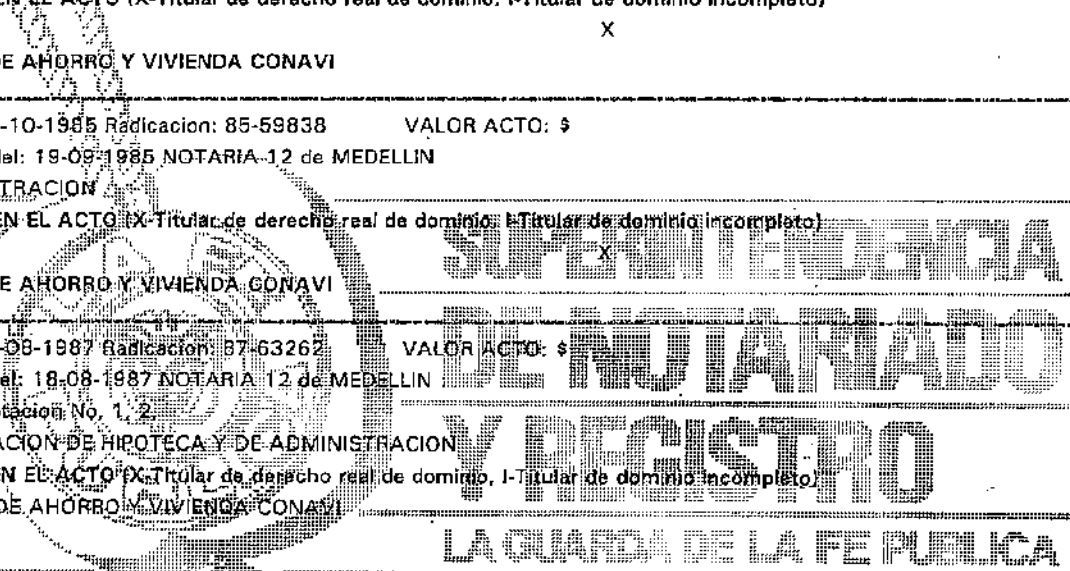
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOPEZ TORO JOHN JAIRO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-09-1995 Radicacion: 1995-49118 VALOR ACTO: \$ 47,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 16-08-1995 NOTARIA 19 de MEDELLIN





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-370257

Página 6

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORO JOHN JAIRO

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO X

A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-09-1995 Radicacion: 1995-49118 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 16-08-1995 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORO JOHN JAIRO

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO X

A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-09-1995 Radicacion: 1995-49118 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 16-08-1995 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO X

DE: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-03-1997 Radicacion: 1997-12140 VALOR ACTO: \$ 4.000.000,00

Documento: ESCRITURA 289 del: 15-02-1997 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA 43727236 X

DE: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO 70567822 X

A: MONTÓYA MIRANDA HECTOR ANTONIO 3306552

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-06-2002 Radicacion: 2002-29385 VALOR ACTO: \$

Documento: QLECIO 524 del: 23-05-2002 JUZG. 8 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" (HOY "CONAVI" BANCO COMERCIAL Y DE

AHORRO S.A.)

DE: FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN"

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO X

A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-08-2004 Radicacion: 2004-53825 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 656 del: 19-07-2004 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0747-CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)





10

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-370257

Pagina 7

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. ANTES CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
 CONAVI
 DE: FOGAFIN
 A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO X
 A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA X

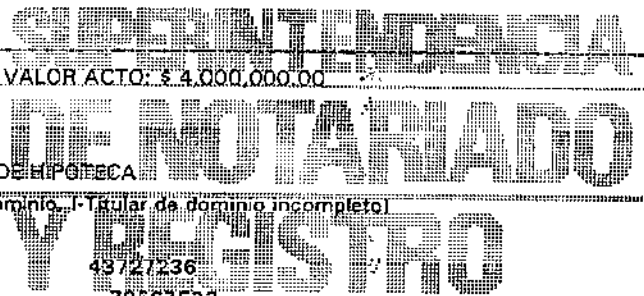
ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-05-2008 Radicacion: 2008-28192 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 511 del: 23-04-2008 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO)(RDO.2008-0249) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCOLOMBIA S.A., ANTES CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
 A: ZULUAGA GARCES, PEDRO MAURICIO X
 A: OROZCO GOMEZ, DIANA ESNEIDA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 21-10-2011 Radicacion: 2011-75216 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 579 del: 21-04-2011 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN
 Se cancela la anotacion No. 17,
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: BANCOLOMBIA S.A. - HOY -
 A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO
 A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-10-2011 Radicacion: 2011-75217 VALOR ACTO: \$ 4.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 3158 del: 05-09-2011 NOTARIA 19 de MEDELLIN
 Se cancela la anotacion No. 14,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MONTOYA MIRANDA HECTOR ANTONIO
 A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA 43727236
 A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO 70567522

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 21-10-2011 Radicacion: 2011-75218 VALOR ACTO: \$ 1.19.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 3298 del: 18-10-2011 NOTARIA 1 de ENVIGADO
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA 43727236 X
 DE: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO 70567522 X
 A: SANCHEZ URIBE BLANCA LIBIA 32330708
 A: SANCHEZ URIBE PIEDAD ESTELLA 32333986
 A: SANCHEZ URIBE CLARA JNES 32335080

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-11-2011 Radicacion: 2011-79644 VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-370257

Página 8

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1753 HG del: 27-09-2011 ALCALDIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES DERECHOS (RDO.1000134690) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE HACIENDA - ALCALDIA DE MEDELLIN

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO 70567522 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-08-2012 Radicacion: 2012-53233 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1309 del: 11-07-2012 SECRETARIA DE HACIENDA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE HACIENDA

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO 70567522 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 01-02-2013 Radicacion: 2013-6332 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2164 del: 06-12-2012 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO (RCDO. 2012-00558) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ URIBE CLARA INES

DE: SANCHEZ URIBE PIEDAD ESTELLA

DE: SANCHEZ URIBE BLANCA

A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA X

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 29-10-2013 Radicacion: 2013-78536 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3245 del: 16-09-2013 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA

DE: ZULUAGA GARCIA PEDRO MAURICIO (SICI CC: 70567522)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-05-2014 Radicacion: 2014-35586 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0311LFEL del: 03-02-2014 ALCALDIA MUNICIPAL de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0444-EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS (RDO.1000123884) - CONCURRE CON EMBARGO DE LA

ANOTACION 23 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

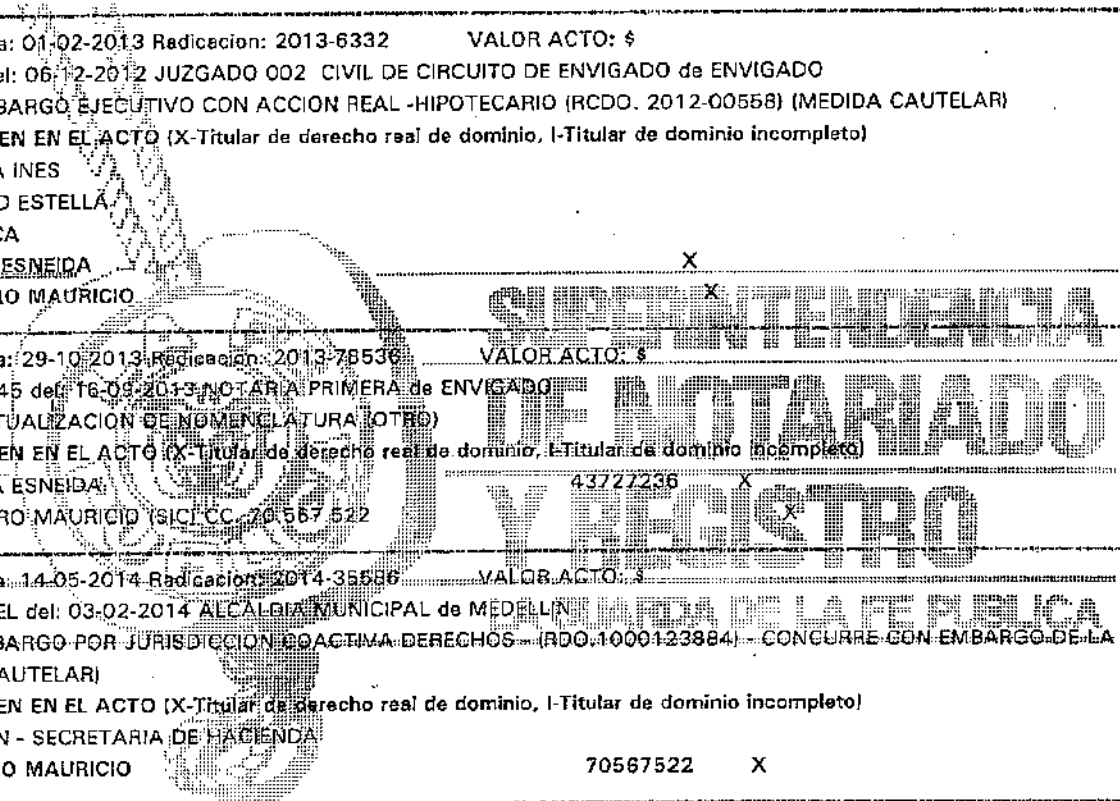
DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE HACIENDA

A: ZULUAGA GARCES PEDRO MAURICIO 70567522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

RESALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4114 fecha 10-10-2011





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA S
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-370257

Pagina 9

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 08:29:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-4208 fecha 17-01-2014
CORREGIDA SEGUNDA NOMENCLATURA, SEGUN ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012, VALE
LAYGTURA

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

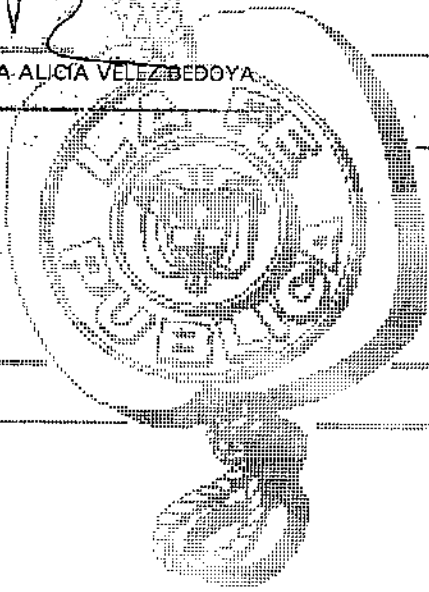
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA52 Impreso por: CAJEBA52

TURNO: 2016-190299 FECHA: 26-05-2016

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
E. S. D.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
 2016-02-010813

Fecha: 14/06/2016 14:10x2
 Remite: 71779554 - DAIRON CARDONA RENDON

Folios: 2

Expediente:
 Asunto: Solicitud Inclusión en Proceso de liquidación
 Sociedad: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
 NIT: 43727236

Solicito respetuosamente por favor se me CALIFIQUE Y GRADÚE en el proceso de LIQUIDACIÓN de la Comerciante DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ. Aporto para ser tenido en cuenta PAGARE ORIGINAL a favor de Dairon Cardona Rendón.

Atentamente,

Dairon Cardona
 DAIRON CARDONA RENDON
 ACREEDOR 71779554
 C.c. N°71.779.554

Para notificaciones
 Dirección: Cra 84 # 15A 162
 Medellín
 tels: 3410280



DOCUMENTO DE MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber: DAYRON CARDONA RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.779.554 de quien para los efectos del presente contrato se llamará EL PRESTAMISTA, de una parte, y de la otra: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.727.236 de Envigado quien se llamará LA BENEFICIARIA, se ha celebrado el presente DOCUMENTO DE MUTUO ACUERDO, que regirá por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA.- EL PRESTAMISTA (DAYRON CARDONA), dá en calidad de préstamos en favor de LA BENEFICIARIA (DIANA ESNEIDA OROZCO), la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00), los cuales fueron entregados en dos cuotas, y que tendrán un interés mensual de 1.5%. - - - - -

SEGUNDA.- El tiempo para el pago del capital, se notificará tres (3) meses antes por parte del prestamista. Los intereses de mora serán de acuerdo al máximo permitido por la ley. - - - - -

TERCERA.- Para garantizar el pago de dicha deuda, LA BENEFICIARIA entrega como prenda una propiedad ubicada en el barrio Belén Aliadas en la dirección Carrera 84 Nro. 15 A 162.- - - - -

CUARTA.- EL PRESTAMISTA, hará uso de la Garantía antes mencionada si se llegase al incumplimiento del pago de los intereses por cuatro meses consecutivos. QUINTA.- EL PRESTAMISTA acepta pagos parciales de capital para la cancelación de la deuda.

El presente acuerdo mutuo, es susceptible de modificaciones según las partes

EL PRESTAMISTA:

Dayron Cardona
DAYRON CARDONA RENDON
C.c.Nro.71.779.554



LA BENEFICIARIA:

Diana E Orozco G
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
C.c.Nro.43.727.236 de Envigado



7 702124 012961 >

LEGIS

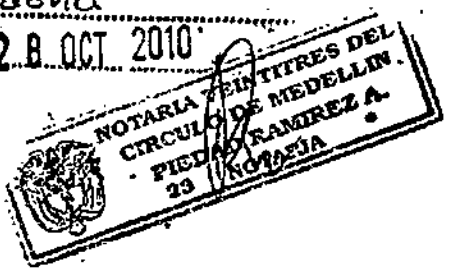
Todos los derechos Reservados

Comparecio(eron) ante mi Dra. PIEDAD RAMIREZ
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dayson Cardona Rondon
Identificado(s) con C.C. N°(s) *71.229.554*

y manifest'0(aron) que el contenido del documento que
antecede es cierto, que la(s) firma(s) que en el apa-
rece(n) es(son) suya(s) y es (son) la(s) que usa(n) en
todos sus actos. Para constancia se firma:

X Dayson Cardona
Medellin *28 OCT 2010*

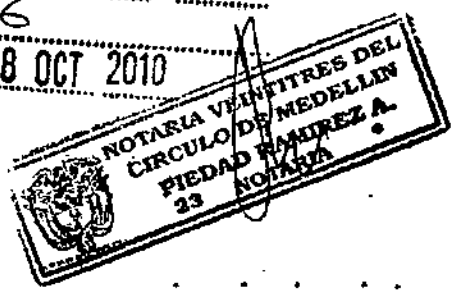


Comparecio(eron) ante mi Dra. PIEDAD RAMIREZ
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Diana Esmeralda Orozco Gomez
Identificado(s) con C.C. N°(s) *42.727.236*

y manifest'0(aron) que el contenido del documento que
antecede es cierto, que la(s) firma(s) que en el apa-
rece(n) es(son) suya(s) y es (son) la(s) que usa(n) en
todos sus actos. Para constancia se firma:

X Diana E Orozco G
Medellin *28 OCT 2010*



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

Diana Esneida Orozco Gómez

Medellín, junio 13 de 2016

Señores
Superintendencia de Sociedades
Intendente Regional



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
 2016-02-011013

Fecha: 16/06/2016 8:51:50

Remitente: 43727235 - DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN
 LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

Folios: 12

Referencia: Presentación Estados Financieros a mayo 31 de 2016 de la señora Diana Esneida Orozco Gómez en liquidación por adjudicación, decretada por Auto 610-000894 de Mayo 12 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

Yo Diana Esneida Orozco Gómez actuando como comerciante, me permito remitir la siguiente información en atención al auto en asunto:

1. Balance General a mayo 31 de 2016
2. Estado de resultados a mayo 31 de 2016
3. Estado de Cambios en la situación Financiera a mayo 31 de 2016
4. Estado de Cambios en el Patrimonio
5. Flujo de Caja
6. Notas a los estados Financieros
7. Informe de Gestión.

Cordialmente,

Diana E Orozco G
Diana Esneida Orozco Gómez
Cc. 43.727.236 de Envigado

**ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE
MAYO 31 DE 2016
NOTAS
CERTIFICACION**

Diana Esneida Orozco Gómez

Informe de Gestión Mayo 2016

En cumplimiento con los Estatutos de la empresa y de conformidad con las normas legales vigentes, presento este informe en donde se consignan las actividades más relevantes ejecutadas hasta mayo 31 de 2016 y una visión del entorno actual y futuro del país.

Evolución de los negocios y situación económica administrativa y jurídica de la Comerciante.

Diana Esneida Orozco viene desarrollando su objeto social esencialmente hacia la prestación de servicios turísticos y de transporte terrestre especial de pasajeros. Dadas las crecientes dificultades presentadas en el entorno por el crecimiento de la competencia desleal, la entrada al negocio de nuevos competidores, y algunos eventos de seguridad nacional, hicieron que la demanda bajara ostensiblemente y por ende el flujo de caja, lo que originó incumplimientos en las obligaciones contraídas con entes financieros y particulares generando múltiples contratiempos y gastos adicionales que colocaron a Diana Esneida Orozco Gómez en una situación de Riesgo importante que podría conducir a la pérdida de valor y patrimonio.

Además, con el propósito de eliminar la posibilidad de incremento en pérdidas se acogió a la ley 1116 de 2006 Proceso de Reorganización, buscando organizar sus pasivos y dar cumplimiento a sus obligaciones.

Evolución predecible de la sociedad

La evolución predecible de la sociedad en nada es diferente de las generalidades del contexto de este informe. La dirección ha dado todos los pasos que permitan avanzar más en el desarrollo, la eficiencia y la productividad.

Operaciones celebradas con socios y con los administradores

Durante el periodo a diciembre 2015 y a mayo de 2016 no se celebraron operaciones con socios y accionistas.

Cumplimiento de normas de propiedad intelectual

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley 222 de 1995 modificada con la Ley 603 del 27 de Julio del 2000, nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

Diana Esneida Orozco Gómez

En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 603 de Julio 27 del 2000 puedo garantizar ante socios y autoridades, que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las normas respectivas y con las debidas autorizaciones; como también en el caso específico del Software acorde con la licencia de uso de cada programa; además, las adquisiciones de equipos es controlada de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa con todas las garantías de que éstos son importados legalmente.

Información adicional

La empresa empezó la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Y en cumplimiento de los ordenamientos de los decretos emitidos por los Ministerios de Hacienda y el de Industria y Comercio se presentaron los últimos Estados Financieros de acuerdo con los Decretos 2649 y 2650 de 1993, con corte al 31 de mayo de 2016.

En cumplimiento del Decreto 1406 del 1999 en sus artículos 11 y 12 nos permitimos informar que la empresa cumplió durante el período sus obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y, asimismo, se han determinado las bases de cotización.

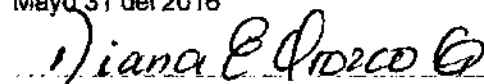
Son exactos los datos sobre los afiliados al sistema.

La empresa se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes al cierre del ejercicio, de acuerdo con los plazos fijados.

No existen irregularidades contables en relación con aportes al sistema, especialmente las relativas a bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.

A los Señores Accionistas, una vez más, muchas gracias por su confianza y apoyo.

Mayo 31 del 2016



DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
Gerente General

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
C.C. 43,727,236
BALANCE GENERAL

MAYO 31 DE 2016

ACTIVO CORRIENTE

BANCO CUENTA DE AHORROS DISPONIBLE	\$	
DEUDORES	\$	219.755.343,00
ACCIONES	\$	100.000.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		

ACTIVO NO CORRIENTE

INVENTARIO		
PATRIMONIO BRUTO	\$	150.000.000,00
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$	169.000.000,00
VALORIZACIONES		
OTROS		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$	638.755.343,00

TOTAL ACTIVOS	\$	638.755.343,00
----------------------	-----------	-----------------------

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

PASIVOS	\$	367.197.474,00
OBLIGACIONES CON PARTICULARES	\$	110.780.000,00
OTROS PASIVOS		
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$	477.977.474,00

PASIVO NO CORRIENTE
OBLIGACIONES FINANCIERAS

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

TOTAL PASIVO	\$	477.977.474,00
---------------------	-----------	-----------------------

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	\$	1.500.000,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	(107.795.967,00)
PERDIDAS ACUMULADAS	\$	167.073.836,00
ACCIONES	\$	100.000.000,00

TOTAL PATRIMONIO	\$	169.777.869,00
-------------------------	-----------	-----------------------

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$	638.755.343,00
------------------------------------	-----------	-----------------------

Diana E Orozco G
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

Jader Enrique Hernandez Carvajal
JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL
CONTADOR 50052-T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

C.C. 43;727,238

ESTADO DE RESULTADOS

	MAYO 31 DE 2016
INGRESOS	\$ 42.000.000,00
OTROS INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	<u>\$ 42.000.000,00</u>
 COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	 \$ 148.675.967,00
UTILIDAD OPERATIVA	<u>\$ (106.675.967,00)</u>
 OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
INGRESOS NO OPERACIONALES	
GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 1.120.000,00
TOTAL OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>\$ (107.795.967,00)</u>
 PROVISION IMPUESTOS	
UTILIDAD NETA	<u>\$ (107.795.967,00)</u>


DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ


JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL
CONTADOR 50052-T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

C.C. 43,727,236

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

	MARZO 31 DE 2016	MAYO 31 DE 2016	VARIACION	FUENTES	USOS
ACTIVO CORRIENTE					
BANCO CUENTA DE AHORROS 00827912981	\$ 10.556,00	\$ -	\$ (10.556,00)	\$ 10.556,00	
DISPONIBLE			\$ -		
DEUDORES	\$ 219.755.343,00	\$ 219.755.343,00	\$ -	\$ -	
ACCIONES	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE					
ACTIVO NO CORRIENTE					
INVENTARIO			\$ -		
PATRIMONIO BRUTO	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ -		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 460.000.000,00	\$ 169.000.000,00	\$ (291.000.000,00)	\$ 291.000.000,00	
VALORIZACIONES			\$ -		
OTROS			\$ -		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 929.765.899,00	\$ 638.755.343,00	\$ (291.010.556,00)		
TOTAL ACTIVOS	\$ 929.765.899,00	\$ 638.755.343,00	\$ (291.010.556,00)		
PASIVOS					
PASIVO CORRIENTE					
PASIVOS	\$ 367.197.474,00	\$ 367.197.474,00	\$ -		
OBLIGACIONES CON PARTICULARES		\$ 110.780.000,00	\$ 110.780.000,00	\$ 110.780.000,00	
OTROS PASIVOS			\$ -		
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 367.197.474,00	\$ 477.977.474,00	\$ 110.780.000,00		
PASIVO NO CORRIENTE					
OBLIGACIONES FINANCIERAS			\$ -		
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE					
TOTAL PASIVO	\$ 367.197.474,00	\$ 477.977.474,00	\$ 110.780.000,00		
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ -		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 1.790.420,00	\$ (107.795.967,00)	\$ (109.586.387,00)		\$ 109.586.387,00
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 459.278.005,00	\$ 167.073.836,00	\$ (292.204.169,00)		\$ 292.204.169,00
ACCIONES	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -		
TOTAL PATRIMONIO	\$ 562.568.425,00	\$ 160.777.869,00	\$ (401.790.556,00)		
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 929.765.899,00	\$ 638.755.343,00	\$ (291.010.556,00)	\$ 401.790.556,00	\$ 401.790.556,00

Diana E Orozco G
 DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

Jader Enrique Hernandez Carvajal
 JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL
 CONTADOR 50052-T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
C.C. 43,727,236
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	MARZO 31 DE 2016		AUMENTOS		DISMINUCIONES		MAYO 31 DE 2016
CAPITAL SOCIAL	\$ 1.500.000,00	\$	-	\$	-	\$	1.500.000,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 1.790.420,00	\$	-	\$	(109.586.387,00)	\$	(107.795.967,00)
UTILIDADES (PÉRDIDAS ACUMULADAS)	\$ 459.278.005,00	\$	-	\$	(292.204.169,00)	\$	167.073.836,00
ACCIONES	\$ 100.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	100.000.000,00
RESERVAS	\$ -	\$	-	\$	-	\$	-
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	\$ -	\$	-	\$	-	\$	-
VALORIZACIONES	\$ -	\$	-	\$	-	\$	-
	\$ 582.588.425,00	\$	-	\$	(401.790.556,00)	\$	160.777.869,00

Diana E Orozco G

 DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

Jader Enrique Hernandez Carvajal

 JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL
 CONTADOR 50052-T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

C.C. 43,727,236


FLUJO DE CAJA

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Utilidad de Periodo		\$	-
Partidas que no afectan el efectivo:			
Depreciación		\$	-
<hr/>			
Cambios en partidas operacionales			
Disminución Bancos	\$	(10.556,00)	
Aumento Deudores			
Aumento Pasivos			
Aumento Inventario			
Aumento Herramienta			
Aumento Valorización			
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		\$	(10.556,00)
Aumentos Activos Fijos			
Disminución Activos	\$	(291.000.000,00)	
Aumento valorizaciones			
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		\$	(291.000.000,00)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Aumento Capital Social			
Pérdidas Acumuladas	\$	292.204.169,00	
Aumento Utilidad Presente Ejercicio	\$	(109.586.387,00)	
Valorizaciones			
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION		\$	182.617.782,00
<hr/>			
EFFECTIVO A MARZO 31 DE 2016		\$	-
<hr/>			
EFFECTIVO A MARZO 31 DE 2016		\$	(108.392.774,00)
<hr/>			



 DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ



 JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL
 CONTADOR 50052-T

~~DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ CC-43.727.236~~**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****MAYO 31 DE 2016****NOTA N° 01****1.1 Constitución:**

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ es una persona natural comerciante de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Medellín.

Tiene por objeto social principal las actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes y actividades de turismo. También la prestación del servicio de transporte terrestre y aéreo de pasajeros, contratar y prestar sus servicios a nivel nacional y a diferentes partes del mundo.

El término de duración es indefinido.

1.2 Prácticas contables

En su contabilidad y en la preparación de los estados financieros la sociedad observa normas contables de aceptación, debidamente soportadas en los libros oficiales que posee.

Los ingresos provenientes de los servicios prestados se reconocen cuando se da la operación de intercambio definitivo, los costos y gastos se registran en el sistema de causación contable.

NOTA N° 2. Disponible.

Todos los valores están registrados en moneda nacional. Las cuentas bancarias y de ahorro están conciliadas con sus correspondientes extractos a diciembre 31 de 2015. Con este saldo se cuenta de forma inmediata para cubrir operaciones generales o específicas, este valor está representado en:

BANCOS	MAYO 31 DE 2016
BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 00827912981	\$0
TOTAL	\$0

NOTA N°3. Deudores.

En esta cuenta se registran los derechos a reclamar por concepto de cuentas por cobrar a clientes, y Deudores Nacionales.

CUENTAS POR COBRAR	MAYO 31 DE 2016
DEUDORES	\$219.755.343
TOTAL	\$219.755.343

NOTA N°4. Acciones.

ACCIONES	MAYO 31 DE 2016
ACCIONES.	\$100.000.000
TOTAL	\$100.000.000

NOTA N°5. Propiedad, Planta y Equipos

En Esta cuenta se registra la porción de propiedad que la señora Diana E. Orozco tiene en la casa de habitación, que es equivalente al 50%.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	MAYO 31 DE 2016
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES. CASA	\$150.000.000
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE. VEHICULOS	\$169.000.000
TOTAL	\$319.000.000

NOTA N°6 Obligaciones.

Corresponde a las obligaciones pendientes que tiene la comerciante con el sector financiero y otros acreedores.

OBLIGACIONES	MAYO 31 DE 2016
PROVEEDORES /ACREEDORES	\$367.197.474
SERVICIOS PROFESIONALES	\$110.780.000
TOTAL	\$367.197.474

NOTA N°7 Costos y Gastos.

	MAYO 31 DE 2016
COSTOS	\$148.675.967
GASTOS NO OPERACIONALES	\$1.120.000

CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS MAYO 31 DE 2016

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ y Contador Público, nos permitimos declarar que para los Estados Financieros al 31 de mayo de 2016, allegados a esta entidad, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art., Ley 222 de 1995)

Atentamente,



DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ



JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL
CONTADOR 50052-T

DOCTOR.
 JOSÉ MIGUEL MENDOZA DAZA
 SUPERINTENDENTE DELEGADO PROCEDIMIE
 E. S. D.



610
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 BOGOTÁ



Al contestar cite:
 2016-01-349760

Fecha: 22/06/2016 8:05:52
 Remitente: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN
 LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

Folios: 7

Exp.:
 Asunto: RECURSO DE QUEJA PARA EL TRAMITE
 DE INCIDENTE DE NULIDAD
 Sociedad: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
 NIT: 43727236

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD, a partir del auto que decreto la liquidación judicial de los bienes de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 43727236y respecto de las actuaciones posteriores a esta declaración.

HECHOS

PRIMERO: Que mediante auto admisorio la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43727236.

SEGUNDO: Que igualmente la SUPERINTEDECENCIA DE SOCIEDADES, dio traslado de la calificación y graduación de acreencias a los acreedores y dentro del término legal para ello, se presentaron varias acreencias, y estas fueron respondidas así:

Medellín, Septiembre de 2015.

DOCTOR
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
 INDENTE REGIONAL
 SUPERSOCIEDADES.
 E. S. D.

Asunto: Respuesta a las Objeciones a la calificación y graduación.
 Sociedad: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
 Expediente: 80.972

Nosotras **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ** actuando en calidad de **PROMOTORA** y **FLOR ELENA GONZALEZ RAMIREZ**, actuando en calidad de apoderada judicial en el proceso de la referencia, por medio de la presente procedemos a dar respuesta a las objeciones realizadas a la calificación y graduación presentadas al despacho, y dentro del término legal para ello se responde:

1. **Objeciones de la apoderada de la Sra. CLARA INÉS SANCHEZ URIBE.** En cuanto a la observación presentada en el sentido de objetar el crédito de **CARVAJAL INFORMACION S.A.S.** se le informa que se aportan los pagarés por medio de los cuales la persona natural comerciante se hizo cargo de las obligaciones de **TURISMO POR COLOMBIA E.U.** y precisamente como bien lo expresa y lo ratifica en la objeción presentada con base en ello termino el proceso contra esta por existir **NOVACION** a cargo de **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACION.** Con base en esta respuesta espero haber dado claridad a la objeción presentada.
2. **Objeciones de la apoderada de la Sra. CLARA INES SANCHEZ URIBE.** En cuanto a la observación presentada en el sentido de objetar el crédito de **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, la ley de reorganización económica es clara al establecer que la persona comerciante sea natural o jurídica debe ser calificada y graduada como **ACREEDORA INTERNA**, Artículo 31 y S.S. de la ley 1116 de 2006, esto es, el mismo artículo como bien se indica en la objeción presentada y es con base en ello que a estos acreedores se le da un tratamiento especial. Con base en esta respuesta espero haber dado claridad a la objeción presentada.
3. **Objeciones de la apoderada de la Sra. CLARA INES SANCHEZ URIBE.** En cuanto a la observación presentada en el sentido de objetar el crédito de **DAIRON CARDONA RENDON** se le informa que se aportan los pagarés por medio de los cuales la persona natural comerciante se hizo cargo de las obligaciones. Anotando eso sí que los procesos de reorganización económica para personas naturales son diferentes a los de las personas naturales **COMERCIANTES**, es por ello que son regulados por normatividad diferente entendiendo que unas obligaciones contrae una persona natural y otras muy diferentes las comerciantes, es por ello que una persona natural no está obligada a pagar impuestos de industria y comercio mientras que las comerciales sí; una persona natural no requiere tener contabilidad si no cumple con ciertos presupuestos las personas comerciantes siempre deben tener contabilidad; así pues, si algunos acreedores no se relacionaron en un proceso que por demás fue declarado nulo por no ser este el trámite correspondiente para las personas como el caso de **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACION** es más que lógico que existan obligaciones en un proceso y otras en otro.
4. **Objeciones de la apoderada del MUNICIPIO DE MEDELLIN.** Manifestamos al despacho que nos allanamos a la solicitud de esta, Y POR ENDE PROCEDEREMOS A CONCILIAR Y ADECUAR LA CALIFICACION Y GRADUACION SEGÚN LO SOLICITADO.

Por su atención, muchas gracias,
 Atentamente,

FLOR ELENA GONZALEZ RAMIREZ
 Apoderada

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
 PROMOTORA

TERCERO: Que conforme a lo acá expresado el despacho, fijo audiencia para resolver las objeciones determinando que algunas procedían y otras no, y dando un término legal a la concursada para presentar al despacho las correcciones hechas en audiencia, y posterior a esta carga procesal lo actuado quedaría ejecutoriado y en firme.

CUARTO: Que IGUALMENTE, conforme a lo prescrito por la ley sobre la materia se otorga un plazo de cuatro meses para presentar al despacho el acuerdo de reorganización con los acreedores, y según la ley se dice LITERALMENTE QUE:

“Artículo 31. Término para celebrar el acuerdo de reorganización. Modificado por el art. 38, Ley 1429 de 2010. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo para celebrar el acuerdo, el cual, en principio, no será superior a cuatro (4) meses.

No obstante, antes del vencimiento del término indicado en el inciso anterior, el deudor y un número plural de acreedores que represente la mayoría de los votos, podrán presentar una solicitud conjunta, debidamente motivada, para que sea concedida una prórroga en el plazo para celebrar el acuerdo, la cual en ningún caso podrá ser superior a dos (2) meses adicionales a los inicialmente otorgados.

Para efectos de lo anterior, el promotor deberá informar acerca de esta situación, respaldada en una certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal, según sea el caso, donde acrediten que la sociedad viene cumpliendo con el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia.

Esta misma regla aplicará para el evento de la no confirmación del acuerdo en la audiencia respectiva.

Dentro del plazo indicado para celebrar el acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado por el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) clases de acreedores, compuestas respectivamente por:

- a) Los titulares de acreencias laborales;***
- b) Las entidades públicas y las instituciones de seguridad social;***
- c) Las instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;***
- d) Acreedores internos, y***
- e) Los demás acreedores externos.***

2. Deben obtener votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) clases de acreedores.

3. En caso de que sólo existan tres (3) clases de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellas.

4. De existir sólo dos (2) clases de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.

Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las clases de acreedores votantes, establecido en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

Parágrafo. Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal, y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que ya hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

Artículo 32. Mayoría especial en el caso de las organizaciones empresariales y acreedores internos. Reglamentado por el Decreto Nacional 1749 de 2011. Además de la mayoría exigida por el artículo anterior para la aprobación del acuerdo, cuando los acreedores internos o cuando uno o varios acreedores, pertenecientes a una misma organización o grupo empresarial emitan votos en un mismo sentido que equivalgan a la mayoría absoluta o más de los votos admisibles, la aprobación requerirá, además, del voto emitido en el mismo sentido por un número plural de acreedores de cualquier clase o clases que sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de los votos restantes admitidos.

Forman parte de una organización empresarial:

1. Las personas que tengan la calidad de matrices o controlantes y sus subordinadas, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

2. Los empresarios y empresas anunciados ante terceros como "grupo", "organización", "agrupación", "conglomerado" o expresión semejante.

3. Las personas naturales o jurídicas vinculadas por medio de contratos de colaboración tales como sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales y contrato de riesgo compartido, siempre y cuando exista plena prueba sobre la existencia de tales contratos.

Las discrepancias al respecto serán decididas por el juez del concurso, en la audiencia de confirmación.

Quando dos o más acreedores configuren una misma organización o grupo empresarial, deberán informar al promotor sobre el particular, a más tardar en la fecha de la audiencia de decisión de objeciones o en la fecha de la expedición de la providencia que fija el plazo para la celebración del acuerdo. En caso de incumplimiento de la anterior obligación, respecto de los acreedores que no hayan informado sobre la conformación de grupo empresarial, sus derechos de voto quedarán reducidos a la mitad."

QUINTO: Que previa la realización para la diligencia de CONFIRMACION, el Sr. PEDRO MAURICIO ZULUAGA GARCES informa al despacho que este debe ser tenido en cuenta como SUBROGATARIO de la Señora CLARA INES SANCHEZ URIBE, quien remato su HOGAR, esto es, el bien inmueble del que tenía el 50%, y en el que vive con su esposa y sus hijas. Ello con base en lo prescrito por la ley que reza literalmente en su texto:

Satisfecha la acreencia total (...), quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. (Art. 70 de la Ley 1116/2006)

Y ello se hizo, informándole en primer lugar a DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, quien era CODEMANDADA, en el proceso de la referencia quien tenía la doble connotación de estar en proceso de reorganización desempeñando las funciones de PROMOTORA, lo que según la ley solo se requería que le DEBIA DENUNCIAR LA CIRCUNSTANCIA A ESTA y AL JUEZ DEL CONCURSO para ser tenida en cuenta en la CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTO.

SEXTO: Que el LEGISLADOR PRIMARIO, dentro de su gran sabiduría, determino que dicha SITUACION DEBIA SER TENIDA EN CUENTA EN LA CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO, y esto NO LO LIMITO a los mismo cuatro meses, o a los cuatro meses y medio día, o a los cuatro meses y cinco días hábiles, puesto que hacerlo habría sido, violatorio al derecho de IGUALDAD y al derecho de tener un debido proceso.

Veamos, como es un derecho legal el del ACREEDOR, poder determinar si sigue con el DEUDOR en el proceso de reorganización económica, también lo es del DEUDOR que cuando este no haya sido el mecanismo elegido el DEUDOR, pueda libremente tener como ACREEDOR aquel a quien en primer lugar fue su codeudor en una obligación que

finalmente no pudo CUMPLIR y HONRAR, en debida forma, pueda este resarcir sus perjuicios ocupando el lugar del acreedor EJECUTOR que remato el bien del CODEUDOR, la ley es clara y lo que no dice la ley no puede el intérprete hacerlo por analogía o por interpretación.

Tengamos en cuenta que la ley expresa taxativamente que debe el CODEUDOR denunciarlo al PROMOTOR o LIQUIDADORY al JUEZ DEL CONCURSO, por lo tanto esta es una atribución de quien promueve la reorganización o la liquidación, y el JUEZ ES QUIEN hace cumplir la determinación del promotor o liquidador según sea el caso. En el caso que nos ocupa esta era una determinación de solo era COMPETENCIA DE DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, y que era relevante para la suerte del proceso puesto que la NORMA ES CLARA AL ESTIPULAR QUE DEBE SER CALIFICADA Y GRADUADA Y DARLE DERECHOS DE VOTO, y el LEGISLADOR PRIMARIO no concedió un día, o una semana sino que fue claro al OTORGAR LOS DERECHOS DE VOTO DE AQUEL QUE SE PAGO CON SU PATRIMONIO el valor de la acreencia que su oportunidad procesal había sido calificada y graduada.

SEPTIMO: Que conforme a la ley sobre la materia, el CODEUDOR, **PEDRO MAURICIO ZULUAGA GARCES** informa al despacho que este debe ser tenido en cuenta como **SUBROGATARIO** de la Señora CLARA INES SANCHEZ URIBE, quien remato su HOGAR, esto es, el bien inmueble del que tenía el 50%, y en el que vive con su esposa y sus hijas, y sin embargo el despacho NO LO DA TRAMITE A ESTA SOLICITUD, y procede varios días después a realizar audiencia de CONFIRMACION, sin tener en cuenta la NOTIFICACION de que había habido un REMATE de un 50% de un bien inmueble y que el CODEUDOR, afectado solicitaba según la LEY SOBRE LA MATERIA, está solicitando la subrogación que era de PLENO DERECHO, y adicional a ello estaba dando la VOTACION puesto que la ley le daba estas FACULTADES LEGALES, CON LO QUE SE PRETERMITE UN TERMINO PROCESAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, ello no era potestativo, ni prorrogable, era de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

OCTAVO: Que en violación a la ley sobre la materia y desconociendo y pretermitiendo términos procesales, se realiza la audiencia que se cita para la CONFIRMACION, en dicha diligencia sin tener en cuenta, ni mencionar siquiera la subrogación que había sido anunciada a la entidad previa realización se realiza la audiencia y se determina DECRETAR LA LIQUIDAR POR ADJUDICACION, en violación a la ley sobre la materia ya mencionada, en violación al derecho de IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO y LA LEY PROCESAL.

NOVENO: Que en flagrante VIOLACION, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES nombra y posesiona un LIQUIDADOR sin siquiera dar respuesta a este TRAMITE LEGAL Y PROCESAL, y no obstante haberse impetrado una medida previa para que primero se decidiera el incidente de nulidad y luego de ello se continuara según lo determinado en legal forma.

DECIMO: Que en violación a la ley sobre la materia y desconociendo y pretermitiendo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 140 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Ello en concordancia con los art. 29 y s.s. de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas lo actuado en el proceso de la referencia.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 140 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

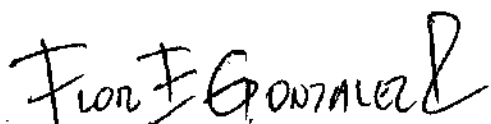
Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,


DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
C.C. 43727236.

Coadyuvo,


FLOR ELENA GONZALEZ RAMIREZ
C.C. 43'062.233
T.P. 90.475 C.S.J.



Al contestar cite el No. 2016-02-013237

Tipo: Salida Fecha: 30/06/2016 12:47:23 PM
 Trámite: 17025 - NULIDADES PROCESALES
 Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO Exp. 80972
 Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
 Destino: 43978708 - MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ
 Folios: 3 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-001263

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional Medellín

Sujeto del proceso

Diana Esneida Orozco Gómez

Liquidador

Rubiel de Jesús Suarez Monsalve

Proceso

Reorganización - Liquidación por Adjudicación

Asunto

Resuelve solicitud de nulidad

Expediente

80972

I. ANTECEDENTES

A través de escrito radicado el 6 de mayo de 2016 con el número 2016-02-008655, la doctora **Flor Elena González Ramírez**, actuando como apoderada especial de la señora **Diana Esneida Orozco Gómez**, solicitó al Despacho decretar la nulidad del proceso concursal que actualmente adelanta su representada, “... a partir del auto que decretó la liquidación judicial de los bienes...”

La doctora **González Ramírez** afirma que el Despacho pretermitió términos procesales, al citar a audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización sin tener en cuenta ni pronunciarse de fondo respecto de la subrogación legal que obró en favor del señor **Pedro Mauricio Zuluaga Garcés**, del crédito reconocido a la señora **Clara Inés Sánchez Uribe**.

Afirma que la subrogación se dio de pleno derecho por cuanto, en el proceso ejecutivo adelantado por la señora **Clara Inés Sánchez Uribe** en contra del señor **Pedro Mauricio Zuluaga Garcés** (con ocasión a la solidaridad que existe entre el mismo y la concursada), la demandante remató por cuenta del crédito, el inmueble que era de propiedad del demandado, sin embargo, el juez del concurso no da trámite a la subrogación e impide la votación del acuerdo por parte del señor **Pedro Mauricio Zuluaga Garcés**, como acreedor subrogatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso, de la solicitud de nulidad de corrió traslado durante los días 26 y 31 de mayo de 2016, termino dentro del cual, la doctora **María Adelaida**



Villada Jimenez, apoderada especial de la señora **Clara Inés Sánchez Uribe**, describió la solicitud.

La doctora **Villada Jimenez** solicita al Despacho no declare la nulidad solicitada por cuanto:

- La causa determinante para declarar la celebración de un acuerdo de adjudicación no fue la aceptación o no de la subrogación de la obligación a favor del señor **Pedro Mauricio Zuluaga Garcés**, sino la extemporaneidad en la presentación del acuerdo de reorganización
- Para que la subrogación del crédito tenga incidencia en la votación del acuerdo, la misma se debe producir antes del vencimiento del término para celebrar el mismo, por cuanto dicho plazo es improrrogable, según lo establece el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.
- *“... dentro de las causales establecidas en el Artículo 133 del C.G.P. no se está consagrada una causal como la que aquí se alega..”*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero advertir que la nulidad procesal es una institución que se encuentra fundamentada en el artículo 29 de la Constitución Política, con el objeto de garantizar el derecho constitucional al debido proceso y de defensa de quienes intervienen en él y es, por regla general, desarrollada en la Ley, la cual indica los vicios del proceso que permiten su invocación y declaración judicial.

En efecto, las nulidades procesales, están instituidas para asegurar la validez del proceso, pues su objetivo es evitar que en las actuaciones judiciales se incurra en irregularidades de tal entidad que comprometan su eficacia, esto es, que le resten los efectos jurídicos al acto o actos que integran el proceso. En este sentido, los artículos 132 y siguientes del CGP señalan expresamente las causales de nulidad que pueden ser alegadas, la oportunidad y trámite, requisitos para alegarla, saneamiento de la nulidad.

Ahora bien, analizados los argumentos expuestos por las doctoras **Flor Elena González Ramírez** y **María Adelaida Villada Jimenez**, así como el expediente contentivo del proceso, se precisa:

- Los hechos y fundamentos expuestos por la solicitante no constituyen una causal de nulidad del proceso. La doctora **Flor Elena González Ramírez** no indica con claridad la causal por ella invocada, de acuerdo a las taxativamente enunciadas en el artículo 133 del CGP, sin embargo, se advierte que todas las etapas del proceso han sido agotadas en su integridad, según lo dispone la Ley 1116 de 2006, por lo que no se pretermitió ningún término ni etapa procesal.
- Como bien lo expone la doctora Villada Jimenez, el plazo establecido en el artículo 31 ibídem para la celebración del acuerdo de

reorganización, es improrrogable, por lo tanto, la presentación de una solicitud de reconocimiento de una subrogación no suspende ni interrumpe el término, de tal suerte que, una vez transcurridos los cuatro (4) meses sin obtener la mayoría especial requerida para este caso, la consecuencia legal fue ineludiblemente la establecida en el artículo 37 de la ley 1116 de 2006.

- Adicionalmente, se observa que el señor **Pedro Mauricio Zuluaga Garcés**, solicitó el reconocimiento de la subrogación y manifestó su voto positivo al acuerdo, a través de escrito radicado el 5 de abril de 2016 con el número 2016-02-005711, esto es, cuando ya había precluido la oportunidad procesal prevista en el estatuto concursal para obtener la mayoría aprobatoria del acuerdo.

Así las cosas, el Despacho concluye que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 133 del C.P.G, para declarar nulo en parte el proceso concursal de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, hoy en liquidación por adjudicación.

En mérito de lo expuesto, la encargada de Funciones de Intendente Regional de Medellín:

RESUELVE

Rechazar la solicitud de nulidad elevada por doctora **Flor Elena González Ramírez**, actuando como apoderada especial de la señora **Diana Esneida Orozco Gómez**, mediante escrito radicado el 6 de mayo de 2016 con el número 2016-02-008655.

Notifíquese,



MARTHA MARCELA VARGAS VELEZ
Intendente Medellín (E)

RAD. 2016-02-010106
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION
G1738

RUBIEL DE J. SUÁREZ M. - ABOGADO Y CONTADOR PÚBLICO -
 Teléfono 3314276 Celular 300-209-65-61, e-mail: rsuarezm@une.net.co
 Calle 41 AA Sur 43 A 90 U. R. Villas del Vallejuelo - Enrigado

Medellín, Julio 8 de 2016



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLÍN



Al contestar cite:
 2016-02-014080

Fecha: 7/07/2016 14:54:43
 Remilente: 8288018 - RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE

Folios: 6

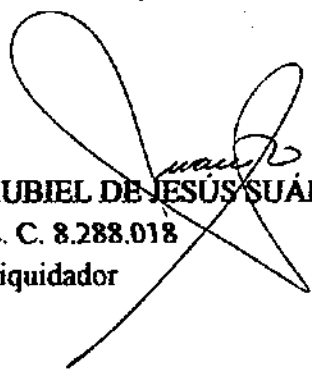
Doctor
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
 Intendente Regional
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 Medellín
 E. S. D.

Referencia: *Expediente 809724*
Cotizaciones Avaluó de los activos
Persona Natural Comerciante Diana O. Osorio Gómez, en Liquidación por
adjudicación
NIT. 43.727.236

Respetado doctor Martínez Hernández:

Por medio del presente escrito, respetuosamente me permito adjuntar el Acta de los activos que conforman el patrimonio liquidable y tres (3) cotizaciones para el avaluó de los mismos de la persona natural comerciante DIANA O. OROZCO GOMEZ, en liquidación por adjudicación, para su respectiva elección.

Atentamente,

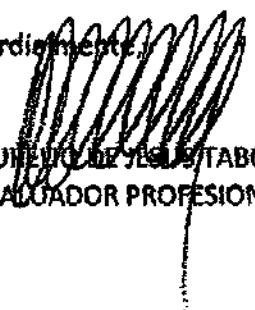

RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE
 C. C. 8.288.018
 Liquidador

**SEÑOR RUBIEL DE JESUS SUAREZ MONSALVE
LIQUIDADOR
DIANA ENEIDA OROZCO GOMEZ**

**Señores
COMITÉ DE LIQUIDACIÓN**

El tiempo requerido para la ejecución de las tareas 15 días laborales y el valor de los honorarios Será de (\$ 2'500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/l.

No se especifica, ni desglosa cobro de IVA, porque tengo calidad de Régimen Simplificado, y es el tratamiento de IVA que se debe aplicar.

Cordialmente,


**AURELIO DE JESUS TABORDA MESA
AVALUADOR PROFESIONAL R.N.A. / C.C. - 03 -4167**

Carlos Mario Cardona Londoño

AVALUADOR

Medellín, 6 de julio de 2016.

Señores:

Liquidador Rubiel de Jesus Suarez Monsalve.

Diana Eneida Orozco Gomez en Liquidación por Adjudicación

Ref.: cotización de trabajo valuatorio.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de exponer, el valor comercial de los activos para con su entidad el cual de acuerdo al tipo, descripción, unidades y valores unitarios; representa un valor arrojado en cotización de honorarios valuatorios por un valor de \$3.000.000, como precio más acertado para la realización y trabajo encomendado el cual es un encargo valuatorio de acuerdo a las normas y legislación vigentes.

Esperamos contar con esta COTIZACION, y así poder ser partícipe del proceso valuatorio que es requerido por ustedes, a la espera de una respuesta pronta y positiva.

Atentamente,



CARLOS MARIO CARDONA LONDOÑO
Avaluador Profesional con Registro Nacional.
Registro Matricula Nro. R.N.A. / C.C. - 03 - 4166

Medellín, 7 de Julio de 2016.

Señor:
Rubiel Suárez.
Liquidador Superintendencia de Sociedades.
Medellín

Asunto: propuesta comercial para Avalúo técnico de propiedad y maquinaria .

De acuerdo con su solicitud, sometemos a consideración nuestra propuesta para efectuar los siguientes servicios de avalúo.

- Valoración de una van de turismo marca Nissan, 2 van de turismo embargadas por Banco de Pichincha, una buseta NPR con el motor dañado, el 50% de una propiedad en Belén Aliadas y unas acciones de la empresa Turismo por Colombia.

OBJETO BÁSICO: Realización del Avalúo comercial de los ítems previamente citados bajo estándares de VALOR RAZONABLE.

ALCANCE: El estudio incluirá los siguientes puntos, entre otros.

1. Visita para inspección de los activos.
2. Descripción de los equipos y del inmueble.
3. Metodología de avalúo.
4. Aspectos tenidos en cuenta para fijar el valor.
5. Cálculo
6. Anexo fotográfico.

INFORMACIÓN REQUERIDA: Para el avalúo de los equipos, se requiere de la siguiente información, la cual debe ser suministrada por el solicitante:

- Facturas de compra de los equipos a avaluar o en su defecto declaración de importación.
- Ficha predial, certificado de libertad y escrituras de la propiedad.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 días hábiles después de haber recibido la autorización requerida y haber confrontado con la inspección ocular de los activos.

Avalúos Urbanos - Rurales - Maquinaria Y Equipo (NIF)



Ed. BBVA Poblado - Cra. 43 A N° 1 A Sur 31 Of. 201



Tel: (57) - (4) 2663736 - Cel: 311 318 10 02

Medellín- Colombia



HONORARIOS:

Los honorarios a cobrar por el avalúo de los equipos previamente citados, serán de: \$ 1.600.000. (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS).

Régimen Simplificado para efecto del IVA

FORMA DE PAGO:

Contra aprobación de la propuesta.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Quince días a partir de la fecha de la presente cotización.

Estaremos atentos para cualquier información adicional.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO CALLE URIBE
C.C. 70.042.948
RNA # 3361 -FEDELONJAS.
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.
macaur52@gmail.com
Cel: 3113343167

JUAN GONZALO MEJIA D.
C.C. 15.346.991
RNA en tramite -FEDELONJAS.
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.
juangmejia@une.net.co
Cel: cv 3113181002

**DIANA E. OROZCO GÓMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACION
NIT. 43.727.236
ACTA DE ENTREGA N° 001 Y RECIBO**

CIUDAD	Medellín
DIRECCIÓN	Cra. 84 No. 15 – 162 Belén Aliadas
CLASE DE BIEN:	Inventarios de la Persona Natural Comerciante
QUIEN ENTREGA	Diana E. Orozco Gómez.
QUIEN RECIBE	Rubiel de J. Suarez M.- Liquidador

En la ciudad de Medellín se reunieron las siguientes personas: Diana E. Orozco Gómez, Jader E. Hernández Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.727.236, en liquidación por adjudicación, decretada por Auto 610-000894 de Mayo 12 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, el Señor Jader E. Hernández Carvajal, Contador de la señora Diana y el Liquidador Rubiel de J. Suárez Monsalve, con el objeto de hacer la entrega y recibo física y material de los siguiente inventarios:

Vehículo de Placa: SNN 777 porcentaje de participación 50%

Clase:	BUS/BUSETA	Línea:	NPR CHASIS
Marca:	CHEVROLET	Color:	VERDE BLANCO
Carrocería:	TIPO CERRADA	Motor:	479514
Modelo:	2007	Cilindraje:	4570
Servicio:	PÚBLICO		

Observaciones: Vehículo inactivo por falta de motor, se hace entrega de llaves del vehículo, Matrícula y Soat, mas no se entrega físicamente Vehículo localizado en el parqueadero López de Mesa Calle 80 N° 72 – 32.

Vehículo de Placa: SNN 544

Clase:	MICROBUS/VANS	Línea:	URVAN
Marca:	NISSAN	Color:	BLANCO
Carrocería:	TIPO CERRADA	Motor:	ZD30084962K
Modelo:	2007	Cilindraje:	2953
Servicio:	PÚBLICO		

Observaciones: Vehículo Activo se hace entrega de llaves, Matrícula y Soat, mas no se entrega físicamente, Vehículo localizado en el parqueadero del sector de Aguas Frías Calle 31 B N° 89 E - 280.

Vehículo de Placa: SNN 694

Clase:	MICROBUS/VANS	Línea:	URVAN
Marca:	NISSAN	Color:	BLANCO
Carrocería:	TIPO CERRADA	Motor:	ZD30080625K
Modelo:	2007	Cilindraje:	3000
Servicio:	PÚBLICO		

Observaciones: Vehículo Inactivo, embargado por Banco Pichincha

Vehículo de Placa: MLL 407

Clase:	MICROBUS	Línea:	VANETTE
Marca:	NISSAN	Color:	BLANCO
Carrocería:	TIPO CERRADA	Motor:	KA24021859M
Modelo:	1993	Cilindraje:	2400
Servicio:	PÚBLICO		

Observaciones: Vehículo Inactivo, embargado por Banco Pichincha

- Inmueble, localizado en la Cra. 84 No. 15 – 162 Belén Aliadas de matrícula Inmobiliaria No. 001 – 370257
Porcentaje de participación 50%
- Certificado de 100 acciones en la sociedad Turismo por Colombia DEO SAS
Nit. 900.099.346 – 3

EL Liquidador recibe los inventarios relacionados en cuanto a llaves, matriculas y Soat. La entrega se hizo mediante una inspección ocular a dichos inventarios y no se entregaron y recibieron físicamente, por lo que no responderá por ningún vicio ni siquiera oculto de los bienes. Igualmente la Superintendencia de Sociedades no responderá.

Para constancia del recibo se firma la presente acta, el día 7 de Junio de 2016

Entrega:



DIANA E. OROZCO GÓMEZ
C.C. No. 43.727.236
En liquidación por Adjudicación



JADER E. HERNANDEZ CARVAJAL
C. C. No. 98.490.380
Contador

Recibe,



RUBIEL DE J. SUÁREZ M.
C. C. No. 8.288.018
Liquidador

Certificado de participación patrimonial a socios y/o accionistas a mayo 31 de 2016

(fecha de elaboración: Mayo 31 del 2016)

Sociedad: TURISMO POR COLOMBIA DEO SAS
NIT: 900,089,348 - 3

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

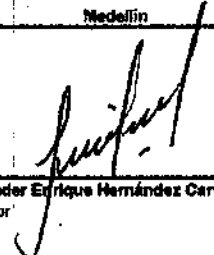
Mayo 31 de 2016

El suscrito representante legal de la sociedad TURISMO POR COLOMBIA DEO SAS certifica que el Sr.(a) (o ente jurídico)
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ identificado(s) con NIT (o C.c.) No. 43,727,296
era nuestro accionista a mayo 31 de 2016 reflejando en nuestros libros de contabilidad y en libro de accionistas (o de socios)
los siguientes datos a dicha fecha:

Cantidad de acciones (cuotas) poseídas a dicha fecha:	<u>100</u>
Porcentaje de participación a Mayo 31 de 2016 dentro del capital social:	<u>100%</u>
Valor intrínseco contable de sus acciones (cuotas) a dicha fecha:	<u>1.002.338,88</u>
Dividendos (participaciones) distribuidas durante el año 2016 con calidad de no gravables en cabeza del accionista (socio)	<u> </u>
Dividendos (participaciones) distribuidas durante el año 2016 con calidad de gravables en cabeza del accionista (socio)	<u> </u>
Saldos por cobrar al accionista (socio) a Mayo 31 de 2016	<u>0</u>
Saldos por pagar al accionista (socio) a Mayo 31 de 2016	<u>0</u>

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los 31 días del mes de Mayo del año 2016


Diana Esneida Orozco Gómez
Representante Legal


Jader Enrique Hernández Carvajal
Contador



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
2016-02-013351

Fecha: 1/07/2016 14:40:24
Remilante: 890905211 - ALCALDIA DE LA CIUDAD MEDELLIN
DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA

Folios: 19



Alcaldía de Medellín
Trabaja con vos

Medellín, Julio de 2016

Señores:
Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional Medellín

Referencia: MEMORIAL DE PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS.
Liquidación Por Adjudicación. Ley 1116 de 2006.
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
C.C 43.727.236



RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGUELLES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.734.468 de Barranquilla y T.P. 143.711 del C. S. de la J., abogado titulado, en ejercicio del poder que me ha conferido el Señor Alcalde a través de su Secretaria General, para representar al Municipio de Medellín identificado con NIT 890.905.211 en los procesos, diligencias, o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, como consta en el Decreto 2032 del 26 de agosto de 2006 y por ende su apoderado, me permito informar las obligaciones de carácter fiscal generadas con anterioridad a la apertura del proceso de Liquidación por adjudicación a cargo de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, y a favor del Municipio de Medellín, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación, graduación de créditos y asignación de derecho de voto; solicitud que fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto N° 610-000830 del 19 de junio 2015, la Superintendencia de Sociedades, admitió al proceso de reorganización empresarial a de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ.**, identificada con C.C 43.727.236 de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006.
2. Posteriormente, mediante auto N° 610-000894 del 12 de mayo de 2016, la Superintendencia de Sociedades, decreta la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ.**, identificada con C.C 43.727.236 de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006.
3. Que para el momento de la apertura del trámite de liquidación por adjudicación, la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ.**, presenta obligaciones a favor del Municipio de Medellín, las cuales son de naturaleza fiscal.



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con

4. Que el Municipio de Medellín, concurrirá al proceso de LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, con prueba de la existencia y cuantía del crédito que tiene a su favor.
5. Que las obligaciones siguen causando intereses a las tasas establecidas, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación por parte del deudor.
6. Que las obligaciones a cargo de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, según las certificaciones expedidas por las respectivas secretarías, con corte al 19 de junio de 2015; y que fueron presentadas oportunamente en el proceso de reorganización son las que se relacionan a continuación:

Impuesto Predial Unificado

MATRICULA	IMPUESTO	RECARGOS	TOTAL
370257	\$ 369.338	\$ 11.899	\$ 381.237

Facilidad de Pago N°930000168537 del 25 de noviembre de 2014 por concepto de Impuesto Predial.

Capital:	\$7.227.570
Intereses:	\$1.042.056
Total deuda:	\$8.269.626

Deuda Movilidad

IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VEHICULO			
		N° DE PLACA	MARCA	ESTADO	COLOR
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL407	NISSAN	ACTIVO	BLANCO





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

MOROSO					
IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° DE COMPARENDO	FECHA	N° DE PLACA	VALOR MULTA
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	D0500100000005318296	04/06/2013	SNN544	294.750
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	D05001000000007434523	18/10/2014	SNN544	307.995

DEBIDO COBRAR					
IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° PLACA	AÑO	CONCEPTO	VALOR
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL407	29/06/1905	TERMINALES AÑO EXPIRADO	43.400
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL408	29/06/1905	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	21.700
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL409	2007	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL410	2007	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL411	2008	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	23.100
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL412	2008	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL413	2008	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL414	2008	TERMINALES AÑO EXPIRADO	46.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL415	2008	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	24.800
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL416	2009	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL417	2009	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL418	2009	TERMINALES AÑO EXPIRADO	49.700
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL419	2009	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	25.800
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL420	2010	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL421	2010	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL422	2010	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	26.800
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL423	2011	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL424	2011	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL425	2011	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	28.300
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL426	2012	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5





Alcaldía de Medellín

Cuenta con V

43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL427	2012	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL428	2012	SEMAFORO AÑO EXPIRADO	29.500
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL429	2013	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL430	2013	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL431	2013	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL432	2014	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL433	2014	CALCOMANIA IMPUESTO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL434	2015	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL435	2015	INTERESES SEMAFORIZACION	19.530
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL436	2007	INTERES CONSTRUCC. TERMINALES	83.925
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL437	2007	INTERES CALCOMANIA	10
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL438	2007	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	8.122
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL439	2007	INTERES SEMAFORIZACIÓN	18.018
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL440	2008	INTERESE CONSTRUCC. TERMINALES	77.427
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL441	2008	INTERES CALCOMANIA	9
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL442	2008	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	7.039
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL443	2008	INTERESES SEMAFORIZACION	16.368
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL444	2009	INTERESE CONSTRUCC. TERMINALES	70.479
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL445	2009	INTERES CALCOMANIA	8
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL446	2009	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	5.956
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL447	2009	INTERESES SEMAFORIZACION	13.932
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL448	2010	INTERES CALCOMANIA	6
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL449	2010	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	4.874
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL450	2010	INTERESES SEMAFORIZACION	11.256
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL451	2011	INTERES CALCOMANIA	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL452	2011	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	3.791
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL453	2011	INTERESES SEMAFORIZACION	8.490





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL454	2012	INTERES CALCOMANIA	4
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL455	2012	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	2.708
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL456	2012	INTERESES SEMAFORIZACION	5.310
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL457	2013	INTERES CALCOMANIA	2
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL458	2013	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	1.625
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL459	2014	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	542
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL460	2014	INTERES CALCOMANIA	1
TOTAL					716.582

Total deuda Movilidad:

\$1.520.360

En atención a los hechos relacionados en precedencia, el Municipio de Medellín, acreedor fiscal, estima que la determinación de su derecho de voto y de la correspondiente acreencia en el proceso de Reorganización Empresarial de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, asciende a la suma de:

TOTAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: \$10.171.223

Posteriormente la Superintendencia de Sociedades decreta la apertura del proceso de liquidación por adjudicación por medio del auto N°610-000894 del 12 de mayo de 2016, en los términos y las formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006.

1. Que las obligaciones a cargo de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, según las certificaciones expedidas por las respectivas secretarías, con corte al 12 de mayo de 2016 son las que se relacionan a continuación:

Impuesto Predial Unificado

La subsecretaría de Ingresos mediante oficio SIH N°9522 del 23 de junio de 2016, informa lo siguiente:



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

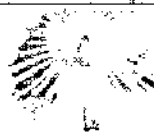


Alcaldía de Medellín
Cuenta con V

(...) "se relaciona la deuda por concepto de gastos de administración posterior al proceso de reorganización por concepto de impuesto predial unificado, a partir del 19 de junio de 2015 hasta el segundo trimestre de 2016.

MATRICULA	IMPUESTO	RECARGOS	TOTAL
370257	\$749.756	\$73.850	\$823.606

(...)"



En atención a los hechos relacionados en precedencia, el Municipio de Medellín, acreedor fiscal, estima que la determinación de su derecho de voto y de la correspondiente acreencia en el proceso de Liquidación por Adjudicación de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**. Asciende a la suma de:

Deuda Impuesto Predial Unificado en reorganización más gastos de administración en liquidación por adjudicación:

Deuda predial unificado en Reorganización	\$ 381.237
Gastos de administración Impuesto predial unificado:	\$ 823.606
Total impuesto predial unificado:	\$1'204.843
Deuda facilidad de pago:	\$8.269.626
Deuda de Movilidad:	\$ 1.631.394
TOTAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:	\$ 11.105.863

En atención a las consideraciones esgrimidas en precedencia, me permito efectuar la siguiente:





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SOLICITUD

Se sirva ordenar el pago de las sumas adeudadas al Municipio de Medellín, más los intereses sobre estas generados, a la tasa establecida hasta el día inclusive en que se verifique el pago total de la obligación. Lo anterior, de conformidad con la prelación legal de créditos establecida en la ley.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Documento de cobro N° 01216166999495 por concepto de Impuesto Predial Unificado (por concepto de gastos de administración).
2. Copia del Memorial de presentación de Crédito presentado por municipio el Medellín con Número de Radicado 2015-02-015322

NOTIFICACIONES

Recibiremos todo tipo de comunicación ó notificación en el Centro Administrativo Municipal- CAM, La Alpujarra. Calle 44 N° 52-165 Oficina 119. Teléfono: 3855197-3855136.

Atentamente,

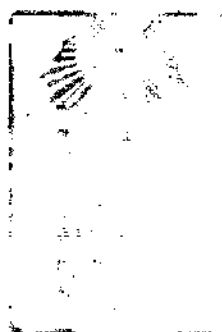
RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGUELLES.
C.C 8.734.468 de Barranquilla
TP No. 143.711 del C. S. de la J.

Proyectó: Equipo Jurídico Unidad de Procesos Concursales





Alcaldía de Medellín
Cuenta con V



[Firma manuscrita]



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



DOCUMENTO DE COBRO

FECHA DE ELABORACIÓN

DOCUMENTO DE COBRO

Nº. 01216166999495

PÁGINA 1 DE 1 INDIC D

Alcaldía de Medellín

NIT. 890.905.211-1
Calle 44 Nº. 52-165
www.medellin.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
CÉDULA O NIT: 43727236
CÓDIGO DE PROPIETARIO: 9300172050
DIRECCIÓN DE COBRO: CR084 015A 16200
CÓDIGO DE DIRECCIÓN: 518240051016200000
COMUNA DE COBRO: 16 BARRIO: R13

2 TRIMESTRE / 2016

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
04	05	2016	28	06	2016

FECHA DE IMPRESIÓN 23.06.2016

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACION	DIRECCION	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER	%DERECHO	NCV	MILAJE ANUAL	ESTRAJO	VR IMPUESTO
000370257	RESIDE	CR 084 015 A 162 00000		158.507.000	79.253.500	50,000		59.6X1000	4	190.209
CONCEPTO		VR TRIMESTRE	ND / NC	VR VENCIDO	VR RECARGOS	TOTAL COBROS				
IMPUESTO PREDIAL		190.209	0	928.885	183.417					

Según SIH-9522 del 23 junio del 2016
 los gastos de administración corresponden al valor \$823.606

TOTAL A PAGAR \$ (823.606)



DOCUMENTO DE COBRO

FECHA DE ELABORACIÓN 08.04.2016

DOCUMENTO DE COBRO

Nº. 01216166999495

PÁGINA 1 DE 1 INDIC D

Alcaldía de Medellín

NIT. 890.905.211-1
Calle 44 Nº. 52-165
www.medellin.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

2 TRIMESTRE / 2016



(415)7707172962022(6020)01216166999495(350)000001302511(36)20160628

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
CÉDULA O NIT: 43727236
CÓDIGO DE PROPIETARIO: 9300172050
DIRECCIÓN DE COBRO: CR084 015A 16200

FORMA DE PAGO (SEÑALE CON UNA X)				
EFFECTIVO	TARJETA	CHEQUE	BANCO	Nº.

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
04	05	2016	28	06	2016

TOTAL A PAGAR \$ (823.606)

PUNTOS DE PAGO

Par Medios Electrónicos:

- **Internet**
Desde www.medellin.gov.co realiza tus pagos y si requieres obtener tu paz y salvo, lo puedes hacer por este medio.
- **Cajeros Automáticos**
Impuesto Predial e Industria y Comercio con tarjetas débito.
- **Puntos de Autopago**
Ubicadas en los principales almacenes de cadena y centros comerciales
- **Servicio de Audiorepuesta para el Impuesto Predial e Industria y Comercio**

Banagrario	018000915000
Bancolombia	510 78 88 - 510 90 00
Banco Popular	018000 52 64 56
Davivienda	018000 123838 - 251 52 53

Presenciales:

- **Entidades Financieras**
Agrario, AV Villas, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Caja Social, Citibank, Colpatría, Davivienda, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca y sudameris.
- **Corresponsales no bancario**
Supermercados Consumo en Medellín, Almacenes Éxito, Pomona, Carulla y Surtimax, Red Baloto, Gana y Rapipagos en todo el país
- **Mascercas, Casas de Gobierno y puntos de Servicio**
- **En todo el país**
Presentando el original del documento de cobro en los siguientes bancos: AV Villas, Bancolombia, Bogotá, Davivienda, Occidente y Popular.

Las formas de pago las define cada entidad Bancaria

NOTAS MUY IMPORTANTES

- Si requieres paz y salvo de impuesto predial, debes pagar en efectivo todo el año corriente.
- Si cancelas sólo el trimestre del impuesto Predial, se certificará dicho pago, pero no se expedirá el paz y salvo.
- Para diligencias notariales, tu paz y salvo del Predial, estará disponible en las 44 Notarías ubicadas en el Área Metropolitana del valle de Aburrá.
- Para generación inmediata de paz y salvo deberás realizar el pago a través de www.medellin.gov.co, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Bancolombia, Colpatría o Davivienda.
- Si cancela después de la fecha de vencimiento sin recargo, el paz y salvo se expedirá a los 3 días hábiles siguientes, previa cancelación de los recargos en cualquier sucursal de los bancos: Occidente, Bogotá, BBVA, Bancolombia Colpatría o Davivienda.
- Después de la fecha de vencimiento con recargo y durante el período de facturación no se recibirá recaudo por impuestos o por recargos.
- Si deseas cancelar tu Impuesto Predial y/o Industria y Comercio a través del cobro automático de tu tarjeta de crédito, debes diligenciar el formato que se encuentra en la www.medellin.gov.co o acércate a la taquilla 1 ó 2 ubicadas en el hall de la Tesorería para solicitarlo (Centro Administrativo la Alpujarra).
- Si tu documento de cobro no llega oportunamente, por favor comunícale con la Oficina de Reparto de Cuentas a los teléfonos 385 55 95 y 385 73 89.
- La no recepción oportuna del documento de cobro, no lo exonera del pago de la Obligación.
- Conserva este documento después de cancelado. Es requisito para diversos trámites.



www.medellin.gov.co Línea de Atención Ciudadana 44 44 144



Medellín, julio de 2015

Señores:
Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional Medellín



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLÍN



Al contestar citar
 2015-02-015322

Fecha: 28/07/2015 16:17:37
 Remite: 890905211 - ALCALDIA DE LA CIUDAD MEDELLIN
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Folios: 15

Referencia: MEMORIAL DE PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS.
 Reorganización Empresarial - Ley 1116 de 2006.
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
 C.C. 43.727.236

CONSTANZA CATALINA RESTREPO GIL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.621.890 de Medellín y T.P. 127.313 del C. S. de la J., abogada titulada, en ejercicio del poder que me ha conferido el Señor Alcalde a través de su Secretario General, para representar al Municipio de Medellín identificado con NIT 890.905.211 en los procesos, diligencias, o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, como consta en el Decreto 2032 del 26 de agosto de 2006 y por ende su apoderada, me permito informar las obligaciones de carácter fiscal generadas con anterioridad a la apertura del proceso de Reorganización Empresarial a cargo de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, y a favor del Municipio de Medellín, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación, graduación de créditos y asignación de derecho de voto; solicitud que fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Auto N° 610-000830 del 19 de junio de 2015, la Superintendencia de Sociedades admite al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, identificada con C.C. 43.727.236, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
2. Que para el momento de la admisión al proceso de reorganización la a la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, presenta obligaciones a favor del Municipio de Medellín, las cuales son de naturaleza fiscal.



NO. CEN 117590

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia
 NIT 890.905.211



Alcaldía de Medellín



3. Que las obligaciones siguen causando intereses a las tasas establecidas, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación por parte del deudor.
4. Que las obligaciones a cargo de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, según las certificaciones expedidas por las respectivas secretarías, con corte al 19 de junio de 2015, son las que se relacionan a continuación:

Impuesto Predial Unificado

MATRICULA	IMPUESTO	RECARGOS	TOTAL
370257	\$ 369.338	\$ 11.899	\$ 381.237

Facilidad de Pago N°930000168537 del 25 de noviembre de 2014 por concepto de Impuesto Predial.

Capital: \$7.227.570

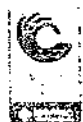
Intereses: \$1.042.056

Total deuda: \$8.269.626

Deuda Movilidad

VEHICULO					
IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° DE PLACA	MARCA	ESTADO	COLOR
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL407	NISSAN	ACTIVO	BLANCO

MOROSO					
IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° DE COMPARENDO	FECHA	N° DE PLACA	VALOR MULTA
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	D0500100000005318296	04/06/2013	SNN544	294.750
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	D05001000000007434523	18/10/2014	SNN544	307.995



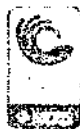
Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia
 NIT 890.905.211



Alcaldía de Medellín



DEBIDO COBRAR					
IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° PLACA	AÑO	CONCEPTO	VALOR
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL407	29/06/1905	TERMINALES AÑO EXPIRADO	43.400
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL408	29/06/1905	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	21.700
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL409	2007	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL410	2007	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL411	2008	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	23.100
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL412	2008	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL413	2008	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL414	2008	TERMINALES AÑO EXPIRADO	46.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL415	2008	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	24.800
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL416	2009	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL417	2009	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL418	2009	TERMINALES AÑO EXPIRADO	49.700
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL419	2009	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	25.800
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL420	2010	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL421	2010	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL422	2010	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	26.800
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL423	2011	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL424	2011	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL425	2011	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	28.300
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL426	2012	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL427	2012	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL428	2012	SEMÁFORO AÑO EXPIRADO	29.500



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia
 NIT 890.905.211



Alcaldía de Medellín

43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL429	2013	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL430	2013	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL431	2013	CALCOMANIA AÑO EXPIRADO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL432	2014	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL433	2014	CALCOMANIA IMPUESTO	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL434	2015	IMPUESTO CIRCUL. Y TTO EXPIRADO	4.200
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL435	2015	INTERESES SEMAFORIZACION	19.530
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL436	2007	INTERES CONSTRUCC. TERMINALES	83.925
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL437	2007	INTERES CALCOMANIA	10
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL438	2007	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	8.122
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL439	2007	INTERES SEMAFORIZACIÓN	18.018
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL440	2008	INTERESE CONSTRUCC. TERMINALES	77.427
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL441	2008	INTERES CALCOMANIA	9
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL442	2008	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	7.039
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL443	2008	INTERESES SEMAFORIZACION	16.368
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL444	2009	INTERESE CONSTRUCC. TERMINALES	70.479
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL445	2009	INTERES CALCOMANIA	8
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL446	2009	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	5.956
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL447	2009	INTERESES SEMAFORIZACION	13.932
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL448	2010	INTERES CALCOMANIA	6
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL449	2010	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	4.874
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL450	2010	INTERESES SEMAFORIZACION	11.256
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL451	2011	INTERES CALCOMANIA	5
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL452	2011	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	3.791
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL453	2011	INTERESES SEMAFORIZACION	8.490





43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL454	2012	INTERES CALCOMANIA	4
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL455	2012	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	2.708
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL456	2012	INTERESES SEMAFORIZACION	5.310
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL457	2013	INTERES CALCOMANIA	2
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL458	2013	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	1.625
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL459	2014	INTERES MORA CIRCUL. Y TTO	542
43727236	DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	MLL460	2014	INTERES CALCOMANIA	1
TOTAL					716.582

Total deuda Movilidad:

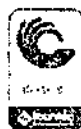
\$1.520.360

En atención a los hechos relacionados en precedencia, el Municipio de Medellín, acreedor fiscal, estima que la determinación de su derecho de voto y de la correspondiente acreencia en el proceso de Reorganización Empresarial de la persona natural comerciante **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, asciende a la suma de:

TOTAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: \$10.171.223

MEDIOS DE PRUEBA

1. Poder para actuar y sus anexos.
2. Documento de cobro N° 01215167411180 por concepto de Impuesto Predial Unificado.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia
NIT 890.905.211



Alcaldía de Medellín

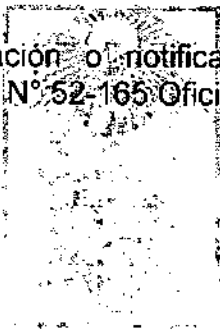


- 3. Copia de Resolución N°930000168537 del 25 de noviembre de 2014, por la cual se concede una facilidad para el pago de obligaciones fiscales.
- 4. Cuenta de Cobro F0007865, y F0007866, emitida por Recaudo Secretaria de Transportes y Transito.

NOTIFICACIONES

Recibiremos todo tipo de comunicación o notificación en el Centro Administrativo Municipal- CAM, La Alpujarra. Calle 44 N° 52-165 Oficina 119. Teléfono: 3855197-385136.

Atentamente,



Catalina Rpo G
CONSTANZA CATALINA RESTREPO GIL
 Apoderado Municipio de Medellín
 TP. 127.313 del C.S. de la J

Proyectó: *[Signature]* Equipo Jurídico Unidad de Procesos Concursales



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia
 NIT 890.905.211



Alcaldía de Medellín



MEDELLÍN,

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DEMANDADO: DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ
C.C.43.727.236

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'554.498, obrando en representación legal del Municipio de Medellín en mi calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto 0790 del 25 de mayo de 2015 y delegado por el Señor Alcalde para representarlo en los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, tal como consta en el Decreto 2032 del 26 agosto de 2006 adjunto al presente, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CONSTANZA CATALINA RESTREPO GIL**, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses del Municipio de Medellín en el **PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL** de la referencia.

En ejercicio del poder conferido, la apoderada queda facultada para conciliar de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación del Municipio de Medellín, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente y en general, para todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato consignadas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

Acepto:

Catalina Rpo G
CONSTANZA CATALINA RESTREPO GIL
C.C 43.621.890 de Medellín
TP No. 127.313 del C. S. de la J.

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Este memorial dirigió a **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MEDELLÍN**
Se presenció personalmente ante la suscrita **JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**
C.C. No. **79'554.498**
y protestaron que el contenido del presente memorial es cierto y que falsó firmó en el presente documento. Para Constancia se: **Restrepo**
D. JUN. 2015
AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

Centro Administrativo Municipal CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Commutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín

68
69
MUNICIPALIDAD DE MEDELLÍN

**EL ARCHIVO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Hace constar que este documento
es fiel copia tomada del original.



Municipio de Medellín

DECRETO NÚMERO 2032

(26 de Agosto)

Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaría General

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9 y 14 de la ley 489 de 1998, y

ENDE QUE:

De conformidad con los artículos 115 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde es el jefe de la Administración local y representante judicial y extrajudicialmente al Municipio.

El Alcalde está facultado para delegar las atribuciones y funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto expreso y escrito de delegación, (Artículos 115 y 91 de la Ley 489 de 1998)

Para efecto de agilizar, ordenar y simplificar los trámites relacionados con la representación judicial del Municipio de Medellín, el otorgamiento de poderes en los abogados que representaran al Municipio ante los diferentes despachos, y en aras de mejorar la atención oportuna y eficiente de las actuaciones relacionadas con los procesos judiciales y extrajudiciales, se considera conveniente delegar estas funciones de la cual es titular el Alcalde

Por medio del Decreto Municipal 151 de febrero 20 de 2002, se dispuso que constituye la Misión de la Secretaría General la de "Garantizar el apoyo jurídico a la Administración Municipal y la defensa de lo público desde la perspectiva legal, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la municipalidad". Por tanto, acorde con sus funciones, la Secretaría General es la llamada a recibir la delegación que por este decreto se realiza.



Por lo expuesto,

Hace constar que este documento
es fiel copia tomado del original.

DECRETA

Artículo 1°.- Delegar en la Secretaría General la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Medellín ante los distintos despachos, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que el Municipio expida, realice, incurra o participe y por las actuaciones que afecten los intereses de la entidad o que se relacionen con asuntos inherentes a la misma. La Secretaría General podrá asumir la representación del Municipio en aquellos casos en que, en aras de la defensa de los intereses de éste, se requiera iniciar o intervenir en las acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas pertinentes.

En virtud de esta delegación, corresponderá al Secretario General otorgar o revocar los poderes a los abogados que representarán al Municipio de Medellín y notificarse de todos los actos y decisiones de tipo judicial, extrajudicial, administrativos y por los órganos de control, en los que se encuentre involucrado.

Parágrafo.- Lo anterior, se aplica a todos los actos que por su naturaleza deben ser notificados personalmente a los funcionarios de las diferentes dependencias del Municipio.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el presente decreto no obsta para que, cuando lo estime conveniente, el Alcalde realice las competencias en materia de representación judicial y extrajudicial del Municipio.

Artículo 3°.- Este decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas, las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 722 de 2004.

Alcaldía de Medellín
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2006

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Alcalde de Medellín



todos por la vida

DECRETO NÚMERO 0790 DE 2015
(Mayo 25)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Nombrar al doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.554.498, en el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 2004009 posición 2000727, adscrito a la **Secretaría General**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de mayo de 2015.

[Signature]
ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

[Signature]
VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

[Signature]
Mónica María Victoria Martínez Zapata
Ejecutiva de Despacho

[Signature]
Aprueba Ana María Hoyos Franco
Ejecutiva de Prestación

[Signature]
Mónica María Victoria Martínez Zapata
Ejecutiva de Despacho

[Signature]
Mónica María Victoria Martínez Zapata
Ejecutiva de Despacho





ACTA DE POSESION N° 1041

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Servicios Administrativos- UNIDAD DE PERSONAL, Medellín, Mayo 28

de los mil quince

En la fecha compareció a este despacho Juan Guillermo Uribe Fernández

con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho
Secretaría General

para el cual ha sido nombrado por El Alcalde de Medellín

según Decreto N° 0790 de fecha Mayo 25 de 2015

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4ª de 1913, Artículo 251 del C. de P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 79554498 de Bogotá

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 28 de Mayo de 2015

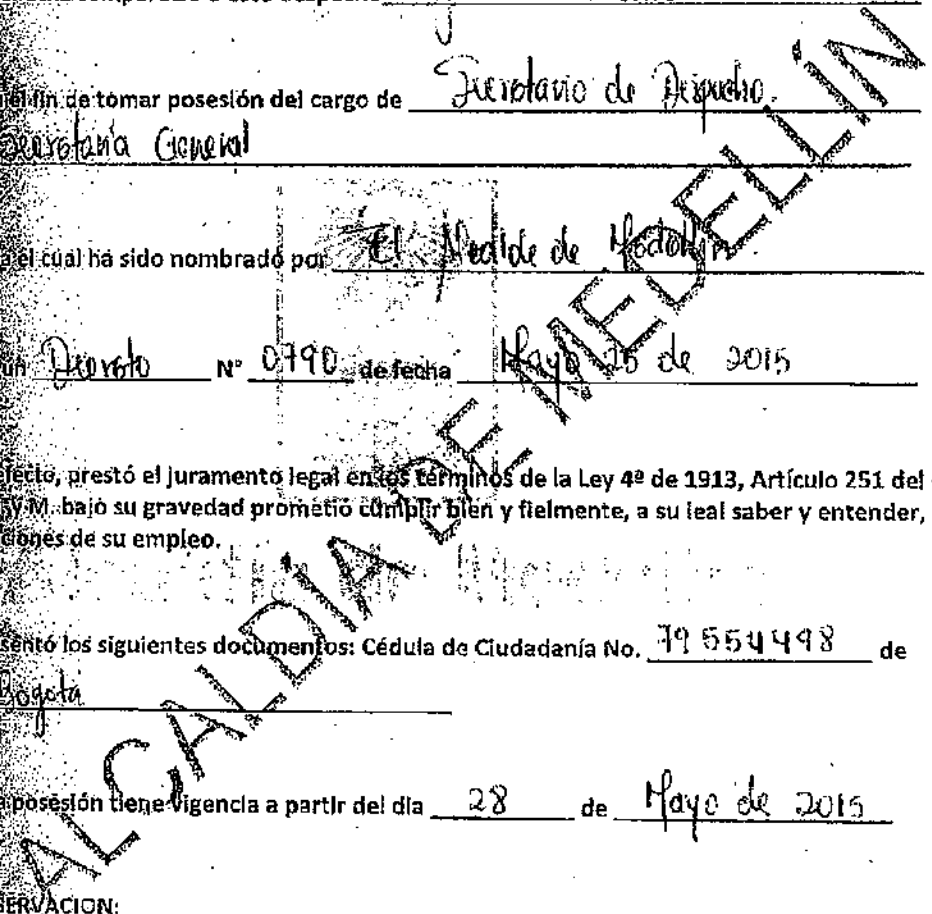
OBSERVACION:

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

EL POSESIONADO, (fdo.)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, (fdo.)



[Firmas manuscritas]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR ANIBAL GAVIRIA CORREA
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En el Municipio de Medellín, Antioquia, ante la suscrita Juez Segunda Penal Municipal Dra. NATALIA ZULUAGA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.107.471, se presentó el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.566.243 de Envigado - Antioquia, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLÍN, a quien se le tomó el juramento de rigor, conforme al artículo 94 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, prestando el juramento así: *"Jurado Dios y prometo el pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos"*. Antes de tomar posesión presentó Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado Judicial vigente expedido por el DAS, certificado de la Registraduría Nacional de Estado Civil que le acredita como alcalde electo y fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 70.566.243 expedida en Envigado - Ant. La presente posesión surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), ambas fechas inclusive. No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

El Posesionado: Dr. ANIBAL GAVIRIA CORREA

Quien posiona: NATALIA ZULUAGA RIVERA
Juez Segunda Penal Municipal



DOCUMENTO DE COBRO

FECHA DE ELABORACIÓN

DOCUMENTO DE COBRO

NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52-165
www.medellin.gov.co

No. 01215167411180

Alcaldía de Medellín

PÁGINA 1 DE 1 INDIC D

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA
CÉDULA O NIT: 43727236
CÓDIGO DE PROPIETARIO: 9300172050
DIRECCIÓN DE COBRO: CR084 015A 16200
CÓDIGO DE DIRECCIÓN: 518240051016200000
COMUNA DE COBRO: 16 BARRIO: R13

2 TRIMESTRE / 2015

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
05	05	2015	26	06	2015

FECHA DE IMPRESIÓN 13.07.2015

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE			TARIFA ANUAL		COBRO	
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC.	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER	% DERECHO	NCV	MILAJE ANUAL	ESTRATO	VR IMPUESTO
000370257	RESIDE	CR 084 015 A 162 00000		153.890.000	76.945.000	50,000		19,6X1000	4	184.669
CONCEPTO		VR TRIMESTRE	ND / NC	VR VENCIDO	VR RECARGOS	TOTAL COBROS				
IMPUESTO PREDIAL		184.669	0	184.669	11.899	381.237				

LITOGRAFÍA DINÁMICA - NIT. 8.310.880-2 P.BX. 448 50 60

TOTAL A PAGAR \$ 381.237



DOCUMENTO DE COBRO

FECHA DE ELABORACIÓN 11.04.2015

NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52-165
www.medellin.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. 01215167411180

Alcaldía de Medellín

PÁGINA 1 DE 1 INDIC D

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

2 TRIMESTRE / 2015

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
05	05	2015	26	06	2015



(415)7707172962022(8020)01215167411180(3900)000000381237(96)20150626

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA
CÉDULA O NIT: 43727236
CÓDIGO DE PROPIETARIO: 9300172050
DIRECCIÓN DE COBRO: CR084 015A 16200

FORMA DE PAGO (SEÑALE CON UNA X)

EFFECTIVO	TARJETA	CHEQUE	BANCO	No.

TOTAL A PAGAR \$ 381.237

PUNTOS DE PAGO

NOTAS MUY IMPORTANTES

Por Medios Electrónicos:

- Internet**
Desde www.medellin.gov.co realiza tus pagos y si requieres obtener tu paz y salvo, lo puedes hacer por este medio.
- Cajeros Automáticos**
Impuesto Predial e Industria y Comercio con tarjetas débito.
- Puntos de Autopago**
Ubicados en los principales almacenes de cadena y centros comerciales.
- Servicio de Audiorespuesta para el Impuesto Predial e Industria y Comercio**

Banagrario	018000915000
Bancolombia	5107888-5109000
Banco Popular	018000526456
Davivienda	018000123838-2515253

Presenciales:

- Entidades Financieras**
Agrario, AV Villas, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Caja Social, Citibank, Colpatria, Davivienda, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca y Sudameris.
- Corresponsales no bancarios**
Supermercados Consumo en Medellín, Almacenes Éxito, Pomona, Carulla y Surtimax, Red Baloto, Gana y Rapipagos en todo el país.
- Mascercas, Casas de Gobierno y Puntos de Servicio**
En todo el país
Presentando el original del documento de cobro en los siguientes bancos: AV Villas, Bancolombia, Bogotá, Davivienda, Occidente y Popular.

Las formas de pago las define cada entidad Bancaria.

- Si requieres paz y salvo del Impuesto Predial, debes pagar en efectivo todo el año corriente.
- Si cancelas sólo el trimestre del Impuesto Predial, se certificará dicho pago, pero no se expedirá el paz y salvo.
- Para diligencias notariales: tu paz y salvo del Predial, estará disponible en las 44 Notarías ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Para generación inmediata de paz y salvo deberás realizar el pago a través de www.medellin.gov.co, en el Banco de Occidente y Banco de Bogotá o en las taquillas de Bancolombia ubicadas en el hall de la Tesorería del Municipio de Medellín (Centro Administrativo La Alpujarra).
- Si cancela después de la fecha de vencimiento sin recargo, el paz y salvo se expedirá a los 3 días hábiles siguientes, previa cancelación de los recargos en cualquier sucursal de los bancos: Occidente, Bogotá o en las taquillas de recaudo que tiene Bancolombia ubicadas en el hall de la Tesorería del Municipio de Medellín (CAM-Alpujarra).
- Después de la fecha de vencimiento con recargo y durante el periodo de facturación no se recibirá recaudo por impuesto o por recargos.
- Si deseas cancelar tu impuesto Predial y/o Industria y Comercio a través del cobro automático de tu tarjeta de crédito, debes diligenciar el formato que se encuentra en la www.medellin.gov.co o acercarte a la taquilla 7 ubicada en el hall de la Tesorería para solicitarlo (Centro Administrativo La Alpujarra).
- Si tu documento de cobro no llega oportunamente, por favor comunícalo con la Oficina de Reparto de Cuentas a los teléfonos 385 55 95 y 385 73 89.
- La no recepción oportuna del documento de cobro, no lo exonera del pago de la obligación.
- Conserva este documento después de cancelado. Es requisito para diversos trámites.



www.medellin.gov.co • Línea de Atención Ciudadana 44 44 144



Alcaldía de Medellín

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA TESORERÍA DE RENTAS**

LA LIDER DE PROGRAMA DE COBRANZA

RESOLUCIÓN N° 930000168537 DEL 25 NOVIEMBRE 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES

La Líder de Programa de Cobranza de la Subsecretaría de Tesorería de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, en uso de las facultades legales que le confieren los Decretos Municipales 224 de 2007 y 0924 de 2009, en concordancia con el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Contribuyente OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA . identificado con el NIT. o Cédula de Ciudadanía No. 43727236, ubicado en la CR084 015A 16200, Código Propietario 9300172050, adeuda al Municipio de Medellín por concepto de Impuesto predial facturado hasta el Cuarto Trimestre de 2014 la suma de \$7.227.570,00, discriminada así:

Por Impuesto y/o Sobretasas:	\$ 2.081.015,00
Por Recargos y/o Sanciones:	\$ 5.146.555,00

SEGUNDO: Que OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA . con NIT. o Cédula de Ciudadanía No. 43727236, en calidad de CONTRIBUYENTE mediante escrito recibido el día 25.11.2014 solicitó plazo de 24 meses para cancelar la deuda pendiente señalada en el numeral primero.

TERCERO: Que para respaldar el pago ofrece la garantía que a continuación se especifica, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento de esta Facilidad de Pago:

INMUEBLE TIPO RESIDENCIA UBICADO EN LA CARRERA 84 # 15A-162, MATRÍCULA 370257

Lo anterior, de conformidad con el artículo 174 del Decreto Municipal 0924 de 2009, en concordancia con el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un plazo de 24 meses a OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA . identificado con el NIT. o Cédula de Ciudadanía 43727236 en calidad de CONTRIBUYENTE, para cancelar el total adeudado por Impuesto predial que asciende a \$7.227.570,00 correspondientes a la facturación del Cuarto Trimestre de 2014, abonando una cuota inicial de \$350.000,00 y otras 24 cuotas pagaderas cada 1 mes(es), establecidas en el siguiente plan de pagos:

NO CUOTA	FECHA PAGO	VALOR CUOTA	RECARGOS ABONO	INTERESES CAUSACIÓN	CAPITAL ABONO	SALDO
0		0,00	0,00	0,00	0,00	7.227.570,00
0	25.11.2014	350.000,00	249.225,00	0,00	100.775,00	6.877.570,00
1	26.12.2014	310.287,00	204.055,00	42.150,00	64.076,00	6.609.439,00
2	26.01.2015	310.287,00	204.055,00	40.790,00	65.440,00	6.339.944,00
3	25.02.2015	310.287,00	204.055,00	39.390,00	66.833,00	6.069.056,00
4	27.03.2015	310.287,00	204.055,00	37.970,00	68.256,00	5.796.745,00
5	27.04.2015	310.287,00	204.055,00	36.520,00	69.709,00	5.522.981,00
6	27.05.2015	310.287,00	204.055,00	35.030,00	71.193,00	5.247.733,00
7	26.06.2015	310.287,00	204.055,00	33.520,00	72.708,00	4.970.970,00
8	27.07.2015	310.287,00	204.055,00	31.970,00	74.256,00	4.692.659,00
9	26.08.2015	310.287,00	204.055,00	30.390,00	75.837,00	4.412.767,00
10	25.09.2015	310.287,00	204.055,00	28.780,00	77.452,00	4.131.260,00
11	26.10.2015	310.287,00	204.055,00	27.130,00	79.100,00	3.848.105
12	25.11.2015	310.287,00	204.055,00	25.440,00	80.784,00	3.563.266,00
13	28.12.2015	310.287,00	204.055,00	23.720,00	82.504,00	3.276.707,00
14	27.01.2016	310.287,00	204.055,00	21.970,00	84.260,00	2.988.392,00
15	26.02.2016	310.287,00	204.055,00	20.170,00	86.054,00	2.698.283,00
16	28.03.2016	310.287,00	204.055,00	18.340,00	87.886,00	2.406.342,00
17	27.04.2016	310.287,00	204.055,00	16.470,00	89.757,00	2.112.530,00
18	27.05.2016	310.287,00	204.055,00	14.560,00	91.668,00	1.816.807,00
19	27.06.2016	310.287,00	204.055,00	12.610,00	93.619,00	1.519.133,00
20	27.07.2016	310.287,00	204.055,00	10.620,00	95.612,00	1.219.466,00
21	26.08.2016	310.287,00	204.055,00	8.580,00	97.648,00	917.763,00
22	26.09.2016	310.287,00	204.055,00	6.500,00	99.727,00	613.981,00
23	26.10.2016	310.287,00	204.055,00	4.380,00	101.850,00	308.076,00
24	25.11.2016	310.290,00	204.065,00	2.210,00	104.011,00	0,00
TOTAL		7.796.891,00	5.146.555,00	569.321,00	2.081.015,00	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas descritas en el cuadro anterior tienen incluida la Tasa de Interés Moratorio del 2,1288400% mensual, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Acuerdo 067 de 2008 y en el artículo 173 del Decreto Municipal 0924 de 2009, en consonancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y deben cancelarse máximo en las fechas indicadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contribuyente y/o deudor solidario deberá presentar prueba del pago de la última cuota en la oficina de la Líder de Programa de Cobranza de la Subsecretaría de Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento en el pago de alguna cuota y/o de cualquier otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la presente resolución, será causal para que se declare sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda, conforme al artículo 177 del Decreto Municipal 0924 de 2009 y al Artículo 5° del Decreto Municipal 224 de 2007, sin perjuicio de la acción contra el deudor; en concordancia con el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

726

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar lo ofrecido en garantía para el cumplimiento de la Facilidad de Pago, la cual consiste en:

INMUEBLE TIPO RESIDENCIA UBICADO EN LA CARRERA 84 # 15A-162, MATRÍCULA 370257

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución interrumpe los términos de prescripción de la acción de cobro, a partir de la fecha de su notificación, conforme al Artículo 181 del Decreto Municipal 0924 de 2009, en consonancia con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, se notificará personalmente al interesado de conformidad con el artículo 8 del Decreto Municipal 0924 de 2009, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional; advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación en forma personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 01 JULIO 2015

PATRICIA ELENA CADAVID FONNEGRA

Lider Programa Unidad de la Cobranza
Subsecretaría Tesorería

SERGIO ARISTIZABAL ARBELAEZ

Subsecretario Tesorero
Secretaría de Hacienda

OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA . en calidad de CONTRIBUYENTE enterado(a) del contenido de esta Resolución que se le notifica y entrega copia; para constancia firma:

Firma

C.C.	43727236
DIRECCIÓN:	CARRERA 84 # 1ªA-162
TELÉFONOS:	3410280
FAX:	3002931090
E-MAIL:	TURISMOPORCOLOMBIA1@HOTMAIL.CO
RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE:	

Firma del Funcionario que Elabora y Notifica:

SCRISTANCIO

Firma del Funcionario que Revisa:

存



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Seguimiento a Facilidades de Pago
Facilidad No: 930000168537

Datos Generales de la Facilidad

sap \$ 7.227.570

Relación Cronológica de Pagos

Documento Pago	Fecha de Pago	Tipo Doc Pago	Valor del Pago	Tipo Doc Comp
Total Pagos			0,00	

Detalle Compensación Documentos de Facilidades

Documento Compensación	Fecha de Venc.	Valor Compensación	Tipo Doc Comp
Total Compensación		0,00	

Funcionario que Elabora y Notifica:

GUPEGUI

Funcionario que Revisa:

GUSTAVO UPEGUI N



Medellin
TODOS POR LA VIDA



Alcalde de Medellín

NOMBRE		OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA				C.C. o NIT.	
No. RESOLUCIÓN	930000168537	No. Cuotas		24			
CAPITAL	\$7.227.570	INTERESES	\$0	SALDO	\$7.227.570		
TASA	2,128840%	FECHA RES.	25/11/14	PAGOS			
IT	FECHA DE PAGO	DIAS	INTERES	PAGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	TOTAL DEUDA
EM	19/06/15	206	\$1.042.056	0	\$7.227.570	\$0	\$7.227.570
1	25/11/14				\$7.227.570	\$1.042.056	\$8.269.626

GASU

Elaboró: Gustavo Adolfo Upegui N

[Signature]

VoBo: Revisa

VoBo: Patricia Elena Cadavid Fonnegra
Lider Programa Unidad de Cobranzas

[Handwritten mark]

CUENTA DE COBRO

R.F. 500 005 211 1

Calle 44 No. 52 156

Tel. 395 55 55 Merida

No.

F0007865

RECAUDO SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO
RADICADO DE TRAMITE

RECEIBO

SIN REGARGO			CON REGARGO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	M	2015			

FRANCA EMPRESA DROZCO GOMEZ 43727236
 C.A. 24 15 A 161
43727236

12/11/2015 Merida Polimilla
 12/11/2015 Merida Polimilla
 12/11/2015 Merida Polimilla
 12/11/2015 Merida Polimilla

12/11/2015
 (12/11/2015)
 12/11/2015
 (12/11/2015)

12/11/2015 de 02/09/2013
 12/11/2015 de 16/12/2014



TOTAL A PAGAR

801.133

CONTRIBUYENTE

CUENTA DE COBRO

R.F. 500 005 211 1

Calle 44 No. 52 156

Tel. 395 55 55 Merida

No.

F0007865

RECAUDO SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO

FRANCA EMPRESA DROZCO GOMEZ 43727236
 C.A. 24 15 A 161

SIN REGARGO			CON REGARGO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	M	2015			

✓ 43727236

12/11/2015 de 02/09/2013

TOTAL A PAGAR

801.133

TESORERIA



Al contestar cite el No. 2016-02-014673

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2016 03:40:59 PM
 Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA,
 Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZC Exp. 80972
 Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
 Destino: 8288018 - RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE
 Folios: 2 Anexos: SI
 Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-003616

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PÚBLICOS – ZONA SUR**

Carrera 52 No. 42-75
 Medellín

**REF: Inscripción Embargo
 Diana Esneida Osorio Gómez, C.C. 43.727.236**

De manera atenta le informo que, este Despacho mediante auto 610-000894 del 12 de mayo de 2015 declaró terminada la reorganización y ordenó la celebración de un acuerdo de adjudicación de los bienes de propiedad de la comerciante **Diana Esneida Osorio Gómez**, en los términos del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006. En el **vigésimo sexto** de dicha providencia ordenó el embargo de todos los bienes de propiedad de la concursada sujetos a registro y susceptibles de ser embargados.

Por lo anterior, le solicito registrar el embargo sobre el porcentaje de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-370257 de propiedad de la señora **Diana Esneida Osorio Gómez**, una vez inscrita la medida cautelar, deberá remitir el certificado del folio de matrícula donde conste el registro.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	001-370257		
CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	050010106161200170021000000000		
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MEDELLIN
URBANO: X	1) Carrera 84 15 C 162 Lote n.22 manz 12 1 Etapa Urbanización Ciudadela Aliadas		
RURAL:	2) Carrera 84 15 A 62 15 A 162 Actualmente		
	3) Carrera 84 # 15 A - 162 (dirección catastral)		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
AUTO	610-000894	12-may-16	SUPERSOCIEDADES	MEDELLIN



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
OFICIO
2016-02-014673

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0481	INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL	SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ		43,727,236
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		899,999,086
FIRMA DEL FUNCIONARIO		

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ

Intendente Medellín

TR.D. LIQUIDACION POR ADJUDICACION – ACTUACIONES
ANEXO: TRES COPIAS AUTENTICADAS Y CON CONSTANCIA DE EJECUTORA
AUTO 610-000894 DE 2016 Y OFICIO
G1738



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Medellin, julio 8 de 2016

DOCTOR
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
INDENTE REGIONAL
SUPERSOCIEDADES.
E. S. D.

Asunto: solicitud de audiencia para REORGANIZACION ECONOMICA
Sociedad: DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACION
Expediente: 80.972

FLOR ELENA GONZALEZ RAMIREZ, actuando en nombre propio y en calidad de apoderada judicial en el proceso de la referencia, por medio de la presente SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA FIJAR FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA con el fin de proponer la celebración del acuerdo de la Sra. DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACION.

Con base en la anterior solicitud, aporto la votación que supera el 35% solicitada por la ley para tales efectos, (Art. 66 de la ley 1116/2006) estos acompañados del acuerdo con los acreedores, el voto favorable, el flujo de caja, plan de negocios.

Es del caso anotar que ya se han dado los presupuestos necesarios por la ley como son el INVENTARIO, y la CALIFICACION Y GRADUACION dentro de ambos procesos.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,

FLOR ELENA GONZALEZ RAMIREZ
Apoderada



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
2016-02-014895

Fecha: 8/07/2016 16:47:46
Remite: 43062233 - FLOR HELENA GONZALEZ RAMIREZ

Folios: 27

ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

PROLOGO

"La reestructuración de una persona natural comerciante debe sustentarse sobre una mejoría en el flujo de caja lo que, a su turno, significaría que la proyección de los negocios arroje un flujo con signo positivo, que permita la atención paulatina de los compromisos de acuerdo a la fórmula de reorganización aprobada.

El concepto de viabilidad de acuerdo con lo explicado es, en el caso de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, un concepto amplio que será posible con la voluntad de todas las partes implicadas, esto es acreedores y deudores. Se pretendería, pues, con el presente acuerdo obtener las siguientes ventajas:

- a. No entrar a una liquidación en la que el patrimonio representado en bienes muebles e inmuebles pierda una gran proporción de su valor al llegarse a un remate de los mismos.*

- b. Tratar de mantener a la persona natural comerciante viva para que mediante la participación en futuros proyectos adicionales pueda permanecer en el tiempo y continuar desarrollando, como en el pasado, importantes negociaciones de turismo y transporte."*

CAPITULO PRIMERO

PRESENTACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ es una persona natural comerciante que tiene como profesión Agente de Viajes con una experiencia de más de 25 años, y es mayorista en algunos destinos como San Andrés, Aruba, Punta Cana y Cancún.

Actualmente es Estudiante del programa de Derecho.

Su experiencia profesional ha sido con múltiples empresas de reconocida trayectoria como son CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, BOLETIN DEL CONSUMIDOR, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA, MEDEJAZZ - FESTIVAL DEL JAZZ, entre muchos otros.

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, desempeña su objeto social en actividades comerciales propias de su profesión u oficio, y el transporte especial de pasajeros. Pero también tiene experiencia en hotelería y venta de tiquetes aéreos.

La sede principal de actividades de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, está ubicada en la carrera 84 N° 15ª 162, Medellín; Departamento de Antioquia. Teléfono 4443837.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente acuerdo de Reorganización los siguientes hechos que se incorporan en él y hacen parte integrante del mismo, a saber:

- a. El Incumplimiento en el pago de Obligaciones por más de noventa (90) días de dos (2) y más obligaciones a favor de dos (2) y más acreedores, contraídas en el desarrollo de la actividad.
- b. Que adicional a lo dicho en el hecho anterior se tiene más de dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) y más a acreedores para el pago de obligaciones. Y el valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ.

- c. Que igualmente hay incapacidad de pago inminente acreditado en la solicitud de Reorganización Empresarial según lo establecido en la ley 1116 de 2006 circunstancia esta que afecta en forma grave el cumplimiento normal de las obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año.

Que en virtud de ello se ha establecido:

CAPITULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO

Artículo 1°. El presente documento consagra la convención celebrada entre los acreedores en los términos de la ley 1116 de 2006 a favor de la persona natural comerciante denominada DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ.

Artículo 2°. Las partes firmantes del presente acuerdo, actúan debidamente autorizadas en nombre y representación legal de las empresas que representan, tal como consta en los documentos que se adjuntan para que hagan parte integrante de este (Anexo No.1), o en su propio nombre, en el caso de las personas naturales.

Artículo 3°. El presente acuerdo, que se celebra entre los acreedores internos y externos de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ persigue en general regular el funcionamiento de la persona natural comerciante durante el término de su vigencia y solucionar las obligaciones de la persona deudora. Por lo tanto, éste se celebra con la clara intención de las partes de obtener primordialmente la recuperación de la persona para proteger el empleo y satisfacer el pago de los pasivos objeto de la reorganización.

Artículo 4°. DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 43.727.236 de Envigado, Departamento de Antioquia, de profesión comerciante con una experiencia de más de 25 años y mayorista en algunos destinos.

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, tiene como proyecto de vida, y por ende su objeto comercial es proporcionar descanso, recreación y las actividades que se derivan así como alquiler de transporte, hospedaje y alimentación entre otras actividades comerciales, siendo las principales las acá mencionadas. Pero también tiene experiencia en hotelería y venta de tiquetes aéreos.

Artículo 5°. Son Acreedores de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, las personas Naturales y jurídicas a las cuales les fueron determinados sus derechos de voto y reconocidos sus créditos por parte de la superintendencia de sociedades mediante Auto 610-000830 del 19 de junio de 2015 debidamente ejecutoriado. Dichas acreencias, se encuentran relacionadas, en el anexo No. 2 que forma parte integrante del presente documento.

Artículo 6°. Para los efectos previstos en la ley 1116 de 2006, DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, tiene acreedores según lo establecido en el auto de calificación y graduación que quedo en firme.

Artículo 7°. Lugar donde se realizan los pagos: Todos los pagos se realizarán en la sede de operaciones de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, o mediante o consignación o transferencia bancaria según solicitud escrita del acreedor. Se exceptúan los pagos a primera clase fiscales en cuyo caso DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, se ajustará a los requisitos exigidos por estos acreedores.

CAPITULO CUARTO

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Artículo 8°. Mientras esté vigente el presente acuerdo, DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ continuarán con las funciones y limitaciones que determine la LEY.

Artículo 9°. DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ para los efectos del presente acuerdo deberá suministrar al comité de acreedores toda la información razonable para su adecuado seguimiento, con los requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.

Artículo 10°. DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, se compromete a cumplir cabalmente la ley en especial a atenerse a la calificación y graduación que está en firme en el presente proceso.

Artículo 11°. Durante la vigencia del presente acuerdo, DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, se obliga de manera especial a:

- a. No realizar ningún tipo de préstamos a su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni a su favor, segundo de afinidad y tercero civil, ni a terceros, ni constituir garantías a su favor de ninguna naturaleza.

No se cancelarán obligaciones a favor del deudor por ningún concepto mientras no se haya cumplido totalmente el pago a los demás acreedores.

- b. No constituir otros gravámenes sobre activos que hayan sido entregados, en garantía a los acreedores.
- c. No Alterar la naturaleza de su actividad económica.
- d. No Vender, transferir o ceder o de otra manera disponer de sus activos fijos.
- e. No contratar nuevos créditos que, a juicio del comité de acreedores, pongan en riesgo de incumplimiento las obligaciones reestructuradas.

Artículo 12°. DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ se obliga a:

- a. Realizar las actividades derivadas de su objeto social en forma diligente, cuidadosa y eficiente desarrollando una política de mejoramiento de los niveles de gestión.
- b. Cumplir con todas sus obligaciones legales, como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
- c. Llevar libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto por el código de comercio y demás normas aplicables.
- d. Pagar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y con proveedores, que se generen durante la vigencia del acuerdo, dentro del normal giro del negocio.
- e. Implementar en un término razonable cualquier cambio conveniente recomendado por el comité de acreedores, en materia administrativa, contable y financiera después de haber cumplido con todas las obligaciones pactadas dentro del acuerdo de reorganización, en caso de haber algún cambio será a favor de los acreedores.
- f. Se deberá suministrar al comité de acreedores, la superintendencia de sociedades, y a cualquier acreedor todos los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, cada que los soliciten, los cuales deberán estar suscritos por el contador público y DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ informando la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del acuerdo de reorganización suscrito por DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ y sus acreedores.

CAPITULO QUINTO

SOLUCION DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 13°. Son Obligaciones objeto de reorganización las que aparecen relacionadas en el auto de calificación y graduación que está en firme.

Parágrafo: Las obligaciones contraídas por DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ a partir del auto admisorio, así como los gastos de administración de la persona natural comerciante desde la misma fecha, serán pagadas preferencialmente no estando, por lo tanto, sujetas a los plazos que en este acuerdo se estipulan.

Artículo 14°. El pago de las acreencias, se efectuarán de acuerdo con las condiciones generales que se expresan a continuación:

- a. **Período de gracia o Periodo muerto para el pago de intereses y capital:** Periodo muerto o Periodo de gracia, para el pago de intereses es aquel durante el cual LA DEUDORA no causará intereses, el cual se establece a partir del momento en que quede confirmado este acuerdo y que irá hasta el 10 de marzo de 2018, fecha a partir de la cual se empezarán a causar intereses y se acumularán para ser pagados en períodos posteriores a la fecha de causación, en los términos de este acuerdo. Periodo de gracia a capital será aquel durante el cual la DEUDORA no efectuará amortización a capital.
- b. **Plazo Total:** El Plazo total para el pago de todos los pasivos del comerciante persona natural es de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de confirmación del acuerdo.
- c. Para todos los efectos del presente acuerdo el período de gracia de capital será a partir de la ejecutoria del auto de confirmación por lo tanto el pago a los acreedores respetando el orden de prelación legal iniciará cuando quede ejecutoriado el auto de confirmación e irá hasta el 10 de marzo de 2018.
- d. Las Obligaciones de PRIMERA CLASE serán cubiertas en su totalidad antes o hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante un único pago el cual contempla el valor del capital adeudado.
- e. Los pagos y obligaciones de TERCERA CLASE iniciaran a pagarse el treinta (30) de enero de 2018, y se pagarán en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales, las cuales terminan el día 30 de diciembre de 2021.
- f. Los pagos de las obligaciones de QUINTA CLASE iniciaran a pagarse el treinta (30) de enero de 2022, y se pagarán en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales, las cuales terminan el día 30 de diciembre de 2025.
- g. **Tasa de Interés:** La tasa de interés que reconocerá DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ a sus acreedores es la del DTF efectiva anual los cuales se causarán a

partir de la fecha en la que comience a pagar sus obligaciones en la proporción de las cuotas acordadas en el acuerdo de marzo 10 de 2016.

- h. No se podrán capitalizar intereses.
- i. Las Obligaciones a favor de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ serán pagadas sólo hasta que se hayan pagado todas las obligaciones a su cargo.

CAPITULO SEXTO

CLAUSULA ACELERATORIA

Artículo 15°. En el evento de que circunstancias imprevistas le permitan a la deudora pagar en un menor tiempo las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, el comité de acreedores podrá decidir sobre las cuotas anticipadas para satisfacer las obligaciones reorganizadas, a prorrata de los créditos de los acreedores, y de acuerdo con las prelación enunciatas en este acuerdo.

CAPITULO SEPTIMO

TERMINACION DEL ACUERDO

Artículo 16°. Serán causales de terminación del presente acuerdo:

- a. El cumplimiento del plazo estipulado para su duración.
- b. La determinación que en tal sentido tomen las partes por haberse cumplido anticipadamente.
- c. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas salvo lo visto en la cláusula de salvaguardia.
- d. La concurrencia, verificada por el comité de acreedores de circunstancias sobrevinientes e imprevistas que no permitan su ejecución. Esta causal solamente operará cuando así lo decidan los acreedores, por la mayoría absoluta de votos, en reunión que cite para el efecto el comité.
- e. Si incumple en materia grave, así calificada por el comité de vigilancia, el código de conducta empresarial.

CAPITULO OCTAVO

COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo 17°. Créase un comité de acreedores conformado por tres (3) miembros el cual se reunirá dos (2) veces al año, el primer día hábil de los meses de abril y octubre en la sede del comerciante la citación a dicho comité será realizada por DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, mediante comunicación escrita enviada a cada miembro con una antelación de dos días hábiles.

Los miembros de éste comité son:

1. El delegado de las entidades públicas y las instituciones de seguridad social o a quien éste designe para que lo represente en este comité.
2. El delegado de las instituciones financieras o a quien éste designe para que lo represente en este comité.
3. El delegado de los acreedores internos o a quien ésta delegue para estos efectos.
4. El delegado de los demás acreedores externos.

Artículo 18°. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros incluyendo a DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, este se nominará por el sistema de cooptación, respetando siempre la calidad del acreedor, interno o externo, al cual representa en el comité.

Artículo 19°. Funciones del comité de acreedores:

- a. Velar por el cumplimiento de lo aquí previsto
- b. Solicitar a DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento de éste.
- c. Vigilar los pagos de las acreencias, en los términos previstos en éste acuerdo y en especial autorizar el anticipo de los pagos conforme a lo dispuesto más adelante.
- d. Las demás atribuciones otorgadas por la ley.

Artículo 20°. El comité se ajustará a las siguientes normas:

- a. Elegirá, dentro de sus miembros un presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones la facultad de citar a reuniones extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán el primer día hábil de los meses de abril y octubre y las reuniones extraordinarias se realizarán según la urgencia y conveniencia lo amerite.

- b. Se reunirá por derecho propio dos veces al año en la fechas anteriormente indicadas, o cuando sea convocado por el presidente del mismo comité, o por el comerciante persona natural.
- c. Decidirá válidamente con la presencia de los dos miembros.

Artículo 21. De cada reunión se levantará un acta que se asentará en un libro debidamente llevado en el domicilio social de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ. Dichas actas serán suscritas por los asistentes.

Actuará como secretario de cada reunión la persona que DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ designe para el efecto.

CAPITULO NOVENO

DURACION DEL ACUERDO

Artículo 22. El presente acuerdo estará vigente hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital, intereses, o sea hasta el 30 de julio de 2026 evento en el cual el comité de acreedores dejará constancia en acta a fin de que DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ así lo informe a la entidad nominadora y se inscriba en la cámara de comercio.

CAPITULO DÉCIMO

REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES

Artículo 23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, se realizará una vez al año el primer día hábil de febrero. Y las reuniones extraordinarias se realizarán según la urgencia y conveniencia lo amerite, hasta que se esté ejecutando el presente acuerdo.

Artículo 24°. La reunión anual de acreedores se realizará en las instalaciones de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ ubicada en la carrera 84 N° 15ª - 162 Medellín, Departamento de Antioquia.

Artículo 25°. Dicha asamblea será convocada de manera general mediante aviso publicado en la sede del deudor y una copia del mismo será fijada en la cartelera de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín.

Artículo 26°. En los términos del artículo 34 de la LEY 1116 DE 2006, se avisará a la Superintendencia de Sociedades de dicha reunión, Mediante comunicado enviado a esta entidad con quince (15) días de anterioridad a la celebración de la reunión anual de acreedores.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27°. Declararán los acreedores que suscriben el presente acuerdo que no se contienen en él estipulaciones sobre los temas que a continuación se señalan en razón de no haber mediado ningún pacto al respecto:

- a. Capitalización de acreencias y bonos de riesgo.
- b. Normas para el pago de pasivos pensionales.
- c. Normas sobre ajustes contables.

Artículo 28°. La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

Artículo 29°. Si por cualquier circunstancia no le fuera posible a DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ cumplir con las obligaciones y términos establecidos en éste acuerdo, se dará aviso a los acreedores y se convocará a audiencia en la Intendencia de Sociedades Regional Antioquia para que modifique las fechas de pago por una sola vez término que no podrá ser superior a doce (12) meses.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

ANEXOS

Anexo N°1. Firma de los Acreedores

Anexo N°2. Auto de calificación de créditos y derechos de voto.

En constancia de lo acá estipulado firman a los 08 días del mes de julio de 2016

Diana E Orozco G.

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
CC. 43.727.236 de Envigado, Antioquia

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
CUADRO RELACION DE VOTOS FAVORABLES

Créditos de Primera Clase

C.C / NIT	Nombre Acreedor	Crédito Reconocido	Derechos de Voto	Votos Favortables
43.062.233	Flor Elena Gonzalez Ramirez	\$ 69.780.000,00	\$ 72.989.880,00	11,13%
98.490.380	Jader Enrique Hernandez Carvajal	\$ 41.000.000,00	\$ 42.886.000,00	6,54%
890.905.211-1	Municipio de Medellín	\$ 7.796.891,00	\$ 8.155.548,00	
890.905.211-1	Municipio de Medellín Industria y Comercio	\$ 20.494.626,00	\$ 21.437.378,00	
890.905.211-1	Simit / Secretaria de Movilidad de Medellín	\$ 2.712.123,00	\$ 2.836.878,00	

Total Créditos Primera Clase Favorables **17,67%**

Créditos de Segunda Clase

C.C / NIT	Nombre Acreedor	Crédito Reconocido	Derechos de Voto	Votos Favortables
70.567.522	Pedro Mauricio Zuluaga Garcés	\$ 110.000.000,00	\$ 115.060.000,00	17,55%

Total Créditos Tercera Clase Favorables **17,55%**

Créditos de Quinta Clase

C.C / NIT	Nombre Acreedor	Crédito Reconocido	Derechos de Voto	Votos Favortables
890.000.756-7	Banco Pichincha	\$ 44.294.519,00	\$ 46.332.066,87	
890.300.279-4	Banco de Occidente	\$ 1.168.945,85	\$ 1.222.717,36	
890.300.279-4	Banco de Occidente	\$ 3.186.024,22	\$ 3.332.581,33	
890.300.279-4	Banco de Occidente	\$ 4.520.324,72	\$ 4.728.259,85	
811.001.202-8	Contransporte SAS	\$ 27.914.206,00	\$ 29.198.259,48	
811.001.202-8	Contransporte SAS	\$ 1.110.000,00	\$ 1.161.060,00	
811.001.202-8	Contransporte SAS	\$ 1.110.000,00	\$ 1.161.060,00	
811.001.202-8	Contransporte SAS	\$ 2.749.000,00	\$ 2.875.454,00	
860.001.317-4	Carvajal Información SAS	\$ 10.440.000,00	\$ 10.901.448,00	1,65%
42.966.677	Beatriz Elena Castaño Ramirez	\$ 4.800.000,00	\$ 5.020.800,00	0,77%
71.779.554	Dairon Cardona Rendón	\$ 120.000.000,00	\$ 125.520.000,00	19,15%

Total Créditos Quinta Clase Favorables **21,58%**

Créditos Internos

C.C / NIT	Nombre Acreedor	Crédito Reconocido	Derechos de Voto	Votos Favortables
43.727.236	Diana Esneida Orozco Gómez	\$ -	\$ 160.777.869,00	24,52%

Total Créditos Internos Favorables **24,52%**

Total Créditos Favorables **81,32%**

SEÑORA

DIANA ESNEIDA OROZCO EN REORGANIZACIÓN ECONOMICA

E. S. M.

Asunto: Voto favorable.

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que doy mi voto favorable al acuerdo de reorganización. El cual luego de analizado acepto en todas sus partes.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,

Diana E Orozco G
NOMBRE *diana E. orozco G.*
R.L. *43.727.236*
ACREEDOR *interno.*
PORCENTAJE *24.52%*

SEÑORA

DIANA ESNEIDA OROZCO EN REORGANIZACIÓN ECONOMICA

E. S. M.

Asunto: Voto favorable.

PEDRO MAURICIO ZULUAGA GARCES, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que doy mi voto favorable al acuerdo de reorganización. El cual luego de analizado acepto en todas sus partes.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,



NOMBRE 70567522. Pedro Mauricio Zuluaga G.

R.L.

ACREEDOR

PORCENTAJE 17.55%

SEÑORA

DIANA ESNEIDA OROZCO EN REORGANIZACIÓN ECONOMICA

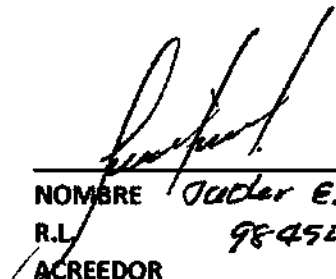
E. S. M.

Asunto: Voto favorable.

JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJA, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que doy mi voto favorable al acuerdo de reorganización. El cual luego de analizado acepto en todas sus partes.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,



NOMBRE *Jader E. Hernández C.*
 R.L. *98450380*
 ACREEDOR
 PORCENTAJE *6.54%*

Medellin,

Yo Blatrix Eneida Castaño según poder otorgado manifiesto que doy voto favorable al acuerdo de Reorganización de la Señora Diana Esneida Orozco Gómez.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,

Blatrix Eneida Castaño
NOMBRE: Blatrix Eneida Castaño
R.L: 42996077
ACREEDOR:
PORCENTAJE: 0.6%

SEÑORA
DIANA ESNEIDA OROZCO EN REORGANIZACIÓN ECONOMICA
E. S. M.

Asunto: Voto favorable.

DAIRON CARDONA RENDON, actuando en nombre Y REPRESENTACION propia, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que doy mi voto favorable al acuerdo de reorganización. El cual luego de analizado acepto en todas sus partes.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,

Dairon Cardona 71779554
NOMBRE: Dairon Cardona Rendón
ACREEDOR:
PORCENTAJE: 19.15%



publicar

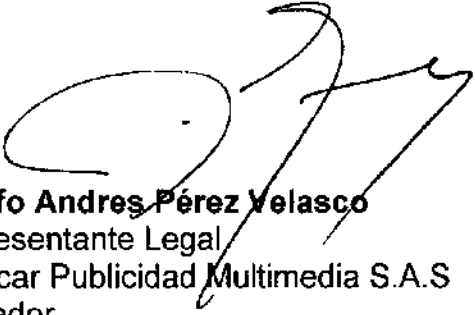
Bogotá D.C, 05 de Julio de 2016

Señora
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ
EN REORGANIZACIÓN ECONOMICA
CC. 43.727.236

Asunto: Voto favorable

Adolfo Andres Pérez Velasco, actuando en nombre y Representación de la sociedad **Publicar Publicidad Multimedia SAS con Nit. 860.001.317-4**. Por medio del presente escrito manifiesto a usted que doy mi voto favorable como acreedor, para el proceso de reorganización que está adelantando ante el ente competente.

Atentamente,


Adolfo Andres Pérez Velasco
Representante Legal
Publicar Publicidad Multimedia S.A.S
Acreedor
Porcentaje 1.31% *1.66%*



Publicar SAS.
Bogotá (Av)Cra 68 No. 75ª - 50 Teléfono 6465555
Línea Nacional 01 8000 96 44 44
Colombia www.publicar.com

Medellín,

Yo Flos Elena González, según poder otorgado manifiesto que doy voto favorable al acuerdo de Reorganización de la Señora Diana Esneida Orozco Gómez.

Por su atención, muchas gracias,

Atentamente,

NOMBRE: Flos Elena González R
REC: 43 062233 Medellín
ACREEDOR:
PORCENTAJE: 11.13%

DIANA ESMEIDA OROZCO GÓMEZ
FLUJO DE CAJA PROYECTADO

TOTAL	DIC 31 2016	DIC 31 2017	DIC 31 2018	DIC 31 2019	DIC 31 2020	DIC 31 2021	DIC 31 2022	DIC 31 2023	DIC 31 2024	DIC 31 2025
INGRESOS OPERATIVOS										
Ingresos Servicios	\$ 100.800.000,00	\$ 105.840.000,00	\$ 111.132.000,00	\$ 116.688.600,00	\$ 122.523.030,00	\$ 128.649.181,50	\$ 135.081.641,10	\$ 141.835.723,05	\$ 148.927.509,15	\$ 156.373.884,45
RECUPERACION CARTERA	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00	\$ 25.975.534,00
TOTAL INGRESOS	\$ 128.775.534,00	\$ 131.815.534,00	\$ 137.107.534,00	\$ 142.664.134,00	\$ 148.498.564,00	\$ 154.624.715,50	\$ 161.057.175,10	\$ 167.811.257,05	\$ 174.903.043,15	\$ 182.349.418,45
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 4.200.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.675.000,00	\$ 3.858.750,00	\$ 4.051.688,00	\$ 4.254.272,00	\$ 4.466.885,00	\$ 4.690.335,00	\$ 4.924.861,00	\$ 5.171.093,55
PAGO DE IMPUESTOS	\$ 504.000,00	\$ 529.200,00	\$ 555.680,00	\$ 583.443,00	\$ 612.815,00	\$ 643.246,00	\$ 675.408,00	\$ 709.179,00	\$ 744.638,00	\$ 781.669,90
GASTOS DE ARRENDAMIENTOS	\$ 12.600.000,00	\$ 13.230.000,00	\$ 13.891.500,00	\$ 14.586.075,00	\$ 15.315.379,00	\$ 16.081.148,00	\$ 16.885.205,00	\$ 17.729.465,00	\$ 18.615.939,00	\$ 19.546.735,95
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	\$ 7.056.000,00	\$ 7.500.000,00	\$ 7.779.240,00	\$ 8.168.202,00	\$ 8.576.812,00	\$ 9.005.443,00	\$ 9.455.715,00	\$ 9.928.501,00	\$ 10.424.926,00	\$ 10.946.172,90
SEVICIOS	\$ 6.300.000,00	\$ 6.815.000,00	\$ 6.945.750,00	\$ 7.293.038,00	\$ 7.657.689,00	\$ 8.040.574,00	\$ 8.442.603,00	\$ 8.864.733,00	\$ 9.307.969,00	\$ 9.773.367,45
GASTOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 12.600.000,00	\$ 8.500.000,00	\$ 8.925.000,00	\$ 9.371.250,00	\$ 9.839.813,00	\$ 10.331.803,00	\$ 10.848.393,00	\$ 11.390.813,00	\$ 11.960.354,00	\$ 12.558.371,70
GASTOS FINANCIEROS	\$ 420.336,00	\$ 441.353,00	\$ 463.420,00	\$ 486.591,00	\$ 510.921,00	\$ 536.487,00	\$ 563.280,00	\$ 591.455,00	\$ 621.028,00	\$ 652.079,40
INTERESES FINANCIEROS	\$ 21.000.000,00	\$ 22.050.000,00	\$ 23.152.500,00	\$ 24.310.125,00	\$ 25.525.831,00	\$ 26.801.913,00	\$ 28.142.008,00	\$ 29.549.109,00	\$ 31.026.564,00	\$ 32.577.892,20
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$ 4.567.500,00	\$ 4.795.875,00	\$ 5.035.669,00	\$ 5.287.452,00	\$ 5.551.825,00	\$ 5.829.416,00	\$ 6.120.887,00	\$ 6.426.931,00	\$ 6.748.278,00	\$ 7.085.691,90
SERVICIOS TRANSPORTE	\$ 26.250.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 11.025.000,00	\$ 11.576.250,00	\$ 12.155.063,00	\$ 12.762.816,00	\$ 13.400.956,00	\$ 14.071.004,00	\$ 14.774.554,20
SEGUROS	\$ 1.008.000,00	\$ 1.058.400,00	\$ 1.111.320,00	\$ 1.166.886,00	\$ 1.225.230,00	\$ 1.286.492,00	\$ 1.350.816,00	\$ 1.418.367,00	\$ 1.489.275,00	\$ 1.563.738,75
MANTENIMIENTO EQUIPOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPREVISTOS	\$ 1.814.400,00	\$ -	\$ 2.000.376,00	\$ 2.100.395,00	\$ 2.205.415,00	\$ 2.315.685,00	\$ 2.431.470,00	\$ 2.553.043,00	\$ 2.680.695,00	\$ 2.814.729,75
APLICACIÓN DEUDAS ACUERDO DE REORGANIZACION	\$ -	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00	\$ 45.899.684,00
TOTAL EGRESOS	\$ 98.328.238,00	\$ 124.118.512,00	\$ 129.935.118,00	\$ 134.138.891,00	\$ 138.548.752,00	\$ 143.181.208,00	\$ 148.045.280,00	\$ 153.152.961,00	\$ 158.515.205,08	\$ 164.440.885,25
FLUJO NETO DEL PERIODO	\$ 28.455.298,00	\$ 7.696.022,00	\$ 7.172.415,00	\$ 6.527.243,00	\$ 9.949.812,00	\$ 11.443.509,50	\$ 13.011.895,10	\$ 14.658.696,05	\$ 16.387.838,15	\$ 15.908.453,20
IMPUESTO DE RENTA	\$ (9.959.354,30)	\$ (2.693.607,70)	\$ (2.510.345,25)	\$ (2.964.535,05)	\$ (3.482.434,20)	\$ (4.005.228,33)	\$ (4.554.163,29)	\$ (5.130.543,62)	\$ (5.735.743,35)	\$ (5.967.958,62)
MAS SALDO INICIAL DE CAJA	\$ -	\$ 18.495.943,70	\$ 23.498.358,00	\$ 28.160.427,75	\$ 33.703.135,70	\$ 40.170.513,50	\$ 47.608.794,68	\$ 56.088.526,49	\$ 65.594.678,92	\$ 76.246.773,72
SALDO FINAL DE CAJA	\$ 18.495.943,70	\$ 23.498.358,00	\$ 28.160.427,75	\$ 33.703.135,70	\$ 40.170.513,50	\$ 47.608.794,68	\$ 56.088.526,49	\$ 65.594.678,92	\$ 76.246.773,72	\$ 88.587.268,30
LVT PROYECTADO	28,144	28,82	29,511	30,219	30,944	31,686	32,446	33,225	34,022	34,838

PLAN DE NEGOCIOS.

El plan de negocio o plan de empresa, en el caso de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ es una declaración formal de los objetivos de negocio, recogidos por escrito en este documento, que desarrolla, sistematiza e integra las actividades, estrategias de negocio, análisis de la situación del mercado y otros estudios que fueron necesarios para que la idea de negocio se convierta (convirtiera) en una empresa viable, y en el cual se recoge la idea de rentabilidad del negocio, el organigrama de la organización, la estructura de capital, la evaluación financiera, las fuentes de financiación, el personal necesario junto con su método de selección, la filosofía de la empresa, los aspectos legales, y su plan de salida.

Cuando DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, tuvo la intención de iniciar un negocio. En ese caso, se empleó internamente para la administración y planificación de la empresa. Además, este se utilizara para convencer a terceros, tales como bancos o posibles inversores (p. ej. los business angels o las empresas de capital riesgo), para que aporten financiación al negocio.

Este plan de negocios es pues, la representación comercial del modelo que se seguirá. Reúne la información verbal y gráfica de lo que el negocio es o tendrá que ser. También se lo considera una síntesis de cómo DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, intentará organizar una labor empresarial e implementar las actividades necesarias y suficientes para que tenga éxito. El plan es pues, una explicación escrita del modelo de negocio de la compañía a ser puesta en marcha.

En el prototipo del plan de negocio de DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, se tuvo en cuenta al momento de diseñarlo:

1. La definición del modelo de negocio y sus acciones estratégicas.
2. La Determinación de la viabilidad económica- financiera del proyecto empresarial.
3. La Definición la imagen general de la empresa ante terceras personas.

Con base en ello, se presenta el modelo del negocio y las acciones estratégicas, la viabilidad económica-financiera del proyecto empresarial y la definición de la imagen ante terceros.

1 Descripción de la Empresa

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, funcionará como una Persona natural comerciante presta sus servicios como servicios de transporte y viajes, empresa con su oficina central ubicada en Medellín, pero que tendrá alcance a todo el país ofreciendo servicios modulares cercanos al cliente, controlados logísticamente desde la oficina central.

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, es un proveedor de servicios de transporte y viajes.

1.1 Misión

"Proveer de una red de negocios en transporte y viajes efectiva, confiable y económica. Explotar el potencial del flujo de clientes que tienen acceso a la información provista por este. Se Busca satisfacer las expectativas financieras de los Inversionistas, sin despreocupar el bienestar de los empleados."

1.2 Visión

"Ser la mayor empresa de Ingeniería en Colombia que ofrezca un servicio de servicios propios de este campo lo que le permitirá convertirse en la vía más efectiva de llegar a todos sus potenciales clientes."

Aplicaciones que se le darán Al Plan De Negocios.

Las principales aplicaciones que presenta este plan de negocio son las siguientes:

- Constituye una herramienta de gran utilidad para el propio equipo de promotores ya que permite detectar errores y planificar adecuadamente la puesta en marcha del negocio con anterioridad al comienzo de la inversión.
- Facilita la obtención de la financiación bancaria, ya que contiene la previsión de estados económicos y financieros del negocio e informa adecuadamente sobre su viabilidad y solvencia.
- Facilita la negociación con proveedores.
- Captación de nuevos socios o colaboradores.
- Definir diversas etapas que faciliten la medición de sus resultados.
- Establecer metas a corto y mediano plazos.
- Definir con claridad los resultados finales esperados.
- Establecer criterios de medición para saber cuáles son sus logros.
- Identificar posibles oportunidades para aprovecharlas en su aplicación.
- Involucrar en su elaboración a los ejecutivos que vayan a participar en su aplicación.
- Nombrar un coordinador o responsable de su aplicación.
- Prever las dificultades que puedan presentarse y las posibles medidas correctivas.
- Tener programas para su realización.
- Ser claro, conciso e informativo.

Desarrollo del Plan de Negocios, y Aspectos que se tuvieron en cuenta al implementarlo.

Lo más rescatable de este PLAN DE NEGOCIOS, es que en este se contienen los aspectos a considerar al implementar el negocio, los aspectos claves que definirán el destino del negocio, este nos sirve principalmente para dos cosas. La primera para identificar la oportunidad de negocio y establecer el curso de acción que seguirá y la segunda para mostrarles a los inversionistas potenciales la oportunidad de negocio así como el costo que este implica y los resultados económicos estimados del mismo.

1- Sistematización e Integración de Las Actividades.

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, en calidad de TRANSPORTADORA, con especialización en MANEJO EMPRESARIAL, ya que ha desarrollado esta calidad desde hace más de diez 10 AÑOS, ha venido propendiendo por la sistematización de su actividad mercantil e integrando las actividades que venía desarrollando en la empresa.

Para cumplir con el fin descrito, ha integrado los trabajos de Ingeniería con la puesta de marcha del uso del transporte de equipos y material de construcción.

1. Estrategias de Negocio.

El segundo paso para desarrollar este plan de negocios es tener una estrategia. La estrategia para este plan de negocio comienza por enfocarse en las prioridades del negocio, y en sus puntos clave.

- Enfocarse es la principal clave, en el sector de la Ingeniería civil y sus transformaciones.
- Ofrecer a los clientes el mejor servicio personalizado, siendo este lo más eficiente, célere y de buena calidad.
- Ofrecer transporte y maquinaria de punta para estar acorde con los tiempos y necesidades de los clientes y empresas que requieren los servicios.

2. Análisis De La Situación Del Mercado.

2 Análisis de la Industria

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, será una empresa de servicios en de transporte de pasajeros y agencia de viajes, este sector comercial es prácticamente nuevo en el país. Durante noviembre de 1995 aparece recién la primera empresa que ofrece un servicio similar, ya que antes existían eran empresas de tipo S.A. y limitada en el ramo del turismo y transporte especial de pasajeros, ahora debido al cambio normativo existen empresas S.A.S. que son Sociedades Anónimas Simplificadas, lo que ha venido dando un cambio, en la forma de ver el negocio, ya que ello hace que el servicio sea más personificado.

2.1 Panorama Internacional

Aunque la industria de transporte y viajes nivel internacional si lleva un tiempo, es aún muy joven, pero presenta una fuerte tendencia al alza.

La mayoría de estas empresas ha obtenido un gran éxito, lo que les ha permitido expandirse más allá de las fronteras de sus países de origen. Sin embargo, a pesar de ser varias las grandes empresas insertas actualmente en el ámbito internacional, pocas tienen oficinas en Colombia.

2.2 Necesidad latente

El transporte y servicio de viajes es un servicio de la esencia en Colombia, que por lo tanto presenta una gran demanda potencial. La necesidad de un buen servicio de transporte que cubra las necesidades del medio empresarial, turístico, y escolar, como también en la parte infantil, y universitaria, etc, y la agencia de viajes es un servicios que se requiere personalizar para que sea uno de los más fuertes en el medio, la comunidad se sienta satisfecha al contar con un servicio de tan excelente calidad.

2.3 Abastecimiento y distribución

Al tratarse básicamente de un servicio, el tema del abastecimiento es algo que marca el desarrollo de la empresa.

2.4 Factores tecnológicos

La distribución de los servicios es una industria que hace uso de Tecnología de Información. El éxito del servicio ofrecido por una empresa de este rubro depende de lo eficiente que es para realizar todo el manejo de la información. Los flujos de información son grandes, y requieren un especial manejo para disminuir los tiempos de respuesta del servicio.

3 Mercado Objetivo

3.1 Mercado potencial

El servicio de la TRANSPORTE y agencia de viajes susceptible de ser demandado por cualquier USUARIO que posea bienes.

Ilustración 1: Distribución del MERCADO EN COLOMBIA

Dentro de los clientes se pretende abarcar el 50% de los servicios personalizados en un comienzo y llegar al 75% de aquí a dos años en el caso optimista, cifras que disminuyen a 35% y 50% en el caso pesimista, Con el fin de analizar las zonas más atractivas para **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, se muestra el siguiente gráfico con el número de empresa en la región.

Ilustración 2 : Establecimientos por región

El mayor número de establecimientos se registra en la Región de BOGOTA D.C.

- 4. **Aspectos Operacionales.** Como se mencionó en las memorias explicativas de las causas que lo llevaron al estado de insolvencia, adolecía de aspectos operacionales, como la toma de decisiones ágiles para afrontar imprevistos, es así como en este plan de negocios no solo se implementará un organigrama más ágil, sino también dentro de los aspectos operacionales se evaluará el personal para determinar la competitividad de estos, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados a la empresa, lo que dará una mayor calificación pero evaluando la capacitación profesional y personal, el retraso en el préstamo lo que genero cobro de intereses y honorarios los cuales encarecieron aun más la deuda.-

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ

Operará con una nómina operacional y administrativa, en ambos casos esta debe ser idónea y capaz de aceptar los cambios propios de una empresa líder, en el momento como comerciante no tiene una nómina si no que trabaja con subcontratos, la idea es que en la medida que pueda fortalecerse de esta crisis formar un grupo de trabajo solido que le permita minimizar el impacto de las crisis, sea más sólida y rentable.

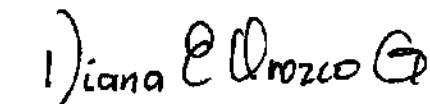
- 5. **La planta de personal** se ajustará la objeto social, a la ejecución se servicios de TRANSPORTE y SERVICIO DE VIAJES, con unos salarios propios de este mercado, garantizando la contratación de los mejores profesionales en el ramo, lo que reflejara la productividad de esta empresa.
- 6. **Aspectos Administrativos:** como se mencionó en la memoria explicativa las causas que lo llevaron al estado de insolvencia, es la crisis del mercado, lo que hacía que las decisiones no fueran las más acertadas para la empresa, y los beneficios económicos de sus accionistas en este plan de negocios se retira de la administración a todos los accionistas, dejando solo la posibilidad de que la gerencia este en cabeza de estos siempre y cuando el gerente tenga el perfil para el cargo.
- 7. **Aspectos Organizacionales:** Como se mencionó en las memorias explicativas tenían un exagerado organigrama el cual además de ser oneroso para la empresa lo hacía lento en la toma de decisiones. Es así que con este plan de negocios se subsana este hecho recortándolo.

Con base en lo acá plasmado se realiza este **PLAN DE NEGOCIOS**, hecho a la medida para **DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ**, con una planeación de Diez años.

Es importante aclarar que la señora ESNEIDA, presta sus servicios en transporte de pasajeros y Agencia de viajes un sector fuerte en el Mercado, a Raz de las dificultades por el atraso en el cumplimiento de las deudas empezó a quedarle mal a sus proveedores, por tal motivo con este plan de negocios piensa en buscar una nueva oportunidad de reorganizarse y reestructurarse a nivel interno y externo, y centrarse más en recuperar sus clientes y conseguir nuevos que beneficien y fortalezcan aún más el desarrollo de objeto social y pueda cumplir a cabalidad con sus gastos Administrativos y el cumplimiento de la deuda.

La estrategia es tener la mente en conseguir nuevos clientes potenciales que puedan fortalecer y sus negocios, y así salir en el menor tiempo posible de las obligaciones adeudadas a la fecha.

Atentamente,


DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
 C.C. 43.727.236

**DIANA ESNEIDA ÓROZCO GOMEZ
EN REORGANIZACION
LEY 1116 DE DICIEMBRE 27 DE 2006
CAPITULO V**

CALIFICACION y GRADUACION DE CREDITOS y DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO DE BIENES

Art.24. Calificación y graduación de créditos y derechos de voto

Art.31. Término para celebrar el acuerdo de reorganización. Parrafo 6° Numeral 1°

FECHA: Mayo 31 DE 2018

TIPO A:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad	Clase de Crédito	Tipo de Vinculo con Deudor, Socios, Admon o Controlantes	Obligación N°	Crédito Reconocido	IPC MAY 2016 4,60	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
FLOR ELENA GONZALEZ RAMIREZ	43,082,233	Circular 4a N° 73 - 64 Laureles, Medellín	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	ABOGADA PROCESO	\$ 69.780.000,00	4,60	\$ 72.989.880,00	11,13%
JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL	98,490,380	Carrera 84 N° 15A 162 Betón Aliadas, Medellín	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	CONTADOR PROCESO	\$ 41.000.000,00	4,60	\$ 42.886.000,00	6,54%
							\$ 110.780.000,00		\$ 115.875.880,00	17,67%

TIPO B:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad	Clase de Crédito	Tipo de Vinculo con Deudor, Socios, Admon o Controlantes	Obligación N°	Crédito Reconocido	IPC MAY 2016 4,60	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
MUNICIPIO DE MEDELLIN IMPUESTO PREDIAL	890,905,211-1	Calle 44 N° 52-65 CAM-Alpujarra	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Predial Acumulado	\$ 7.796.891,00	4,60	\$ 8.155.547,99	1,24%
MUNICIPIO DE MEDELLIN INDUSTRIA Y COMERCIO	890,905,211-1	Calle 44 N° 52-65 CAM-Alpujarra	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Industria y Celo Acumulado	\$ 20.494.626,00	4,60	\$ 21.437.378,80	3,27%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Carrera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Fotomulta	\$ 307.955,00	4,60	\$ 322.120,93	0,05%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Carrera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Comparendo	\$ 294.750,00	4,60	\$ 308.308,50	0,05%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Carrera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Fotomulta	\$ 294.751,00	4,60	\$ 308.309,55	0,05%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Carrera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Comparendo	\$ 274.672,00	4,60	\$ 287.306,91	0,04%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Camera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Fotomulta	\$ 308.000,00	4,60	\$ 322.168,00	0,05%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Camera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Comparendo	\$ 615.990,00	4,60	\$ 644.325,54	0,10%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Carrera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Comparendo	\$ 308.010,00	4,60	\$ 322.176,46	0,05%
SIMIT / Secretaria de Movilidad de Medellín	890,905,211-1	Carrera 64 C N° 72-58B. Caribe/Medellin	Medellin	PRIMERA	NINGUNO	Comparendo	\$ 307.995,00	4,60	\$ 322.162,77	0,05%
							\$ 31.003.640,00		\$ 32.429.807,44	4,95%

**DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
EN REORGANIZACION
LEY 1116 DE DICIEMBRE 27 DE 2006
CAPITULO V**

CALIFICACION y GRADUACION DE CREDITOS y DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO DE BIENES

Art.24. Calificación y graduación de créditos y derechos de voto

Art.31. Término para celebrar el acuerdo de reorganización. Párrafo 6° Numeral 1°

TIPO C:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad	Clase de Crédito	Tipo de Vínculo con Deudor, Socios, Admon o Controlantes	Obligación N°	Crédito Reconocido	IPC MAY 2016 4,60	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
BANCO PICHINCHA INTERFINCO COBRANZA	890.000.756-7	Carrera 11 N° 94-02 Of.204 Bogotá	Medellín	QUINTA	NINGUNO	1086990 / Shirley Romero	\$ 44.294.519,00	4,60	\$ 48.332.088,87	7,07%
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 43A N°7-50; Interior 101B	Medellín	QUINTA	NINGUNO	558772****8629	\$ 1.188.945,85	4,60	\$ 1.222.717,36	0,19%
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 43A N°7-50; Interior 101B	Medellín	QUINTA	NINGUNO	558772****8611	\$ 3.186.024,22	4,60	\$ 3.332.581,33	0,51%
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 43A N°7-50; Interior 101B	Medellín	QUINTA	NINGUNO	491330****2336	\$ 4.520.324,72	4,60	\$ 4.728.259,66	0,72%
							\$ 53.169.813,79		\$ 55.615.625,22	8,48%

TIPO D:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad	Clase de Crédito	Tipo de Vínculo con Deudor, Socios, Admon o Controlantes	Obligación N°	Crédito Reconocido	IPC MAY 2016 4,60	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ	43727.236	Carrera 84 N°15A-162	Medellín				\$ 160.777.869,00	4,60	\$ 160.777.869,00	24,52%
							\$ 160.777.869,00		\$ 160.777.869,00	24,52%

TIPO E:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad	Clase de Crédito	Tipo de Vínculo con Deudor, Socios, Admon o Controlantes	Obligación N°	Crédito Reconocido	IPC MAY 2016 4,60	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
PEDRO MAURICIO ZULUAGA GARCES	70.567.522	Carrera 84 N° 15a-162 - Medellín	Medellín	SEGUNDA	NINGUNO		\$ 110.000.000,00	4,60	\$ 115.060.000,00	17,55%
							\$ 110.000.000,00		\$ 115.060.000,00	17,55%

**DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
EN REORGANIZACION
LEY 1116 DE DICIEMBRE 27 DE 2006
CAPITULO V**

CALIFICACION y GRADUACION DE CREDITOS y DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO DE BIENES

Art.24. Calificación y graduación de créditos y derechos de voto

Art.31. Término para celebrar el acuerdo de reorganización. Párrafo 6° Numeral 1°

TIPO E:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad	Clase de Crédito	Tipo de Vínculo con Deudor, Socios, Admon o Controlantes	Obligación N°	Crédito Reconocido	IPC MAY 2016 4,60	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
CONTRANSPORTE SAS	811.001.202-8	Cl 6 Sur 52-85, Medellín	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 27.914.208,00	4,60	\$ 29.198.259,48	4,45%
CONTRANSPORTE SAS	811.001.202-8	Cl 6 Sur 52-85, Medellín	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 1.110.000,00	4,60	\$ 1.161.060,00	0,18%
CONTRANSPORTE SAS	811.001.202-8	Cl 6 Sur 52-85, Medellín	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 1.110.000,00	4,60	\$ 1.161.060,00	0,18%
CONTRANSPORTE SAS	811.001.202-8	Cl 6 Sur 52-85, Medellín	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 2.748.000,00	4,60	\$ 2.875.454,00	0,44%
CARVAJAL INFORMACION SAS	880.001.317-4	Av.68 N°75A-50 Piso 4 Bogotá	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 10.440.000,00	4,60	\$ 10.901.448,00	1,66%
DAIRON CARDONA RENDON	71.779.554	Carrera 71 N° 32B-86	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 120.000.000,00	4,60	\$ 125.520.000,00	19,15%
BEATRIZ ELENA CASTAÑO RAMIREZ	42.968.877	Carrera 31 N° 27Sur34 Casa 110	Medellin	QUINTA	NINGUNO		\$ 4.800.000,00	4,60	\$ 5.020.800,00	0,77%
							\$ 168.123.208,00		\$ 175.838.081,48	26,82%

TIPO DE CRÉDITO	CLASE DE CREDITO	Credito Reconocido	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto
A	PRIMERA	\$ 110.780.000,00	\$ 115.875.880,00	17,67%
B	PRIMERA	\$ 31.003.640,00	\$ 32.429.807,44	4,95%
C	QUINTA	\$ 53.169.813,79	\$ 55.615.625,22	8,48%
D		\$ -	\$ 160.777.889,00	24,52%
E	SEGUNDA	\$ 110.000.000,00	\$ 115.060.000,00	17,55%
	QUINTA	\$ 168.123.208,00	\$ 175.838.081,48	26,82%
		\$ 473.076.659,79	\$ 655.597.263,14	100,00%



Al contestar cite el No. 2016-02-017330

Tipo: Salida Fecha: 04/08/2016 04:38:49 PM
 Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA,
 Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZC Exp. 80972
 Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
 Destino: 8288018 - RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE
 Folios: 2 Anexos: NO
 Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-003956

Señores
Secretaria de Movilidad y Transito
 Carrera 45 No. 75 Sur- 35
 Sabaneta (Antioquia)

Ref.: Inscripción Medida Cautelar
Diana Esneida Orozco Gómez, C.C. 43.727.236

De manera atenta le informo que, este Despacho mediante auto 610-000830 del 19 de junio de 2015 admitió a la comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, al proceso concursal de reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006, y en el numeral **noveno** de dicha providencia ordenó el embargo de todos los bienes de propiedad de la concursada sujetos a registro y susceptibles de ser embargados.

Por auto 610-000894 del 12 de mayo de 2016, esta Superintendencia, como juez del concurso, ordenó la celebración de un acuerdo de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, ante la no confirmación del acuerdo de reorganización. En el numeral **vigésimo sexto** de la providencia, se advirtió que las medidas cautelares decretadas en el auto 610-000830 del 19 de junio de 2016 continuarían vigentes a órdenes de este Despacho.

Por lo anterior, le solicito registrar el embargo sobre los vehículos de placas **SNN544, SNN777, SNN694** de propiedad de la comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez (hoy en liquidación por adjudicación)**.

Una vez inscrita la medida cautelar, deberá remitir el historial de los vehículos donde conste el registro.

Cordialmente,



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín

RAD. 2016-02-015965
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION
G1738

Medellín, 8 de Agosto del 2016

Señor
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Regional
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Carrera 49 N° 53-19 Piso 3 Bancoquia
Ciudad

Fecha: 08/08/2016 11:05:09 a.m. Folios: 1 Anexos: 13

001S2016EE08789

Origen: LUIS GUILLERMO ISAZA MARIN [USUARIO]
Destino: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES /
Asunto: R406498 T.2016-52764

ASUNTO: Relación 406498

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) registrados(s):

DOCUMENTO	NRO. RADICACIÓN	DEP. Y PARTES DEL PROCESO.	Fis
2016-52764	2016-248707	Oficio: 2016-02-008961 Auto: 610-000830 del 19-06-2015 Contra: Diana Esneida Orozco	13

Atentamente,



NATALIA GIRALDO GIRALDO
Coordinadora Grupo Gestión Tecnológica Y Administrativa
Zona Sur – Medellín

Proyectó y Revisó: Luis Guillermo Isaza.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cita:
2016-02-017763

Fecha: 10/08/2016 9:10:17
Remitente: 899999007 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

Folios: 13



ISO 9001
Icontec

IGNET

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE I.P.P.
MEDELLÍN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00
Medellín – Antioquia
Email: ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT. 899999007-0

*Compare con
E. N.P. de los 23*

*Sup. + apellido
Esc. 1502.
MC
522.*

1000990915

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO55
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 03:52:46 p.m.
No. RADICACION: 2016-52764

*Oficio
610-003616*

NOMBRE SOLICITANTE: SUPERSOCIEDADES
OFICIO No.: 14673 del 08-07-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de MEDELLIN
MATRICULAS 370257 MEDELLIN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	E	1	0
=====			
Total a Pagar:			\$ 0

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:0

1000990916

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO55

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 03:52:51 p.m.

No. RADICACION: 2016-248707

MATRICULA: 001-370257

NOMBRE SOLICITANTE: SUPERSOCIEDADES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-52764

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Agosto de 2016 a las 11:06:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-52764 se calificaron las siguientes matriculas:
370257

Nro Matricula: 370257

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010106161200170021000000000
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 84 15 C 162 ...LOTE N.22 MANZ 12 1 ETAPA URBANIZACION CIUDADELA ALIADAS
- 2) CARRERA 84 15 A 62 15 A 162 ACTUALMENTE
- 3) CARRERA 84 # 15A - 162 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 13-07-2016 Radicacion: 2016-52764 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 610-003616 del: 08-07-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0476 EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006 E INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL,
ART.37 LEY 1116/2006 - (AUTO 610-000894 DEL 12 DE MAYO/2016)- CONCURRE CON EMBARGO DE LA ANOTACION 23 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL MEDELLIN
ANTIOQUIA
A: OROZCO GOMEZ DIANA ESNEIDA 43727236 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CALIFIZO,

02 AGO, 2016
NUEVA ALICIA VELEZ BEDOYA
 REGISTRADORA PRINCIPAL
 DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



Al contestar cite el No. 2016-02-008961

Tipo: Salida Fecha: 12/05/2016 03:38:39 PM
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO Exp. 80972
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ EN REOR
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000894

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia Regional Medellín

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
11 JUL 2016
Medellín
Secretario Administrativo

Sujeto del proceso
Diana Esneida Orozco Gómez

Liquidador

Proceso
Reorganización - Liquidación por Adjudicación

Asunto
Artículos 37 Ley 1116 de 2006 terminación del proceso de reorganización y ordena la celebración del acuerdo de adjudicación

Expediente
78054

I. ANTECEDENTES

- 1. Por Auto 610-000830 del 19 de junio de 2015 se decretó la apertura al proceso de reorganización de la persona natural comerciante Diana Esneida Orozco Gómez.
2. En audiencia llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2015, se dictó el Auto 610-000122, por medio del cual este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados por la comerciante y ajustados conforme a lo resuelto en audiencia, y fijó un término de cuatro (4) meses para celebrar el acuerdo de reorganización.
3. Con escrito radicado No 2016-02-004290 del 15 de marzo de 2016, la persona natural comerciante señor Diana Esneida Orozco Gómez presenta el acuerdo de Reorganización con la aprobación de algunos de sus acreedores.
4. En audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, realizada el 14 de abril de 2016, el Despacho decidió tener por no presentado el acuerdo de reorganización, por cuanto, el documento aportado no fue aprobado por la mayoría especial establecida en el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, requisito indispensable para que el acuerdo se entendiera aprobado por los acreedores.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. De conformidad con los artículos 31 y 37 de la Ley 1116 de 2006, subrogado este por el artículo 39 de la Ley 1429 de 2010, vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que haya sido



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP





presentado debidamente aprobado, vale decir, con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta o mayoría especial de los votos admitidos según el caso, le Juez del concurso deberá proferir auto que ordene la celebración de un acuerdo de adjudicación.

2. Considerando que en audiencia celebrada el 14 de abril de 2016, el Despacho decidió no dar por presentado el acuerdo de reorganización por cuanto el documento allegado con la radicación 2016-02-004290 no fue aprobado por la mayoría especial de los votos del acuerdo requerida en el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, es claro que dicha circunstancia constituye el fracaso de la negociación y la terminación del proceso de reorganización, lo que trae como consecuencia el inicio inmediato del término para celebrar el acuerdo de adjudicación, en los términos de artículo 37 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Medellín

RESUELVE

Primeró.- Decretar la terminación del proceso de reorganización de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.727.236 y domiciliada en la ciudad de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Parágrafo.- Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión "en liquidación por adjudicación".

Segundo. Designar como liquidador a **Rubiel de Jesús Suarez Monsalve**, identificado con cédula de ciudadanía 8.288.018 y con domicilio en la carrera 52 No. 50-25 oficina 622 en la ciudad de Medellín, teléfono 5130610, celular número 3002096561 correo electrónico rsuarezm@une.net.co y ordenar su inscripción en el registro mercantil. Se advierte al liquidador designado que, en dicha condición asume la calidad de representante legal del deudor y como tal, su gestión deberá ser austera y eficaz

Tercero.- Ordenar al liquidador de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, que de conformidad con la Resolución 100-867 de febrero 9 de 2011, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente proveído, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la adjudicación, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual en todo caso no podrá ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV). No sobra advertirle que, los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la persona natural no comerciante concursada.

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

11 JUL 2016

Medellín

Secretario Administrativo





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/5
AUTO
2016-02-008961
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACIÓN

12114
7

Cuarto.- Ordenar al deudor, entregar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, los documentos que den cuenta de sus activos y pasivos.

Quinto.- Ordenar al liquidador para que con base en la información aportada por la persona natural comerciante y demás documentos y elementos de prueba, presente ante este despacho, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la entrega de la información indicada en el numeral anterior, los gastos causados durante el proceso de reorganización que hubieren quedado insolutos acompañados de los documentos que los soporten y un inventario de activos. Dichos activos deberán ser evaluados, posteriormente por expertos que designará este despacho, si hay lugar para ello.

Para la designación del perito evaluador, el liquidador deberá remitir al despacho tres (3) propuestas de expertos en avalúos, según la naturaleza de los bienes de la deudora acompañados de las respectivas hojas de vida, siempre que proceda al avalúo de conformidad con el decreto reglamentario 1730 de 2009.

Sexto.- Dar traslado a los acreedores por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del liquidador, del inventario valorado y de los gastos causados durante el proceso de reorganización que hubieren quedado insolutos hasta la fecha de iniciación de la liquidación por adjudicación.

Séptimo.- Advertir al liquidador que resueltas las objeciones en caso de presentarse, cuenta con un plazo de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación, el cual deberá incluir la proyección de gastos estrictamente necesarios a efectos de concluir con el trámite de adjudicación.

Octavo.- Advertir Al Liquidador que durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes preterogados del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el juez del concurso.

Noveno.- Ordenar al deudor y al auxiliar de la justicia en calidad de liquidador que informen dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sobre los procesos ejecutivos que cursen en contra de la persona natural no comerciante.

Décimo.- ordenar de manera inmediata la inscripción de la presente providencia en la Cámara de comercio del domicilio de la deudora y en el de sus sucursales.

Décimo Primero: Advertir al deudor que, a partir de la expedición del presente auto, únicamente, podrá desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata adjudicación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

Décimo Segundo- Advertir que los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intervención Racional de
Medios de la Superintendencia de Sociedades.

HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

11 JUL 2016

Superintendencia
de Sociedades

Secretaría Administrativa



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/5
AUTO.
2016-02-008961
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACIÓN

Décimo tercero.- advertir al liquidador que los acreedores reconocidos y admitidos en el auto de calificación y graduación se entienden presentados en tiempo y que los derivados de gastos de administración del proceso de reorganización deberán ser presentados ante esta entidad debidamente clasificados conforme a la preferencia que les otorga la ley y debidamente soportados.

Décimo Cuarto.- Ordenar remitir una copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su competencia.

Décimo Quinto. Advertir que, si el deudor posee pasivo pensional a cargo deberá dar cumplimiento al Decreto 1270 del 15 de abril de 2009.

Décimo Sexto.- Advertir al liquidador que como consecuencia de la iniciación de la adjudicación de bienes, terminan los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas, salvo autorización para continuar su ejecución, impartida por el juez del proceso.

Décimo Séptimo - Prevenir a los deudores del concursado que, a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador designado en esta providencia, advirtiendo que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

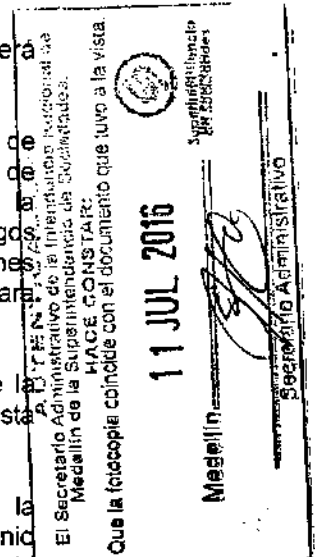
Décimo Octavo.- Prevenir a de la persona natural comerciante sobre la PROHIBICIÓN de disponer de cualquier bien, que forme parte de su patrimonio adjudicable o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de la adjudicación, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso, sin perjuicio de las sanciones que este despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50, numeral 11 en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la ley 1116 de 2006.

Décimo Noveno.- Advertir que con la apertura del presente proceso se hacen exigibles todas las obligaciones a plazo del deudor.

Vigésimo.- Ordenar a la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, que, dentro del mes siguiente a la expedición de esta providencia, presente al liquidador y a este Despacho su rendición de cuentas sobre su gestión.

Vigésimo Primero - Prevenir a la señora **Diana Esneida Orozco Gómez** que el incumplimiento de la anterior orden, puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 5 de la ley 1116 de 2006.

Vigésimo Segundo. - Advertir al liquidador, que en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información suministrada por la persona natural





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/5
AUTO
2016-02-008961
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACIÓN

13 116
09

comerciante, deberá iniciar las acciones legales respectivas ante las autoridades competentes.

Vigésimo Tercero.- Ordenar al liquidador para que, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución.

Vigésimo Cuarto.- Ordenar al liquidador la entrega de informes mensuales de los gastos causados mientras dure el proceso de adjudicación, dentro del respectivo periodo, debidamente justificados y soportados, los cuales deben ser rendidos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Vigésimo Quinto.- Advertir que, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo, con el correspondiente cálculo de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones derivadas de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelación que les correspondan.

Vigésimo Sexto.- Advertir que las medidas cautelares decretadas en el auto de apertura al proceso de reorganización continúan vigentes y **DECRETAR** el embargo y secuestro de todos aquellos bienes que no hayan sido sujetos de medidas cautelares.

Vigésimo Séptimo.- Expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia con destino a la cámara de comercio y demás autoridades que lo requieran, así como copia autenticada del acta de posesión del liquidador del patrimonio de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**.

Notifíquese y cúmplase.

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION
G1738

AUTENTICACION
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
11 JUL 2016
Medellín
Superintendencia de Sociedades
Secretario Administrativo

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL DE MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
HACE CONSTAR:
Que el Auto N° 610- 894 del 15/05/2016
Quedó legalmente ejecutoriado el 18/05/2016
Dado en Medellín, a los 11/07/2016
Superintendencia de Sociedades
Secretario Administrativo Regional de Medellín



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Al contestar cite el No. 2016-02-008961

Tipo: Salida Fecha: 12/05/2016 03:38:39 PM
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO Exp. 80972
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ EN REOR
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000894

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional Medellín

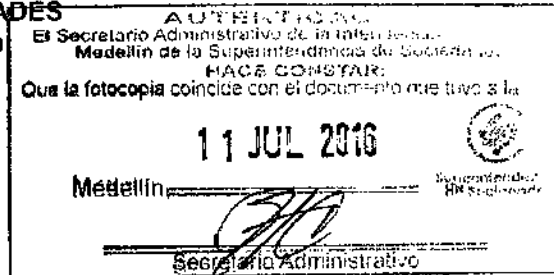
Sujeto del proceso
Diana Esneida Orozco Gómez

Liquidador

Proceso
Reorganización - Liquidación por Adjudicación

Asunto
Artículos 37 Ley 1116 de 2006 terminación del proceso de reorganización y ordena la celebración del acuerdo de adjudicación

Expediente
78054



I. ANTECEDENTES

1. Por Auto 610-000830 del 19 de junio de 2015 se decretó la apertura al proceso de reorganización de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**.
2. En audiencia llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2015, se dictó el Auto 610-000122, por medio del cual este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados por la comerciante y ajustados conforme a lo resuelto en audiencia, y fijó un término de cuatro (4) meses para celebrar el acuerdo de reorganización.
3. Con escrito radicado No 2016-02-004290 del 15 de marzo de 2016, la persona natural comerciante señor **Diana Esneida Orozco Gómez** presenta el acuerdo de Reorganización con la aprobación de algunos de sus acreedores.
4. En audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, realizada el 14 de abril de 2016, el Despacho decidió tener por no presentado el acuerdo de reorganización, por cuanto, el documento aportado no fue aprobado por la mayoría especial establecida en el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, requisito indispensable para que el acuerdo se entendiera aprobado por los acreedores.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con los artículos 31 y 37 de la Ley 1116 de 2006, subrogado este por el artículo 39 de la Ley 1429 de 2010, vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que haya sido



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/5
AUTO,
2016-02-008961
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACIÓN

presentado debidamente aprobado, vale decir, con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta o mayoría especial de los votos admitidos según el caso, le Juez del concurso deberá proferir auto que ordene la celebración de un acuerdo de adjudicación.

2. Considerando que en audiencia celebrada el 14 de abril de 2016, el Despacho decidió no dar por presentado el acuerdo de reorganización por cuanto el documento allegado con la radicación 2016-02-004290 no fue aprobado por la mayoría especial de los votos del acuerdo requerida en el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, es claro que dicha circunstancia constituye el fracaso de la negociación y la terminación del proceso de reorganización, lo que trae como consecuencia el inicio inmediato de término para celebrar el acuerdo de adjudicación, en los términos de artículo 37 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Medellín

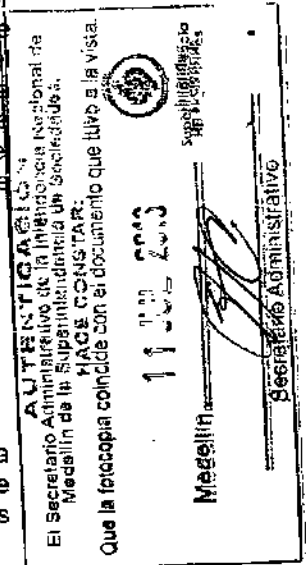
RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del proceso de reorganización de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.727.236 y domiciliada en la ciudad de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Parágrafo.- Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión "en liquidación por adjudicación".

Segundo. Designar como liquidador a **Rubiel de Jesús Suarez Monsalve**, identificado con cédula de ciudadanía 8.288.018 y con domicilio en la carrera 52 No. 50-25 oficina 622 en la ciudad de Medellín, teléfono 5130610, celular número 3002096561 correo electrónico rsuarezm@une.net.co y ordenar su inscripción en el registro mercantil. Se advierte al liquidador designado que, en dicha condición asume la calidad de representante legal del deudor y como tal, su gestión deberá ser austera y eficaz

Tercero.- Ordenar al liquidador de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, que de conformidad con la Resolución 100-867 de febrero 9 de 2011, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente proveído, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la adjudicación, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual en todo caso no podrá ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV). No sobra advertirle que, los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la persona natural no comerciante concursada.





1519

Cuarto.- Ordenar al deudor, entregar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, los documentos que den cuenta de sus activos y pasivos.

Quinto.- Ordenar al liquidador para que con base en la información aportada por la persona natural comerciante y demás documentos y elementos de prueba, presente ante este despacho, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la entrega de la información indicada en el numeral anterior, los gastos causados durante el proceso de reorganización que hubieren quedado insolutos, acompañados de los documentos que los soporten y un inventario de activos. Dichos activos deberán ser evaluados, posteriormente por expertos que designará éste despacho, si hay lugar para ello.

Para la designación del perito evaluador, el liquidador deberá remitir al despacho, tres (3) propuestas de expertos en avalúos, según la naturaleza de los bienes de la deudora acompañados de las respectivas hojas de vida, siempre que proceda al avalúo de conformidad con el decreto reglamentario 1730 de 2009.

Sexto.- Dar traslado a los acreedores por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del liquidador, del inventario valorado y de los gastos causados durante el proceso de reorganización que hubieren quedado insolutos hasta la fecha de iniciación de la liquidación por adjudicación.

Séptimo.- Advertir al liquidador que resueltas las objeciones en caso de presentarse, cuenta con un plazo de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación, el cual deberá incluir la proyección de gastos estrictamente necesarios a efectos de concluir con el trámite de adjudicación.

Octavo.- Advertir Al Liquidador que durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el juez del concurso.

Noveno.- Ordenar al deudor y al auxiliar de la justicia en calidad de liquidador que informen dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sobre los procesos ejecutivos que cursen en contra de la persona natural no comerciante.

Décimo.- ordenar de manera inmediata la inscripción de la presente providencia en la Cámara de comercio del domicilio de la deudora y en el de sus sucursales.

Décimo Primero: Advertir al deudor que, a partir de la expedición del presente auto, únicamente, podrá desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata adjudicación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

Décimo Segundo- Advertir que los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

AUTENTICACION
 El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
 Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

11 JUL 2016

Medellín

Secretaría Administrativa





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/5
AUTO
2016-02-008981
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ EN REORGANIZACIÓN

Décimo tercero.- advertir al liquidador que los acreedores reconocidos y admitidos en el auto de calificación y graduación se entienden presentados en tiempo y que los derivados de gastos de administración del proceso de reorganización deberán ser presentados ante esta entidad debidamente clasificados conforme a la preferencia que les otorga la ley y debidamente soportados.

Décimo Cuarto.- Ordenar remitir una copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su competencia.

Décimo Quinto. Advertir que, si el deudor posee pasivo pensional a cargo deberá dar cumplimiento al Decreto 1270 del 15 de abril de 2009.

Décimo Sexto.- Advertir al liquidador que como consecuencia de la iniciación de la adjudicación de bienes, terminan los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas, salvo autorización para continuar su ejecución, impartida por el juez del proceso.

Décimo Séptimo - Prevenir a los deudores del concursado que, a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador designado en esta providencia, advirtiendo que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

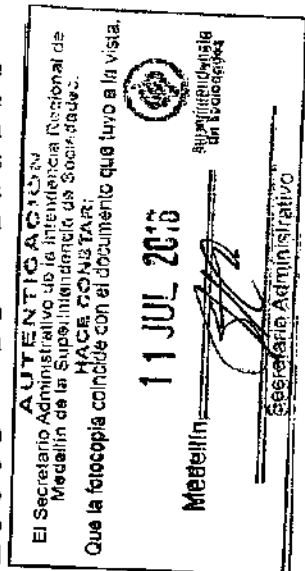
Décimo Octavo.- Prevenir a de la persona natural comerciante sobre la PROHIBICIÓN de disponer de cualquier bien que forme parte de su patrimonio adjudicable o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de la adjudicación, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso, sin perjuicio de las sanciones que este despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50, numeral 11 en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la ley 1116 de 2006.

Décimo Noveno- Advertir que con la apertura del presente proceso se hacen exigibles todas las obligaciones a plazo del deudor.

Vigésimo.- Ordenar a la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, que, dentro del mes siguiente a la expedición de esta providencia, presente al liquidador y a este Despacho su rendición de cuentas sobre su gestión.

Vigésimo Primero - Prevenir a la señora **Diana Esneida Orozco Gómez** que el incumplimiento de la anterior orden, puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 5 de la ley 1116 de 2006.

Vigésimo Segundo. - Advertir al liquidador, que en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información suministrada por la persona natural





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/5
AUTO
2016-02-008961
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN REORGANIZACIÓN

10
12

comerciante, deberá iniciar las acciones legales respectivas ante las autoridades competentes.

Vigésimo Tercero.- Ordenar al liquidador para que, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución.

Vigésimo Cuarto.- Ordenar al liquidador la entrega de informes mensuales de los gastos causados mientras dure el proceso de adjudicación, dentro del respectivo período, debidamente justificados y soportados, los cuales deben ser rendidos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Vigésimo Quinto.- Advertir que, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo, con el correspondiente cálculo de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones derivadas de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y relaciones que les correspondan.

Vigésimo Sexto.- Advertir que las medidas cautelares decretadas en el auto de apertura al proceso de reorganización continúan vigentes y **DECRETAR** el embargo y secuestro de todos aquellos bienes que no hayan sido sujetos de medidas cautelares.

Vigésimo Séptimo.- Expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia con destino a la cámara de comercio y demás autoridades que lo requieran, así como copia autenticada del acta de posesión del liquidador del patrimonio de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**.

Notifíquese y cúmplase.

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION
G1738

AUTENTICACION
El Secretario Administrativo de la Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
11 JUL 2016
Medellin
Secretario Administrativo

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL DE MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
HACE CONSTAR:
Que el Auto N° 610- B94 del 12/05/2016
Quedó legalmente ejecutoriado el 18/05/2016
Dado en Medellín, a los 11/07/2016
Secretario Administrativo Regional de Medellín



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES -
SUPERSOCIEDADES - MEDELLIN
Dirección: KR 48 # 53 - 19 DG
BANCOQUIA PISO 3

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012152

Envío: YG133920809CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos - Zona Sur

Dirección: Cra 52 N° 42-75

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050015237

Fecha Pre-Admisión:
11/07/2015 11:32:13

No. Transmisión de copia: 0000000

Medio de Comunicación: Correo Electrónico



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

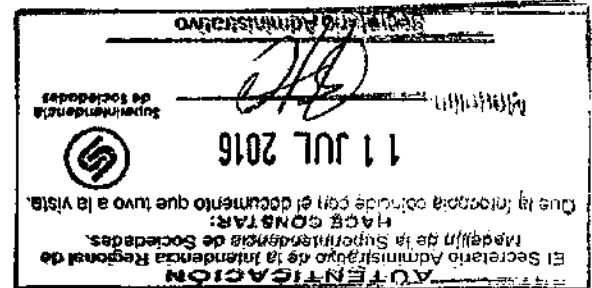


Al contestar cite el No. 2016-02-014673

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2016 03:40:59 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRACTICA,
Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZC Exp. 80972
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 828801B - RUBIEL DE JESUS SUÁREZ MONSALVE
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-003616

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75
Medellin

REF: Inscripción Embargo
Diana Esneida Osorio Gómez, C.C. 43.727.236



De manera atenta le informo que, este Despacho mediante auto 610-000894 del 12 de mayo de 2015 declaró terminada la reorganización y ordenó la celebración de un acuerdo de adjudicación de los bienes de propiedad de la comerciante **Diana Esneida Osorio Gómez**, en los términos del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006. En el **vigésimo sexto** de dicha providencia ordenó el embargo de todos los bienes de propiedad de la concursada sujetos a registro y susceptibles de ser embargados.

Por lo anterior, le solicito registrar el embargo sobre el porcentaje de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-370257 de propiedad de la señora **Diana Esneida Osorio Gómez**, una vez inscrita la medida cautelar, deberá remitir el certificado del folio de matrícula donde conste el registro.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	001-370257		
CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	050010106161200170021000000000		
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MEDELLIN
URBANO: X	1) Carrera 84 15 C 162 Lote n.22 manz 12 1 Etapa Urbanización Ciudadela Aliadas		
RURAL:	2) Carrera 84 15 A 62 15 A 162 Actualmente		
	3) Carrera 84 # 15 A - 162 (dirección catastral)		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
AUTO	610-000894	12-may-16	SUPERSOCIEDADES	MEDELLIN



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
OFICIO
2016-02-014673
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0481	INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL	SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ		43,727,236
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		899,999,086
FIRMA DEL FUNCIONARIO		

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

11 JUL 2016

Medellin _____

Secretario Administrativo

TR.D. LIQUIDACION POR ADJUDICACION - ACTUACIONES
ANEXO: TRES COPIAS AUTENTICADAS Y CON CONSTANCIA DE EJECUTORA
AUTO 610-000894 DE 2016 Y OFICIO
G1738



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





001S2016ER03529

Origen SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES /
Destino ORIP / CORRESPONDENCIA / DRENY
Asunto INSCRIPCION EMBARGO



Al contestar cite el No. 2016-02-014673

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2016 03:40:59 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRACTICA,
Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZC Exp. 50972
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 8288018 - RUBIEL DE JESUS SUAREZ MONSALVE
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-003616



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS - ZONA SUR

Carrera 52 No. 42-75

Medellin

REF: Inscripción Embargo
Diana Esneida Osorio Gómez, C.C. 43.727.236

De manera atenta le informo que, este Despacho mediante auto 610-000894 del 12 de mayo de 2015 declaró terminada la reorganización y ordenó la celebración de un acuerdo de adjudicación de los bienes de propiedad de la comerciante Diana Esneida Osorio Gómez, en los términos del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006. En el vigésimo sexto de dicha providencia ordenó el embargo de todos los bienes de propiedad de la concursada sujetos a registro y susceptibles de ser embargados.

Por lo anterior, le solicito registrar el embargo sobre el porcentaje de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-370257 de propiedad de la señora Diana Esneida Osorio Gómez, una vez inscrita la medida cautelar, deberá remitir el certificado del folio de matrícula donde conste el registro.

FORMATO DE CALIFICACION				
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	001-370257			
CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	050010106161200170021000000000			
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MEDELLIN	
URBANO: X	1) Carrera 84 15 C 162 Lote n.22 manz 12 1 Etapa Urbanización Ciudadela Aliadas			
RURAL:	2) Carrera 84 15 A 62 15 A 162 Actualmente			
	3) Carrera 84 # 15 A - 162 (dirección catastral)			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
AUTO	610-000894	12-may-16	SUPERSOCIEDADES	MEDELLIN



25
3



SUPERINTENDENCIA

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

2/2
OFICIO
2016-02-014673

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0481	INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL	SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ		43,727,236
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		899,999,086
FIRMA DEL FUNCIONARIO		

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín

TR.D. LIQUIDACION POR ADJUDICACION - ACTUACIONES
ANEXO: TRES COPIAS AUTENTICADAS Y CON CONSTANCIA DE EJECUTORA
AUTO 610-000894 DE 2016 Y OFICIO
G1738

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

MINCIT

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



6127
3



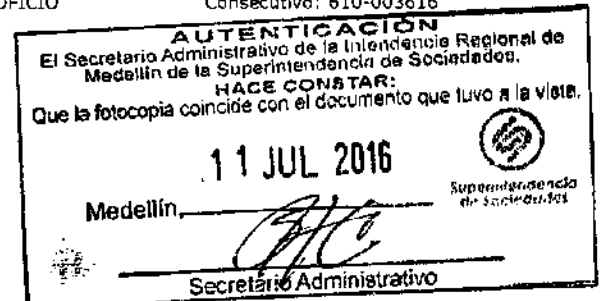
**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-02-014673

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2016 03:40:59 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRACTICA,
Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZC Exp. 80972
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 8288018 - RUBIEL DE JESUS SUÁREZ MONSALVE
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-003616

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS - ZONA SUR**
Carrera 52 No. 42-75
Medellín

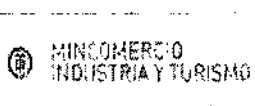


**REF: Inscripción Embargo
Diana Esneida Osorio Gómez, C.C. 43.727.236**

De manera atenta le informo que, este Despacho mediante auto 610-000894 del 12 de mayo de 2015 declaró terminada la reorganización y ordenó la celebración de un acuerdo de adjudicación de los bienes de propiedad de la comerciante **Diana Esneida Osorio Gómez**, en los términos del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006. En el **vigésimo sexto** de dicha providencia ordenó el embargo de todos los bienes de propiedad de la concursada sujetos a registro y susceptibles de ser embargados.

Por lo anterior, le solicito registrar el embargo sobre el porcentaje de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-370257 de propiedad de la señora **Diana Esneida Osorio Gómez**, una vez inscrita la medida cautelar, deberá remitir el certificado del folio de matrícula donde conste el registro.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	001-370257			
CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	050010106161200170021000000000			
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MEDELLIN	
URBANO: X	1) Carrera 84 15 C 162 Lote n.22 manz 12 1 Etapa Urbanización Ciudadela Aliadas			
RURAL:	2) Carrera 84 15 A 62 15 A 162 Actualmente			
	3) Carrera 84 # 15 A - 162 (dirección catastral)			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
AUTO	610-000894	12-may-16	SUPERSOCIEDADES	MEDELLIN



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.





SUPERINTENDENCIA

2/2
OFICIO
2016-02-014673
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0481	INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL	SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ		43,727,236
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		899,999,086
FIRMA DEL FUNCIONARIO		

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

11 JUL 2016

Medellín

Secretario Administrativo

TR.D. LIQUIDACION POR ADJUDICACION - ACTUACIONES
ANEXO: TRES COPIAS AUTENTICADAS Y CON CONSTANCIA DE EJECUTORA
AUTO 610-000894 DE 2016 Y OFICIO
G1738



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



729
4



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-02-014673

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2016 03:40:59 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRACTICA,
Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZC Exp. 80972
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 8288018 - RUBIEL DE JESUS SUAREZ MONSALVE
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-003616

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS - ZONA SUR**
Carrera 52 No. 42-75
Medellín

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
11 JUL 2016
Medellín
Secretaría Administrativa

**REF: Inscripción Embargo
Diana Esneida Osorio Gómez, C.C. 43.727.236**

De manera atenta le informo que, este Despacho mediante auto 610-000894 del 12 de mayo de 2015 declaró terminada la reorganización y ordenó la celebración de un acuerdo de adjudicación de los bienes de propiedad de la comerciante **Diana Esneida Osorio Gómez**, en los términos del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006. En el **vigésimo sexto** de dicha providencia ordenó el embargo de todos los bienes de propiedad de la concursada sujetos a registro y susceptibles de ser embargados.

Por lo anterior, le solicito registrar el embargo sobre el porcentaje de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-370257 de propiedad de la señora **Diana Esneida Osorio Gómez**, una vez inscrita la medida cautelar, deberá remitir el certificado del folio de matrícula donde conste el registro.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	001-370257			
CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	050010106161200170021000000000			
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MEDELLIN	
URBANO: X	1) Carrera 84 15 C 162 Lote n.22 manz 12 1 Etapa Urbanización Ciudadela Aliadas			
RURAL:	2) Carrera 84 15 A 62 15 A 162 Actualmente			
	3) Carrera 84 # 15 A - 162 (dirección catastral)			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
AUTO	610-000894	12-may-16	SUPERSOCIEDADES	MEDELLIN



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
2/2 OFICIO 2016-02-014673

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0481	INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL	SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ		43,727,236
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		899,999,086
FIRMA DEL FUNCIONARIO		

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Medellín

AUTENTICACIÓN
El Secretario Administrativo de la Intendencia Regional de Medellín de la Superintendencia de Sociedades.
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

11 JUL 2016

Medellín

Secretario Administrativo

TR.D. LIQUIDACION POR ADJUDICACION - ACTUACIONES
ANEXO: TRES COPIAS AUTENTICADAS Y CON CONSTANCIA DE EJECUTORA
AUTO 610-000894 DE 2016 Y OFICIO G1738



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



RUBIEL DE J. SUÁREZ M. - ABOGADO Y CONTADOR PÚBLICO -
Teléfono 3314276 Celular 300-209-65-61, e-mail: rsuarezm@une.net.co
Calle 41 AA Sur No. 43 A 90 U. R. Villas del Vallejuelo - Envigado

13 folios

Medellín, Agosto 11 de 2016



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
2016-02-017964

Fecha: 11/08/2016 16:32:57
Remitente: 8288016 - RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE

Folios: 13

Doctor
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Regional
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medellín
E. S. D.

Referencia: *Expediente 80972*
Avaluó de los activos
DIANA E. OROZCO G.
NIT. 43.727.236

Respetado doctor Martínez Hernández:

Por medio del presente escrito, respetuosamente me permito adjuntar los avalúos de los activos que conforman el patrimonio de la persona natural comerciante Diana E. Orozco Gómez para su estudio y aprobación, presentados por el señor Mario Calle Uribe.

Atentamente,

RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE
C. C. 8.288.016
Liquidador



Medellín, Agosto 5 de 2016

Doctor:

Rubiel Suárez Monsalve.

Cc: 8.288.018

Liquidador Proceso Reorganización-Liquidación por Adjudicación, Expediente 78054, Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Medellín Ciudad.

Referencia: Avalúo técnico # 1650816 correspondiente a una vivienda, un local, 2 vehículos y acciones de la compañía Turismo por Colombia DEO S.A.S.

Estimado doctor:

Por medio de la presente estamos enviando 1650816 de los activos mencionados con fines de liquidación de la sociedad.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y en caso de cualquier aclaración sobre el método utilizado o del informe, favor contactarnos.

Atentamente,

JUAN GONZALO MEJIA D.
C.C. 15.346.991
RNA 3492 -FEDELONJAS.
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

MARIO FERNANDO CALLE URIBE
C.C. 70.042.948
RNA # 3361 -FEDELONJAS.
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.



AVALÚO TÉCNICO # 1650816

CON ENFOQUE DEL VALOR DE MERCADO.

Casa y local, 2 vehiculos y acciones de la compañía Turismo por colombia DEO S.A.S.

PROPIETARIOS:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
DIANA ESNEIDA OROZCO GÓMEZ	43.727.236	50%
PEDRO MAURICIO ZULUAGA GARCÉS	70.567.522	50%

RESULTADO DEL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	VR. UNITARIO-\$/m ²	VALOR TOTAL(\$)
Área construida	166,89	\$2'000.000	\$333'780.000.
TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	ESTADO	VALOR MERCADO
MICROBUS NISSAN VANETTE 10 pasajeros, placa SNN544	1993	EN USO	\$ 20'000.000.
BUS DE TURISMO CHEVROLET NPR de 27 pasajeros (sin motor)	2007	SIN MOTOR	\$ 34.000.000.
ACCIONES DE SOCIEDAD* TURISMO POR COLOMBIA DEO. S.A.S	100	1.002.336	\$ 100'236.000.
VALOR TOTAL AVALÚO			\$488'016.000.

Valor Total: Cuatrocientos ochenta y ocho millones diez y seis mil pesos m/l.



CONTENIDO

1. GENERALES

- 1.1 Solicitante
- 1.2 Objeto de la valuación
- 1.3 Responsabilidad del evaluador
- 1.4 Fecha de visita

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- 2.1 Ubicación
- 2.2 Dirección
- 2.3 Información del sector
 - 2.3.1 Localización
 - 2.3.2 Servicios Públicos
 - 2.3.3 Normatividad del sector
 - 2.3.4 Vías de acceso al sector
 - 2.3.5 Estrato Socioeconómico
 - 2.3.6 Topografía del sector
 - 2.3.7 Servicio de transporte público
- 2.4 Información del Bien Inmueble
 - 2.4.1 Descripción
 - 2.4.2 Dependencias
- 2.5 Medidas y linderos
 - 2.5.1 Áreas
 - 2.5.2 Linderos
 - 2.5.3 Vida útil, vida actual y vida remanente.
 - 2.5.4 Matrícula Inmobiliaria.
 - 2.5.5 Escritura Pública.
 - 2.5.6 Régimen de Propiedad Horizontal.
 - 2.5.7 Coeficientes de copropiedad.

3. CONCLUSIONES.

4. METODOLOGÍA, INFORMACIÓN Y DATOS

- 4.1 Metodología
- 4.2 Memorias de Cálculo
- 4.3 Perspectivas de valorización
- 4.4 Concepto de Garantía



5. VALUACIÓN

5.1 Enfoque de Mercado

6. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

7. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

8. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

9. INDEPENDENCIA

10. OBSERVACIONES.

11. ANEXOS



1. GENERALES:

1.1 SOLICITANTE:

El presente estudio fue solicitado por el Dr. Rubiel Suárez M, con cédula N° 8.288.018

1.2 OBJETO DE LA VALUACIÓN

Esta valuación tiene por objeto determinar el valor del inmueble y los vehiculos con fines comerciales.

1.3 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

El avaluador no será responsable por aspecto de naturaleza legal que afecten al bien o a la propiedad avaluada o al título legal de la misma. Se asume que la Escritura y matriculas son legales y confiables, por ende, no se da ninguna opinión acerca de las mismas.

La propiedad es avaluada sobre la base de estar poseída por un propietario responsable.

El avaluador no entregará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona que solicitó el encargo de valuación y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en los casos en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

1.4 FECHA DE VISITA

El inmueble materia de este avalúo fue visitado el día 23 de Julio de 2016, por el perito Mario Fernando Calle Uribe, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y miembros de La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia S. A, acreditado en el Registro Nacional de Avaluadores.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

2.1 UBICACIÓN

En el Departamento de Antioquia, Municipio de Medellín.

2.2 DIRECCIÓN

Carrera 84 N°15a- 162,

2.3 INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.3.1. LOCALIZACIÓN.

La propiedad se encuentra ubicada en el municipio de Medellín, Barrio Belén Aliadas, Municipio de Medellín, Antioquia

2.3.2. SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SECTOR

El sector cuenta con todos los servicios públicos básicos prestados por las Empresas Públicas de Medellín, como son acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y gas domiciliario. Presenta además un buen amueblamiento urbano representado en vías pavimentadas, aceras para peatones, alumbrado público, semaforización y señalización. El inmueble cuenta con todos los servicios debidamente instalados.



2.3.3. NORMATIVIDAD DEL SECTOR.

Ver ficha anexa.

2.3.4. VÍAS DE ACCESO DEL SECTOR:

2.3.5. ESTRATO SOCIOECONÓMICO

El sector está catalogado como estrato 4.

2.3.6. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

El sector presenta una topografía levemente inclinada.

2.3.7. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con buen servicio de transporte público, ya que cerca al predio en estudio existen líneas de buses que comunican el sector con el resto del Municipio.

INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

2.3.8. DESCRIPCIÓN

El inmueble a avaluar es una casa de dos pisos en la cual se encuentran una oficina y un apartamento en el primer piso y una casa de vivienda en el segundo piso. Para efectos de valoración consideramos una sola área construida (166.89m²), a pesar de que se compone de la vivienda de 133,89 m² y un local de 33m², dado que el barrio es residencial y no vimos del caso darle un mayor valor al local que funcionaba como sede de la empresa de turismo

Cimientos: Zapatas y vigas de amarre en concreto reforzado fundidas en su sitio.

Estructura: Aporticada.

Entrepisos: En placa de concreto.

Muros: Ladrillo revocados, estucados, pintados.

Fachada: Ladrillo a la vista.

Pisos: Porcelanato y cerámica.

Baños: Enchapados y cabinados, y muebles en madera.

Cocina: Mesón en acero inoxidable, muebles superiores e inferiores en madera.

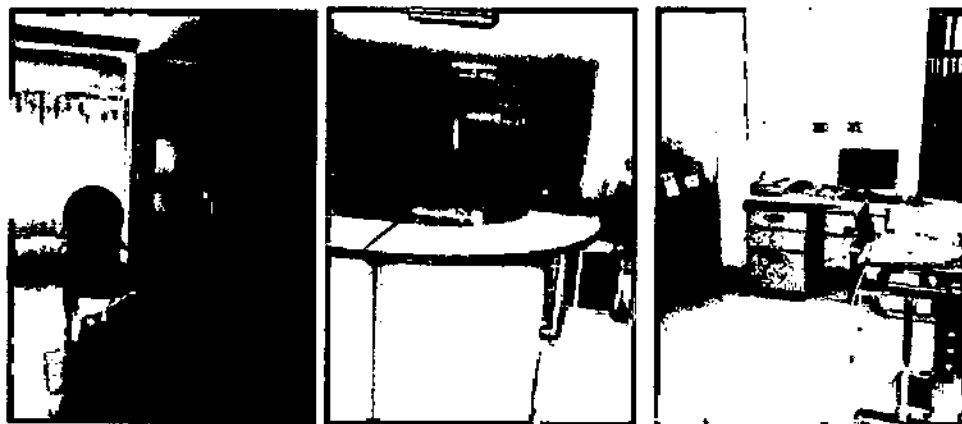
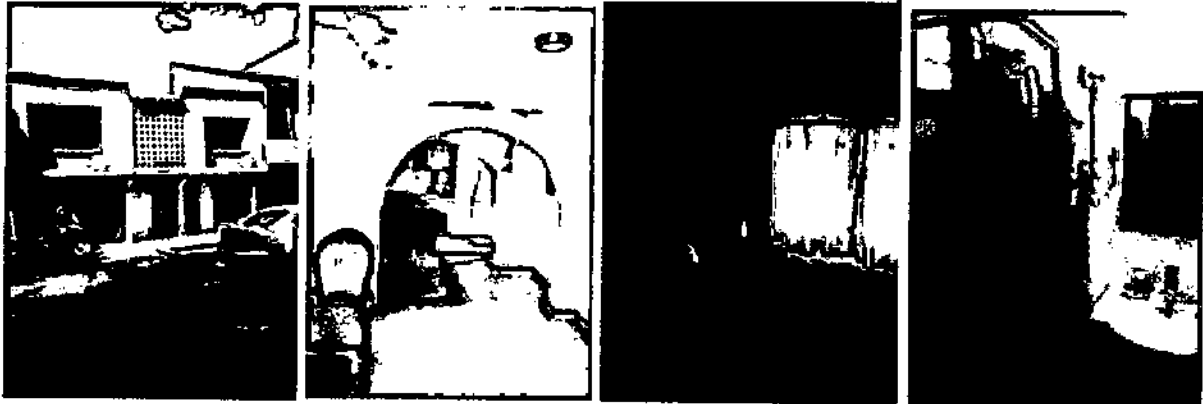
Puertas: Madera.

Marcos: Madera.

Ventanería: Aluminio y vidrio.

2.3.9. DEPENDENCIAS : (REGISTRO FOTOGRÁFICO):

El inmueble en estudio está destinado a oficina y vivienda.





2.4. MEDIDAS Y LINDEROS

2.4.1. ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)
Área lote	121
Área construida	166.69

2.4.2. LINDEROS

Ver Escritura N° 1502 de 16 Agosto del 1995, Notaría 19 de Medellín.

2.4.3. VIDA ÚTIL- VIDA ACTUAL - VIDA ÚTIL REMANENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Vida útil desde nuevo (años)	70
Vida actual o efectiva (años)	21
Vida útil remanente (años)	49

2.4.4. MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:

2.4.5.

DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Carrera 84 N°15ª- 162	001-370257

2.4.6. ESCRITURA PÚBLICA.

Ver Escritura N° 1502 de 16 Agosto del 1995, Notaría 19 de Medellín.

2.4.7. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (R.P.H.)

No aplica

2.4.8. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD:

No aplica

FACTORES TENIDOS EN CUENTA:

- Ubicación
- Área de lote
- Área de construcción
- Facilidad de acceso
- Potencial Comercial



- Estado de Conservación
- Consolidación de uso comercial del sector.

4 INFORMACION VEHICULOS

4.1. MICROBUS:

- Marca: NISSAN URVAN
- Modelo: 2007
- Número de pasajeros: 10
- placa: SNN544.
- En uso.
- Color: Blanco
- Nº de motor: KA24021859M
- Nº de serie: 3BJLGC120M001045
- Cilindraje: 2389 cc.

- Valor comercial en buen estado: \$41'000.000.

- Valor estimado del vehículo: \$ 20'000.000.

-Nota del cálculo del valor del vehículo: Se ha tenido en cuenta para encontrar del valor del vehículo, el estado, el tiempo que tiene parado, y no se consideran los documentos legales, ni impuestos pendientes por pagar, etc.



4.2. BUS DE TURISMO:

- Marca: Chevrolet NPR
- Modelo: 2007
- Número de pasajeros: 27
- placa: SNN777
- Color: Verde y blanco
- Servicio: Público
- Nº de chasis: 9GCNPR7177B010111

-Estado: Fuera de servicio por falta de motor.

- Valor comercial en buen estado: \$50'000.000.

- Valor estimado del vehículo:\$ 34.000.000.

-Nota del cálculo del valor del vehículo: Se ha tenido en cuenta para el valorar el bus, el estado, el tiempo que tiene parado, no cuenta con el motor y no se consideran los documentos legales, cupos ni impuestos pendientes por pagar.



5 METODOLOGÍA, INFORMACIÓN Y DATOS

5.1 METODOLOGÍA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos:

Método de Comparación o de Mercadeo. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

5.2 MEMORIAS DE CÁLCULOS:

El valor de Mercado ha sido calculado con la información recolectada por los evaluadores, con colegas, información suministrada por la lonja de Medellín, ofertas y ventas realizadas en la zona, etc.

5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

El inmueble en estudio, se considera de buena Valorización por vetustez, su ubicación y teniendo en cuenta la zona de consolidación que incide sobre todo el sector.

5.4 CONCEPTO DE LA GARANTÍA:

Se considera que el inmueble puede servir de respaldo favorable en una operación inmobiliaria, comercial o crediticia, basado en los lineamientos y análisis previamente descritos

6 VALUACIÓN y VIGENCIA :

Resultado final del avalúo a fecha Agosto de 2016 y **vigencia por un año.**



5.1. VALOR BAJO ENFOQUE DE MERCADO:

RESULTADO DEL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	VR. UNITARIO-\$/m ²	VALOR TOTAL(\$)
Área construida	166,89	\$2'000.000	\$333'780.000.
TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	ESTADO	VALOR MERCADO
MICROBUS NISSAN VANETTE 10 pasajeros, placa SNN544	1993	EN USO	\$ 20'000.000.
BUS DE TURISMO CHEVROLET NPR de 27 pasajeros (sin motor)	2007	SIN MOTOR	\$ 34.000.000.
ACCIONES DE SOCIEDAD* TURISMO POR COLOMBIA DEO. S.A.S	100	1.002.336	\$ 100'236.000.
VALOR TOTAL AVALÚO			\$488'016.000.

Valor Total: Cuatrocientos ochenta y ocho millones diez y seis mil pesos m/l.

7 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

8 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los hechos presentados en el informe son correctos hasta donde el valuador alcanzó a conocer y soportar.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El valuador no tiene interés en el bien objeto de estudio.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de conducta.

El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de los bienes que se están valorando.

El valuador realizó una visita al bien.



9 CALIFICACIÓN PROFESIONAL

El presente estudio estuvo a cargo de los siguientes peritos:

MARIO FERNANDO CALLE URIBE, perito-avaluador miembro de la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia (LPRM), perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas.

JUAN GONZALO MEJÍA DUQUE, perito-avaluador miembro de la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia (LPRM), perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas

10 INDEPENDENCIA

El valuador manifiesta que no tiene ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien objeto de valoración y que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Los resultados obtenidos en este estudio son confidenciales y solo serán publicados con la autorización escrita del solicitante o ante requerimientos legales. Cualquier aclaración adicional estará dispuesto a suministrarla.

11 ANEXOS

Certificado de libertad.

Copia de ficha catastral.

Copia Registro Nacional de Avaluadores, RNA 3361, RNA 3492.

JUAN GONZALO MEJIA D.
C.C. 15.346.991
RNA (en tramite) -FEDELONJAS.
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

MARIO FERNANDO CALLE URIBE
C.C. 70.042.948
RNA # 3361 -FEDELONJAS.
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MARIO FERNANDO CALLE URIBE

C.C. 70.042.948

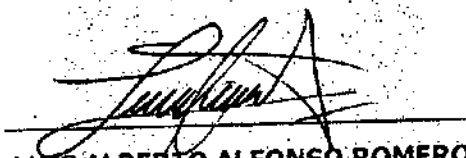
Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos especificados en el alcance de la certificación (ver anexo) para:

EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Y/O

EQ/DC/03 AVALÚOS DE MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MOVIL

R.N.A. 3361

Esta certificación es aplicable al alcance establecido en el anexo.



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO

DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/OCTUBRE/2015

Fecha de vencimiento: 30/ ABRIL /2017

Fecha de expedición: 10 /MAYO/2016

Código: RD/FR/02
Versión: 1

CERTIFICADO No. 0495

Página 1 de 2



Al contestar cite el No. 2018-02-010621

Tipo: Salida Fecha: 07/06/2018 07:09:40 AM
 Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
 Sociedad: 43727236 - DIANA ESNEIDA OROZCO Exp. 80972
 Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN
 Destino: 98490380 - Secretaría de Movilidad
 Folios: 2 Anexos: SI
 Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 610-001948

Señores
Secretaría de Movilidad
Municipio de Medellín
 Carrera 64 C No. 72 - 58
 Medellín Antioquia

Ref.: Solicitud levantamiento de todas las medidas cautelares e inscripción adjudicatarios de Diana Esneida Orozco Gómez, En Liquidación por Adjudicación, C.C. 43.727.236

Respetados señores:

Mediante providencia No. 610-003068 del 26 de diciembre de 2017, modificada por Auto 610-001250 del 23 de abril de 2018, la Superintendencia de Sociedades, actuando como juez de la insolvencia de la persona natural comerciante **Diana Esneida Orozco Gómez**, adjudicó los bienes de la citada señora y ordenó levantar todas las medidas cautelares, sobre el vehículo de placa **MLL407**.

En atención a lo resuelto en las citadas providencias, proferidas dentro del proceso de la referencia, me permito remitir copia de las mismas, para su competencia, teniendo en cuenta las siguientes órdenes:

1. Primera orden:

Levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas **MLL407**.

Es importante tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 54, las medidas cautelares decretadas y practicadas por esta Superintendencia como juez concursal, tienen preferencia sobre cualquier otra ordenada por una autoridad diferente, razón por la cual, deberá proceder a la cancelación de cualquier pendiente que se encuentre inscrito en el historial del mencionado automotor.

2. Segunda orden:

Cumplida la petición anterior, se solicita registrar la transferencia del derecho de dominio del vehículo, de la siguiente manera:

VEHICULO DE PLACAS MLL407		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PORC. DOMINIO
BANCO PICHINCHA S.A.	890200756	100,00%

Una vez se dé cumplimiento a las órdenes, le solicito informar a este despacho lo pertinente.

Cordialmente



SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Secretario Administrativo Judicial Principal de la Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION
ANEXO. COPIA AUTENTICA Y EJECUTORIADA
AUTO 610-003068 DE 2017 Y AUTO 610-001250 DE 2018
G1738

Medellín, Abril 20 de 2018

Doctor
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Regional
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medellín
E. S. D.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
2018-02-007773

Fecha: 23/04/2018 12:27:52
Remite: 6288018 - RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE

Folios: 15

Referencia: Informe de gestión y Rendición de cuentas a Diciembre 31 de 2017
Persona Natural DIANA E. OSORIO G., en Liquidación por adjudicación
NIT. 43.727.236
Expediente 80.972

Respetado doctor Martínez Hernández:

Por el presente escrito me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Informe de gestión
2. Certificado de Estados Financieros del Liquidador y Contador Público
3. Estado de Resultados a 31-12-17
4. Balance General a 31-12-17
5. Estado de Flujo de efectivo método directo a 31-12-17
6. Estado de Cambios en el Patrimonio a 31-12-17
7. Estado de Cambios en la Posición Financiera a 31-12-17
8. Notas a los Estados Financieros a 31-12-17
9. Certificado de pago de honorarios al Liquidador suscrito por la Contadora
10. Certificado de pagos a la seguridad social

Nota: El presente no ha sido reportado por el aplicativo Storm User, en proceso

Atentamente,

RUBIEL DE JESÚS SUÁREZ MONSALVE
Liquidador
C. C. 8.288.018

Medellín, Abril 20 de 2018

Doctor
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Intendente Regional
SUPERINTENDENCIA DE SOACIEDADES
Carrera 49 No. 53-19 Piso 3
Medellín

Referencia: Informe de Gestión a Diciembre 31 de 2017
Diana Orozco Gómez, en Liquidación por Adjudicación
RUT. 43.727.236
Expediente 80.972

Respetado doctor Martínez:

Rubiel de J. Suárez M. identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de liquidador de la persona natural comerciante de la referenciada y de conformidad a las normas vigentes legales art. 46 y 47 de la ley 222 de 1995, circular 100-000001 de febrero 26 de 2010, presento a consideración el Informe de Gestión donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas en desarrollo de la liquidación del patrimonio de la persona natural comerciante en el periodo Enero 1 a Diciembre 31 de 2017

Por auto 610-000894 de Mayo 12 de 2016, la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, en el **Artículo Primero**: Resuelve **DECRECTAR** la terminación del proceso de reorganización de la persona natural comerciante **DIANA E. OROZCO GÓMEZ**, identificada con C. de C. N°. 43.727.236 y en el mismo Auto se nombra como liquidador a Rubiel de J. Suarez Monsalve y en el periodo de liquidación, el suscrito realizó entre otras las siguientes funciones:

1. JURIDICAS.

Ante la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia formuló denuncia penal Contra la señora Diana Orozco G., el proceso le correspondió en reparto al Fiscal Seccional 109, en delitos contra la Administración Pública, localizado en el Bloque G. cuarto piso del Bunker de la fiscalía Barrio Caribe.

Solicite información con el objeto de impulsar el proceso, y me invocaron el principio de reserva del sumario.

2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Se realizaron los actos de ley que significan el proceso concursal de liquidación de la persona natural.
- Se presentaron los gastos mensuales de la liquidación a la Superintendencia de Sociedades.
- Se presentó la actualización de créditos y gastos administrativos igualmente el avalúo de los activos que conforman el patrimonio a liquidar.
- En el inventario avaluado se adicionó los vehículos de placas SNN694 Y MLL407 que estaban embargados por el Banco Pichincha.
- En Diciembre se presentó a consideración el proyecto de adjudicación incluidos los vehículos que están en poder del Banco Pichincha.
- Diana E. Orozco G. en liquidación por adjudicación, por ser persona natural comerciante y por estar en el proceso concursal - liquidación por adjudicación -, no tiene ni tuvo personal a su cargo, por lo tanto no realizó pagos a la seguridad social y pagos laborales de conformidad con el decreto 1406 de 1.999, igualmente los servicios contables fueron contratados con el contador Ramón Calle R. hasta Agosto 31, quien renunció y fue reemplazado por la Contadora Pública Alis E. Zapata M., bajo la modalidad de prestación de servicios y quien posee software propio.

3. GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

La contabilidad de la persona natural Diana Osorio G., en Liquidación por adjudicación, se encuentra registrada al 31-12-2017, proseguida con los saldos de las cuentas a 31-05-2016.

4. SITUACIÓN FISCAL.

Por tratarse de persona natural, y de la cual no se conoce sus ingresos de independiente, no se ha presentado la declaración de renta y demás responsabilidades con la DIAN. Se le solicitará la información pertinente para la declaración de renta.

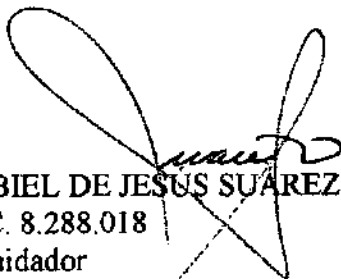
5. HECHOS POSTERIORES AL INFORME

Existe un recurso interpuesto por el señor Jader Hernández al proyecto de adjudicación.

6. NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000, declaro que el software utilizado es propiedad del señor contador y tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor.

Atentamente,



RUBIEL DE JESUS SUÁREZ MONSALVE
C. C. 8.288.018
Liquidador

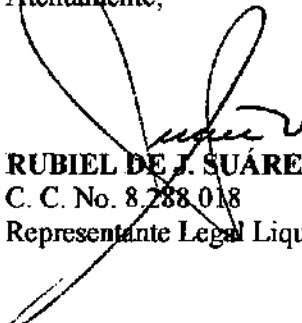
CERTIFICACIÓN
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
43.727.236

Los suscritos Representante Legal Liquidador y Contadora de la Comerciante DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ en liquidación POR ADJUDICACIÓN, nos permitimos certificar que:

Que los Estados Financieros intermedios, Balance General, Estado de Resultados, Estado de flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición Financiera y el Estado de Cambios en el Patrimonio a Diciembre 31 del año 2017, han sido elaborados conforme al reglamento y a los principios de contabilidad generalmente aceptados y sobre los mismos se han verificado las afirmaciones detalladas a continuación:

- Salvedad. La contabilidad se tomo sobre la base de lo informado a la Superintendencia de Sociedades a Mayo 31 de 2016 por la señora Comerciante Diana Orozco G. y el señor Jader E. Hernández C., contador, por lo que la certificación solo corresponde a la continuidad de la misma, con los saldos allí reflejados. Los informes no se reportaron por el sistema Storm- User,
- Los activos, pasivos, ingresos y egresos incluidos en los Estados Financieros provienen de la contabilidad suministrada en el proceso liquidación en que esta incurra la sociedad fueron incluidos y todas las afirmaciones contenidas en ellos se han realizado a la fecha de Diciembre 31 de 2017.
- Todos los hechos económicos realizados por la persona natural comerciante en liquidación por adjudicación han sido reconocidos en los Estados Financieros mencionados, por el periodo de Enero 1 a Diciembre 31 de 2017.
- Los activos, representan probables beneficios económicos (derechos), y los pasivos representan probables sacrificios económicos (obligaciones)
- Todos los elementos correspondientes al periodo fiscal Enero 1 a Diciembre 31, han sido reconocidos dentro de las Estados financieros, por sus valores apropiados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Todos los hechos económicos que han afectado el periodo Enero 1 a Diciembre 31, han sido correctamente clasificados en los Estados financieros.
- Se presentaron hechos posteriores en el curso del período que requieren ajuste y revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
- La persona natural comerciante en el periodo de liquidación no contó con personal vinculado, por lo que no realizó pagos a la seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406/99, e igualmente no hicieron pagos de parafiscales por la misma razón.
- En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado es propiedad de la señora contadora y tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor.

Atentamente,


RUBIEL DE J. SUÁREZ M.
 C. C. No. 8.288.018
 Representante Legal Liquidador



ALIS ELENA ZAPATA M.
 Contadora
 T. P. No. 92.276-T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

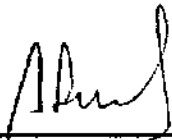
NIT. 43.727.236-0

ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2017

INGRESOS (Nota 03)			0
Ingresos operacionales		0	
Ingresos no operacionales		-	
Menos costos			0
Costos de operación		0	
Utilidad bruta			0
GASTOS (Nota 04)			3,456,878
Gastos Operativos de Administración		3,456,878	
Gastos ventas			
Utilidad Operacional			-3,456,878
Extraordinarios			0
Ingresos			
Egresos		0	
RESULTADO NETO DEL PERIODO			-3,456,878



Rubiel de J. Suárez M.
C. C. No. 8.288.018
Liquidador



Alis Elena Zapata M.
Contadora
T. P. No. 92.276 -T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

NIT. 43.727.236-0

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2017

ACTIVOS

Nota 01

Disponible	-	
Bancos		
Inversiones	<u>100,000,000</u>	
Acciones	100,000,000	
Deudores	<u>219,755,343</u>	
Clientes	2,400,000	
Prestamo a particulares	28,768,683	
Dudores varios	188,586,660	
Propiedad planta y equipo	<u>319,000,000</u>	
Construcciones y edificaciones	150,000,000	
Flota y equipo de transporte	169,000,000	
TOTAL ACTIVOS		<u><u>638,755,343</u></u>

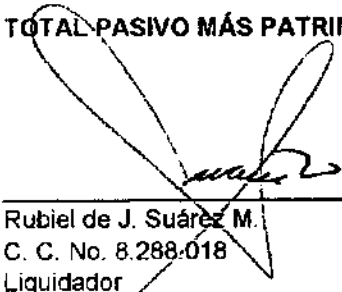
PASIVOS

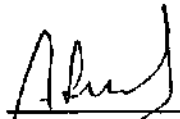
Nota 02

Obligaciones financieras	<u>283,169,814</u>	
Corporaciones financieras	283,169,814	
Otras obligaciones	0	
Cuentas por pagar	<u>172,326,801</u>	
Costos y gastos por pagar	172,326,801	
Impuestos gravámenes y tasas	<u>28,291,517</u>	
De industria y comercio	20,494,626	
A la propiedad raiz	7,796,891	
TOTAL PASIVOS		<u><u>483,788,132</u></u>

PATRIMONIO

Capital social	<u>101,500,000</u>	
Aportes sociales	101,500,000	
Resultado del ejercicio	<u>53,467,211</u>	
Utilidad del ejercicio	- 3,456,878	
Pérdida del ejercicios anteriores	56,924,089	
TOTAL PATRIMONIO		<u><u>154,967,211</u></u>
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO		<u><u>638,755,343</u></u>


 Rubiel de J. Suárez M.
 C. C. No. 8.288.018
 Liquidador


 Alis Elena Zapata M.
 Contadora
 T. P. No. 92.276 -T

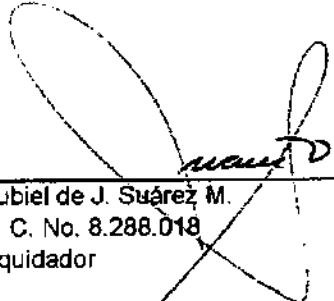
DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

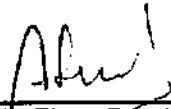
NIT. 43.727.236-0

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO A DICIEMBRE 31 DE 2017

MÉTODO DIRECTO

<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</u>		
<u>EFFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN</u>	-	
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</u>		
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:</u>		
<u>EFFECTIVO A PRINCIPIO DEL AÑO</u>	=	
<u>EFFECTIVO FINAL A AGOSTO 30</u>	-	-


 Rubiel de J. Suárez M.
 C. C. No. 8.288.018
 Liquidador

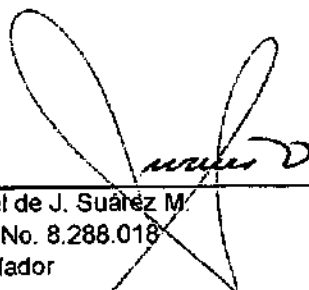

 Ails Elena Zapata M
 Contadora
 T. P. No. 92.276 -T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

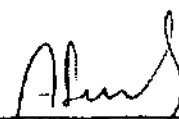
NIT. 43.727.236-0

ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017

	Saldo inicial	Disminuc.	Aumentos	Saldo final
Capital social				
Capital suscrito y pagado	101,500,000			101,500,000
Resultado del ejercicio				
Utilidad ó pérdida	0	0	-3,456,878	-3,456,878
Resultados de ejercicios anteriores				
Utilidad ó pérdidas	56,924,089	0		56,924,089
 TOTAL PATRIMONIO	 158,424,089	 0	 -3,456,878	 154,967,211



Rubiel de J. Suárez M.
C. C. No. 8.288.018
Liquidador



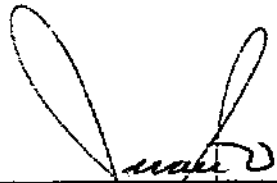
Ails Elena Zapata M.
Contadora
T. P. No. 92.276 -T

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ, EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

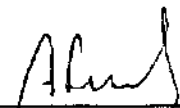
NIT. 43.727.236-0

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA A AGOSTO 31 DE 2017

Recursos Financieros previstos por:	
Utilidad ó pérdida del ejercicio	<u>-3,456,878</u>
Aumento de Capital	<u>0</u>
Otras Obligaciones	<u>0</u>
Acreedores varios	<u>0</u>
Aumento de capital	<u>0</u>
Aportes	<u>0</u>
Reservas Obligagtorias	<u>0</u>
Aumento del Capital	<u>0</u>
Total Recursos Provistos	<u><u>-3,456,878</u></u>
Recursos Financieros Aplicados a:	
Disminucion en activos	<u>0</u>
Disminucion en pasivos	<u>0</u>
Aumento en pasivos	<u>0</u>
CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO	<u><u>0</u></u>



Rubiel de J. Suárez M.
C. C. No. 8.288.018
Liquidador



Ails Elena Zapata M.
Contadora
T. P. No. 92.276 -T

DIANA OROZCO, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2017

DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ con cedula 43.727.236, persona natural comerciante, solicitó a la Superintendencia de Sociedades, la celebración un acuerdo de reorganización, y por medio del auto 610-000894, con radicado número 2016-02-008961 del 12 de mayo de 2016, la misma decretó la apertura de la liquidación por adjudicación, por no haber obtenido la mayoría especial establecida el artículo 32 de la ley 1116 de 2006, quedando la persona natural comerciante en liquidación por adjudicación.

PRINCIPALES POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Los Suscritos Liquidador y Contador Público informamos que las principales políticas y prácticas contables fueron realizadas de acuerdo a la contabilización simplificada que registra la comerciante y las notas a los estados financieros fueron preparadas con base a la información presentada por la comerciante en liquidación por adjudicación a Mayo 30 de 2016.

ACTIVOS. NOTA 1.

1.1 Disponible:

1.2 Inversiones. Saldo de \$100.000.000, Corresponde a 100 mil acciones a \$1000 cada una, en la sociedad Turismo por Colombia que es de propiedad de la misma comerciante.

1.3 Deudores: Los saldos de este rubro corresponde a las siguientes cuentas:

- Clientes usuarios del servicio de transporte. \$ 2.400.000

Cheque devuelto por viaja a Coveñas.

-Préstamos de particulares. \$ 28.768.683

Es un préstamo para pagar nómina y prestaciones sociales a cargo de la comisionista de Bolsa Servicol S.A

-Deudores varios. \$ 188.586.660

Esta cifra corresponde deuda a cargo de Servicol S, A por los siguientes conceptos:

- Servicios de administración. \$ 52.013.000
- Póliza contractual. 12.573.660
- Capacitación y publicidad. 124.000.000

1.4 Propiedad Planta y equipo: comprende las siguientes cuentas:

- Construcciones y edificaciones: La suma de \$150.000.000,

Corresponde al 50% de la propiedad casa ubicada en la carrera 84 del barrio Belén Aliadas de la ciudad de Medellín.

- Flota y equipo de transporte. El saldo de \$169.000.000

Corresponde al valor de los cuatro vehículos línea buseta que posee la comerciante para la prestación del servicio discriminados así:

- Buseton de Placa SNN777 Chevrolet \$ 65.000.000
- Microbús de Placa SNN 544 Nissan 46.000.000
- Microbús de Placa SNN 694 Nissan 43.000.000
- Bus de placa TKG 090 Chevrolet 15.000.000

PASIVO NOTA 2

2.1 Obligaciones financieras: \$ 163.169.814

Comprende las siguientes cuentas.

- Crédito a favor de Clara Inés Sánchez. \$110.000.000
- Consumo Tarjetas de crédito favor Banco de Occidente 8.875.295
- Financiación Microbús a favor de Banco Pichincha 44.294.519

2.2 Cuentas por pagar:

2.2.1 Costos y gastos por pagar: Registra en este rubro un saldo de \$ 48.223.981 discriminados así:

- Contrarportes SAS, por cuotas admón. y pólizas de seguros. \$ 32.883.206
- Carvajal información SAS, en publicidad directorio telefónico 15.340.775

Por valor de \$230.780.000. Este valor corresponde a las objeciones presentadas en el proyecto de Calificación y Graduación en la Audiencia de Resolución de Objeciones, se reverso de los ingresos no operativos, en razón al efecto tributario:

- Dairon Cárdenas Rendón \$ 120.000.000
- Flor Elena Gonzales R., Abogada. 69.780.000
- Jader Enrique Hernández, por servicios contables 41.000.000

2.2.2 Otros gastos por pagar:

Honorarios

- Ramón Calle \$ 1.000.000

Bodegaje y custodia de libros	\$	780.000
Otros		
- Beatriz Helena Castaño R. por tour y servicios hoteleros.	\$	4.800.000
- Cootransporte sas		32.883.206
- Publicar Publicidad		15.340.775
- Rubiel Suarez Monsalve, por pagos de la liquidación		2.792.370

Impuestos y Gravámenes

- Predial Municipio de Medellín 2016- 2017	\$	2.712.162
- Predial hasta 2016		28.291.517
- Multas y sanciones Municipio de Medellín hasta 2016		1.238.288

INGRESOS NOTA 3.

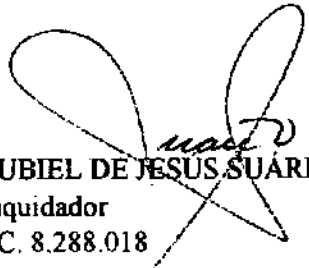
OTROS INGRESOS.


- No existen ingresos en el periodo de liquidación

COSTOS Y GASTOS NOTA 4.

4.1 GASTOS.

Operativos de Administración acumulados a diciembre 31	\$	3.456.878
- Impuestos Predial y Vehiculos	\$	2.617.328
- Alma. custodia libros 5 años		780.000
- Diversos		<u>59.550</u>


RUBIEL DE JESUS SUÁREZ MONSALVE
 Liquidador
 CC. 8.288.018



ALIS ELENA ZAPATA MORA
 Contadora
 T.P. 92976-T

Medellín, Abril 20 de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia regional
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: Certificación de honorarios pagados al liquidador

La suscrita, Alis Elena Zapata M., contadora de la Persona Natural DIANA E. OROZCO G., en Liquidación por Adjudicación con NIT. 43.727.236, me permito certificar, que al señor Rubiel de Jesús Suárez Monsalve, liquidador de la persona natural, no se le ha realizado pago alguno por concepto de honorarios por la gestión de liquidador.


ALIS ELENA ZAPATA M.
Contadora
T.P. No. 92.276-T

Medellín, Abril 20 de 2018

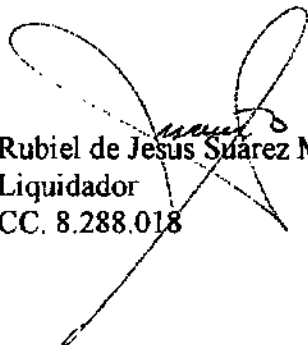
Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia regional
Medellín - Antioquia

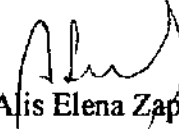
REFERENCIA: Certificación pago seguridad social a Diciembre 31 de 2017

Los Suscritos: Rubiel de Jesús Suárez Monsalve liquidador, y Alis Elena Zapata M., Contadora de la persona natural DIANA E. OROZCO G., En Liquidación por Adjudicación con Nit. 43.727.236, nos permitimos:

CERTIFICAR.

Que, la persona natural en el periodo de liquidación de Enero 1 a Diciembre 31 de 2017, no causó ni pagó suma alguna a la seguridad social, en razón de que no tuvo personal a su cargo, en cumplimiento con las normas legales.


Rubiel de Jesús Suárez Monsalve
Liquidador
CC. 8.288.018


Alis Elena Zapata M.
Contadora
T.P. 92.276-T